

**Contestación Declarativo- Responsabilidad civil contractual-RAD: 76-520-40-03-005-2021-00051-00**

Mayra Rodríguez <mayrart9279@gmail.com>

Jue 30/09/2021 13:01

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j05cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Palmira, 29 de septiembre del año 2021

Doctor

**Carlos Eduardo Campillo Toro**

Juez Quinto Civil Municipal

[J05cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J05cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Palmira-Valle

E.S.D

**Referencia:** Contestación demanda.

**Proceso:** Declarativo- Responsabilidad civil contractual.

**Demandante:** La equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo

**Demandada:** Olga Bolaños de Primero

**Radicación:** **76-520-40-03-005-2021-00051-00**

Mayra Alejandra Rodríguez Tabares mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.659.666 expedida en Palmira (V), abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 247.746. del C. S. de la J., domiciliada y residente en Palmira - Valle, actuando en nombre y representación de la señora Olga Bolaños de Primero identificada con cédula de ciudadanía No. 31144472 de Palmira (V), según poder conferido respetuosamente presento contestación dentro de los términos establecidos en la ley.

Atentamente;

**Mayra Alejandra Rodríguez Tabares**

C.C. Nro. 1.113.659.666 de Palmira (V).

T.P. Nro. 247746 exp. por el C. S. de la Judicatura



**R.T**  
**Rodríguez Tabares**  
**Mayra Alejandra**  
**ABOGADOS**

Palmira, 29 de septiembre del año 2021

Doctor

**Carlos Eduardo Campillo Toro**

Juez Quinto Civil Municipal

[J05cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J05cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Palmira-Valle

E.S.D

**Referencia:** Contestación demanda.

**Proceso:** Declarativo- Responsabilidad civil contractual.

**Demandante:** La equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo

**Demandada:** Olga Bolaños de Primero

**Radicación:** 76-520-40-03-005-2021-00051-00

Mayra Alejandra Rodríguez Tabares mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.659.666 expedida en Palmira (V), abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 247.746. del C. S. de la J., domiciliada y residente en Palmira - Valle, actuando en nombre y representación de la señora Olga Bolaños de Primero identificada con cédula de ciudadanía No. 31144472 de Palmira (V), según poder conferido procedo a contestar dentro del término del traslado la demanda de la referencia en los siguientes términos:

#### **FRENTE A LOS HECHOS.**

**FRENTE AL PRIMERO Y SEGUNDO HECHO:** Son ciertos, como se demuestra con la Póliza AA005787 suscrita el 06 de julio del año 2018. Vigencia hasta el 30 de junio del año 2019, por lo tanto cubre el siniestro del 25 octubre del año 2018.

**FRENTE AL HECHO TERCERO:** Es cierto. El documento que se aporta, póliza AA005787 lo suscribe como tomador IMPOCOMA S.A.S, quien a su vez también es asegurado y beneficiario, al igual que ASOCIADOS Y/O AFILIADOS Y/O COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS". Según contrato suscrito entre mi poderdante e Impocoma existe un contrato de suministro de transporte de vehículo de carga, obligándose la asegura de Impocoma a responder por los perjuicios causados a Itacol Pereira, y no mi cliente, como se pretende en esta demanda porque no tiene sustento jurídico que se cancele una póliza para garantizar

**Correo:** [Mayrart9279@gmail.com](mailto:Mayrart9279@gmail.com)

**Calle 23· 1- 18 B/ Las Flores.**

**Palmira-Valle.**

**Cel. 318-6953886**

**Tel.2876075**



**R.T**  
**Rodríguez Tabares**  
**Mayra Alejandra**  
**ABOGADOS**

esta clase de siniestros y sea la propietaria del tracto camión quien deba cancelar. (¿Para qué se paga una póliza?).

El vehículo de placas YAB-355 se encuentra **afiliado** como transportador de la empresa **Impocoma S.A.S.**; a la aseguradora La Equidad no le asiste el derecho de recobro, ya que no puede ejercer una acción contra el asegurado (IMPOCOMA), pues esta le paga para que sea ella quien responda por esta clase de eventos.

**FRENTE AL HECHO CUARTO:** Es cierto, La sección J1 de la póliza No. AA005787 cubre “**los casos de pérdida o daño material de la carga y las pérdidas que se deriven a consecuencia de la operación logística de transporte**” 1.1“**la pérdida económica en que haya incurrido su cliente y que se derive de:**” “1.1.2 **el incumplimiento de sus obligaciones contractuales**” “**todo riesgo incluyendo, terremoto, temblor y/o erupción volcánica, huracán, tifón, tornado, ciclón, vientos, tormentas, lluvia, inundación, caída de rocas, etc**”, la modificación de la póliza obrante a folio 34 contiene en el numeral quinto (5) **.caso fortuito o fuerza mayor, terremoto, temblor, movimiento telúrico, erupción volcánica, inundación y huracán. y 6. eventos de la naturaleza**” (las negrillas son mías). En el caso que nos ocupa el vehículo estaba parqueado en la rampa frente a la entrada , pero el freno de seguridad no respondió debido a que al momento del insuceso estaba lloviendo muy fuerte y el vehículo se desliza saliéndose medio tráiler de la parte trasera izquierda provocando el volcamiento de toda la carga que transportaba, quedando totalmente cubierto por la póliza el hecho, con base a lo estipulado; teniendo en cuenta que por la lluvia y el mal estado del tiempo se produce el accidente y es la lluvia quien daña la carga, hechos totalmente ajenos a la persona que conducía el vehículo (no hubo culpa del conductor) al igual que el vehículo se encontraba en perfectas condiciones mecánicas. No da margen al derecho de subrogación contenido en el artículo 1839 del código del comercio.

Como afiliado el vehículo de placas YAB-355 a la empresa Impocoma S.A le corresponde al asegurador Equidad Seguros, cubrir el pago total; por tal motivo no existe razón para ejercer el cobro de una carga que está cubierta por la póliza del intermediario IMPOCOMA S.A.S.

**FRENTE AL HECHO QUINTO Y SEXTO:** Es cierto parcialmente, el contrato suscrito entre la señora Olga Bolaños y la empresa de transporte Impocoma, obrante a folio 49 de los anexos de la demanda, titulado “contrato de suministro de transporte vehiculos de carga para la cadena logística de código: fo-r1-18 no resulta ser, más que una afiliación al servicio de la transportadora. La cláusula primera establece como objeto del contrato (obrante a folio 50) “*que el contratista se compromete para con la empresa de transporte a realizar el suministro de transporte terrestre de carga, formalizando así la vinculación de los*

Correo: [Mayrart9279@gmail.com](mailto:Mayrart9279@gmail.com)

Calle 23· 1- 18 B/ Las Flores.

Palmira-Valle.

Cel. 318-6953886

Tel.2876075



**R.T**  
**Rodríguez Tabares**  
**Mayra Alejandra**  
**ABOGADOS**

*equipos de transporte terrestre de carga de propiedad del contratista, al programa de alta eficiencia de IMPOCOMOA SAS mediante el cual busca garantizar la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga...”* Quedando establecido en el contrato, la afiliación del vehículo de placas YAB-355 a la empresa de transportes IMPOCOMA, entendiéndose cubierta las 35 toneladas de Mogolla por la póliza del asegurado con la cual existía una vinculación contractual.

**FRENTE AL HECHO SEPTIMO Y OCTAVO:** Es parcialmente cierto. El vehículo se encontraba estacionado. El deslizamiento de la tracto mula de placas YAB-355 es el resultado de las fuertes lluvias y la carretera mojada y lisa por la fuerte lluvia ; el freno de seguridad, no respondió por el estado del tiempo, que afectó la carretera, versión ratificada en el reporte No. S-2018 No. ESTE-SUBBA 87 del 25 de octubre del año 2018 dirigido a Transportes Impocoma (se anexa a la presente), suscrito por el subintendente Juan Gabriel Vásquez Fandiño Comandante Patrulla Subestación Policía San José donde manifestó “*novedad sucedida el día 07-10-2018(...) se observó que el tracto camión de placas YAB-355 color blanco, marcha Chevrolet, se le había volcado hacia un lado el tráiler con toda la carga que llevaba que eran unos bultos de mogolla de trigo, al entrevistarme con el conductor del vehículo el señor ANÍBAL LOZADA TRUJILLO, de cédula de ciudadanía No. 16.273.671 de Palmira de 53 años de edad(...) me manifiesta que tenía de carga 35 toneladas en el tracto camión y había acabado de llegar y se había parqueado en la rampa de la entrada frente al portón a esperar el turno para ingresar, pero que cuanto puso el freno de seguridad este falló y el vehículo empezó a devolverse en reversa, mientras el trataba de aplicar nuevamente el freno pero que no servía de nada, continuando hasta llegar al borde de la rampa saliéndose medio tráiler de la parte trasera izquierda provocando el volcamiento de la carga que transportaba, quedando totalmente obstaculizada por este incidente, es de anotar que en el momento del accidente se encontraba lloviendo muy fuerte*” el volcamiento del carro fue por causa del deslizamiento y la carga se pierde porque se moja con la lluvia (negrilla y subrayas fuera de texto). Por costumbre y a fin de ingresar el vehículo, los transportadores en la medida que van llegando a las instalaciones de la empresa, estacionan los vehículos en la rampa -entrada de la empresa-. El señor Aníbal tiene experiencia en la conducción de tracto camiones, hace más de 20 años ejerce labor de conductor, a la señora Olga Bolaños de Primero le presta sus servicios, desde hace más de 6 años, cuenta con licencia de conducción No.16273671, categoría B3 y C3, no es la primera vez que traslada carga a las instalaciones de Itacol Pereira. El vehículo se encontraba en perfecto estado mecánico, certificado por la revisión tecno mecánica del 30 de junio del año 2018 expedida por CDA las Palmas de Palmira (Valle); por lo que el siniestro, no es el resultado de la voluntad, para el incumplimiento, ni la conducta es activa o omisiva culposa o dolosa.

Correo: [Mayrart9279@gmail.com](mailto:Mayrart9279@gmail.com)

Calle 23· 1- 18 B/ Las Flores.

Palmira-Valle.

Cel. 318-6953886

Tel.2876075



**R.T**  
**Rodríguez Tabares**  
**Mayra Alejandra**  
**ABOGADOS**

El evento fue sorpresivo para el conductor, no fue razonable prever para el mismo que el vehículo se deslizaría a causa de las fuertes lluvias, pues de ser así, ningún vehículo se encontraría estacionado o estacionaria en la rampa, ni tampoco se habilitaría por la empresa ese ingreso (rampa) a las instalaciones de Itacol Pereira. El informe de Proascol, anexo a la demanda, en el punto No. 7 informó que Sanvez aportó comunicado autorizando afectar la póliza manifestando *“sufrió volcamiento el tráiler lateral izquierdo y botó toda la carga (bultos) la cual quedo esparcida sobre la vía la cual al estar lloviendo se mojó en totalidad”*, declarando pérdida total nuevamente queda demostrado que el siniestro fue causado por las fuertes lluvias que además de causar el deslizamiento del vehículo y posterior volcamiento mojaron la totalidad de la carga. En el punto 8.5 del mismo informe establece *“análisis del riesgo”* argumentando *“Es importante resaltar que el riesgo es aquel suceso futuro incierto, el cual se configura al caso objeto de estudio, ya que el vehículo transportador se rueda ocasionando el derrame de la mercancía, circunstancia ajena a la voluntad del conductor asegurado”*.

Quedando demostrado que la pérdida de la carga, no es más que el resultado de las fuertes lluvias, actos de la naturaleza. En otra situación de estado climático, el vehículo no se hubiera deslizado, la carga no se hubiera mojado; y de ser otro tiempo y existir el volcamiento, los bultos de Mogolla hubiera podido levantarse e ingresar la totalidad al interior de la planta Itacol Pereira. Situación cubierta por la póliza de seguro No. AA005787 del 06 de julio del año 2018.

El hecho se encuentra enmarcado dentro de los parámetros cubiertos por la póliza No. AA005787 tomada por Impocoma S.A., ya que este no fue previsto, razonable, ni se podría haber evitado, ni fue provocado por el conductor, se salió de todo acto humano, y falla mecánica, por encontrarse el vehículo como ya se expuso en perfectas condiciones mecánicas.

**FRENTE AL HECHO NOVENO:** Es cierto y así se prueba.

**FRENTE A LOS HECHOS DECIMO, ÚNDECIMO, DUODÉCIMO Y DECIMOTERCERO:** Acertadamente lo estableció la directora operativa de indemnización de Proascol señora Mónica María Ramos Mejía, en el informe final Punto 17 *“No es posible adelantar una acción contra el asegurado, teniendo en cuenta que el vehículo se encuentra afiliado como transportador de IMPOCOMA S.A.S”*. Desconociendo la demandante que la carga se encontraba asegurada por Impocoma S.A.S y no existe objeto para realizar el recobro, sumado a ello, que como se logró demostrar, es la póliza a final de cuentas quien debe responder por actos de la naturaleza, conocido jurídicamente como fuerza mayor o caso fortuito. Impocoma contrató los servicios de la aseguradora para que respondiera por la carga en situaciones como esta.

Correo: [Mayrart9279@gmail.com](mailto:Mayrart9279@gmail.com)

Calle 23· 1- 18 B/ Las Flores.

Palmira-Valle.

Cel. 318-6953886

Tel.2876075



**R.T**  
**Rodríguez Tabares**  
**Mayra Alejandra**  
**ABOGADOS**

**FRENTE AL HECHO DECIMO CUARTO:** No se acepta. No le asiste responsabilidad a mi poderdante, que los bultos de mogolla se hayan mojado producto de las fuertes lluvias y se haya perdido la carga (Mogolla), situación cubierta por la póliza de seguro de transporte logístico de mercancías AA005787 de seguros la equidad y el tomador IMPOCOMA S.A.S, por encontrarse afiliado el vehículo a la transportadora, con base a la póliza existente y la cobertura de la misma en hechos de la naturaleza y caso fortuito , fuerza mayor (eximentes de responsabilidad,) por lo tanto son ellos los llamados a responder ( La aseguradora ) y no pueden repetir el pago contra un tercero (mi cliente)

## **FRENTE A LOS PRETENSIONES**

### **A las declarativas:**

Me opongo a la declaración de responsabilidad civil, como quiera que no se encuentran acreditadas los presupuestos axiológicos y concurrentes que estructuran la responsabilidad civil contractual, en todo caso vale la pena resaltar que la pretensión no tiene vocación de prosperidad y solicito la exoneración total de la responsabilidad de mi cliente por no existir un nexo causal, por no poderse demostrar culpa, el siniestro ocurrió por la fuerte lluvia, la rampa mojada que causo el deslizamiento del vehículo estacionado, volcándose el tráiler y fue la lluvia quien daño la carga al mojarla, los hechos no son atribuibles a mi cliente el volcamiento y pérdida de la carga no fue por culpa del conductor o por falla mecánica, por lo tanto no es responsable de ningún pago de capital , intereses de mora costas y agencias en derecho ante la aseguradora la equidad.

### **A las condenatorias:**

Me opongo rotundamente a que se condene a la señora OLGA BOLAÑOS DE PRIMERO como responsable al pago de los perjuicios solicitados por la aseguradora la entidad, toda vez que en el presente caso, no se configura la culpa ni ningún nexo de causalidad, se enmarca en conductas eximentes de responsabilidad, como caso fortuito o fuerza mayor aunado a los hechos de la naturaleza.

Me opongo a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones principales, teniendo en cuenta la inexistencia de los fundamentos fácticos y probatorios que permitan estructurar los elementos que sustentan la pretensión resolutoria. La misma suerte deben correr las pretensiones consecuenciales y solicito la exoneración total de la responsabilidad de mi cliente por no existir un nexo causal, por no poderse demostrar culpa, el siniestro ocurrió por la fuerte lluvia, la rampa mojada que causo el deslizamiento del vehículo estacionado, volcándose el tráiler y fue la lluvia quien daño la carga al mojarla,

**Correo:** [Mayrart9279@gmail.com](mailto:Mayrart9279@gmail.com)

**Calle 23· 1- 18 B/ Las Flores.**

**Palmira-Valle.**

**Cel. 318-6953886**

**Tel.2876075**



**R.T**  
**Rodríguez Tabares**  
**Mayra Alejandra**  
**ABOGADOS**

los hechos no son atribuibles a mi cliente, por lo tanto no es responsable de ningún pago de capital, intereses de mora costas y agencias en derecho ante la aseguradora la equidad.

## **OBJECIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO**

De conformidad con el artículo 206 de la Ley 1564 de 2012, nos permitimos de manera respetuosa presentar objeción a la estimación de los perjuicios presentados por la parte actora, la cual fundamentamos en la ausencia de elementos probatorios que hagan procedente su prosperidad.

## **EXCEPCIÓN DE FONDO**

### **Fuerza mayor o caso fortuito y ausencia de responsabilidad.**

Según contrato suscrito entre mi poderdante e Impocoma existe un contrato de suministro de transporte de vehículo de carga, obligándose la asegura de Impocoma a responder por los perjuicios causados a Itacol Pereira, ya que no puede ejercer una acción contra el asegurado (IMPOCOMA), pues esta le paga para que sea ella quien responda por esta clase de eventos.

La sección J1 de la póliza No. AA005787 cubre **“los casos de pérdida o daño material de la carga y las pérdidas que se deriven a consecuencia de la operación logística de transporte”** 1.1“la pérdida económica en que haya incurrido su cliente y que se derive de:” “1.1.2 el incumplimiento de sus obligaciones contractuales” **“todo riesgo incluyendo, terremoto, temblor y/o erupción volcánica, huracán, tifón, tornado, ciclón, vientos, tormentas, lluvia, inundación, caída de rocas, etc”, la modificación de la póliza obrante a folio 34 contiene en el numeral quinto (5) .caso fortuito o fuerza mayor, terremoto, temblor, movimiento telúrico, erupción volcánica, inundación y huracán. y 6. eventos de la naturaleza”** (las negrillas son mías). En el caso que nos ocupa el vehículo estaba parqueado en la rampa frente a la entrada, pero el freno de seguridad no respondió debido a que al momento del insuceso estaba lloviendo muy fuerte y el vehículo se desliza saliéndose medio tráiler de la parte trasera izquierda provocando el volcamiento de toda la carga que transportaba, quedando totalmente cubierto por la póliza el hecho, con base a lo estipulado; teniendo en cuenta que por la lluvia y el mal estado del tiempo se produce el accidente y es la lluvia quien daña la carga, hechos totalmente ajenos a la persona que conducía el vehículo (no hubo culpa del conductor) al igual que el vehículo se

Correo: [Mayrart9279@gmail.com](mailto:Mayrart9279@gmail.com)

Calle 23· 1- 18 B/ Las Flores.

Palmira-Valle.

Cel. 318-6953886

Tel.2876075



**R.T**  
**Rodríguez Tabares**  
**Mayra Alejandra**  
**ABOGADOS**

encontraba en perfectas condiciones mecánicas. No da margen al derecho de subrogación contenido en el artículo 1839 del código del comercio.

El contrato suscrito entre la señora Olga Bolaños y la empresa de transporte Impocoma, obrante a folio 49 de los anexos de la demanda, titulado “contrato de suministro de transporte vehículos de carga para la cadena logística de código: fo-r1-18 no resulta ser, más que una afiliación al servicio de la transportadora. La cláusula primera establece como objeto del contrato (obrante a folio 50) “que el contratista se compromete para con la empresa de transporte a realizar el suministro de transporte terrestre de carga, formalizando así la vinculación de los equipos de transporte terrestre de carga de propiedad del contratista, al programa de alta eficiencia de IMPOCOMOA SAS mediante el cual busca garantizar la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga...” Quedando establecido en el contrato, la afiliación del vehículo de placas YAB-355 a la empresa de transportes IMPOCOMA, entendiéndose cubierta las 35 toneladas de Mogolla por la póliza del asegurado con la cual existía una vinculación contractual.

El vehículo se encontraba estacionado. El deslizamiento de la tracto mula de placas YAB-355 es el resultado de las fuertes lluvias y la carretera mojada y lisa por la fuerte lluvia ; el freno de seguridad, no respondió por el estado del tiempo, que afectó la carretera, versión ratificada en el reporte No. S-2018 No. ESTE-SUBBA 87 del 25 de octubre del año 2018 dirigido a Transportes Impocoma (se anexa a la presente), suscrito por el subintendente Juan Gabriel Vásquez Fandiño Comandante Patrulla Subestación Policía San José donde manifestó *“novedad sucedida el día 07-10-2018(...) se observó que el tracto camión de placas YAB-355 color blanco, marcha Chevrolet, se le había volcado hacia un lado el tráiler con toda la carga que llevaba que eran unos bultos de mogolla de trigo, al entrevistarme con el conductor del vehículo el señor ANÍBAL LOZADA TRUJILLO, de cédula de ciudadanía No. 16.273.671 de Palmira de 53 años de edad(...) me manifiesta que tenía de carga 35 toneladas en el tracto camión y había acabado de llegar y se había parqueado en la **rampa** de la **entrada frente al portón** a esperar el turno para ingresar, pero que cuanto puso el freno de seguridad este falló y el vehículo empezó a devolverse en reversa, mientras el trataba de aplicar nuevamente el freno pero que no servía de nada, continuando hasta llegar al borde de la rampa saliéndose medio tráiler de la parte trasera izquierda provocando el volcamiento de la carga que transportaba, quedando totalmente obstaculizada por este incidente, **es de anotar que en el momento del accidente se encontraba lloviendo muy fuerte**”* el volcamiento del carro fue por causa del deslizamiento y la carga se pierde porque se moja con la lluvia (negrilla y subrayas fuera de texto). Por costumbre y a fin de ingresar el vehículo, los transportadores en la medida que van llegando a las instalaciones de la empresa, estacionan los vehículos en la rampa - entrada de la empresa-. El señor Aníbal tiene experiencia en la conducción de tracto camiones, hace más

Correo: [Mayrart9279@gmail.com](mailto:Mayrart9279@gmail.com)

Calle 23· 1- 18 B/ Las Flores.

Palmira-Valle.

Cel. 318-6953886

Tel.2876075



**R.T**  
**Rodríguez Tabares**  
**Mayra Alejandra**  
**ABOGADOS**

de 20 años ejerce labor de conductor, a la señora Olga Bolaños de Primero le presta sus servicios desde hace 6 años, cuenta con licencia de conducción No.16273671, categoría B3 y C3, no era la primera vez que traslada carga a las instalaciones de Itacol Pereira. El vehículo se encontraba en perfecto estado mecánico, certificado por la revisión tecno mecánica del 30 de junio del año 2018 expedida por CDA las Palmas de Palmira (Valle); por lo que el siniestro, no es el resultado de la voluntad, para el incumplimiento, ni la conducta es activa o omisiva culposa o dolosa.

El evento fue sorpresivo para el conductor, no fue razonable prever para el mismo que el vehículo se deslizaría a causa de las fuertes lluvias, pues de ser así, ningún vehículo se encontraría estacionado o estacionaria en la rampa, ni tampoco se habilitaría por la empresa ese ingreso (rampa) a las instalaciones de Itacol Pereira. El informe de Proascal, anexo a la demanda, en el punto No. 7 informó que Sanvez aportó comunicado autorizando afectar la póliza manifestando *“sufrió volcamiento el tráiler lateral izquierdo y botó toda la carga (bultos) la cual quedo esparcida sobre la vía la cual al estar lloviendo se mojó en totalidad”*, declarando pérdida total, nuevamente queda demostrado que el siniestro fue causado por las fuertes lluvias que además de causar el deslizamiento del vehículo y posterior volcamiento mojaron la totalidad de la carga. En el punto 8.5 del mismo informe establece *“análisis del riesgo”* argumentando *“Es importante resaltar que el riesgo es aquel suceso futuro incierto, el cual se configura al caso objeto de estudio, ya que el vehículo transportador se rueda ocasionando el derrame de la mercancía, circunstancia ajena a la voluntad del conductor asegurado”*.

Quedando demostrado que la pérdida de la carga, no es más que el resultado de las fuertes lluvias, actos de la naturaleza. En otra situación de estado climático, el vehículo no se hubiera deslizado, la carga no se hubiera mojado; y de ser otro tiempo y existir el volcamiento, los bultos de Mogolla hubiera podido levantarse e ingresar la totalidad al interior de la planta Itacol Pereira. Situación cubierta por la póliza de seguro No. AA005787 del 06 de julio del año 2018.

El hecho se encuentra enmarcado dentro de los parámetros cubiertos por la póliza No. AA005787 tomada por Impocoma S.A., ya que este no fue previsto, razonable, ni se podría haber evitado, ni fue provocado por el conductor, se salió de todo acto humano, y falla mecánica, por encontrarse el vehículo como ya se expuso en perfectas condiciones mecánicas.

Para que exista la responsabilidad se requiere de tres elementos absolutamente indispensables y necesarios: el daño, el hecho generador del mismo y un nexo de causalidad que permita imputar el daño a la conducta (acción u omisión) del agente generador.

Correo: [Mayrart9279@gmail.com](mailto:Mayrart9279@gmail.com)  
Calle 23· 1- 18 B/ Las Flores.  
Palmira-Valle.  
Cel. 318-6953886  
Tel.2876075



**R.T**  
**Rodríguez Tabares**  
**Mayra Alejandra**  
**ABOGADOS**

La jurisprudencia y la doctrina indican que para poder atribuir un resultado a una persona y declararla responsable como consecuencia de su acción u omisión, es indispensable definir si aquél aparece ligado a ésta por una relación de causa-efecto. Si no es posible encontrar esa relación mencionada, no tendrá sentido alguno continuar el juicio de responsabilidad.

El artículo 1.105 del Código Civil prevé el Caso Fortuito y Fuerza Mayor "Nadie responde de aquellos sucesos que no hubieran podido preverse o que previstos fueran inevitables. El transportista está exonerado de esta responsabilidad" tal y como se demuestra en la contestación de la demanda. Como quiera que no hubo culpa, el resultado no pudo ser previsto, no se podía evitar y cuyas consecuencias no pudo impedir.

Frente a la responsabilidad contractual ha puntualizado la Corte que la fuerza mayor o el caso fortuito tengan la entidad suficiente para producir el efecto liberatorio esperado, no sólo hay que examinar la naturaleza misma del hecho sino "indagar también si éste reúne, con respecto a la obligación inejecutada, los siguientes caracteres: a) No ser imputable, b) No haber concurrido con una culpa de éste, sin la cual no se habría producido el perjuicio inherente al cumplimiento contractual; c) ser irresistible, en el sentido que no haya podido ser impedido y que haya colocado al deudor -dominado por el acontecimiento- en la imposibilidad absoluta (no simplemente en la dificultad ni en la imposibilidad relativa) de ejecutar la obligación; d) Haber sido imprevisible, es decir que no haya sido suficientemente probable para que el deudor haya debido razonablemente precaverse contra él, aunque por lo demás haya habido con respecto al acontecimiento de que se trate, como lo hay con respecto a toda clase de acontecimiento, una posibilidad vaga de realización" (Cas. Civ. de 5 de julio de 1935)" (Sent. Cas. Civ. de 4 de julio de 2002, Exp. No. 6461).

Fruto de los anteriores precedentes emerge la conclusión de que el contratante que alega el caso fortuito o la fuerza mayor como eximente de responsabilidad contractual, debe demostrar a más de los elementos de imprevisibilidad e irresistibilidad, que no contribuyó por acción u omisión en la realización del hecho, pues si de lo que se trata es de fracturar la relación entre la actuación del deudor y el resultado contractual no deseado, la existencia de una conducta inapropiada de dicho deudor, permitiría mantener el lazo causal y le haría atribuible el resultado dañoso. La anterior exposición la hago para demostrar que mi cliente se encuentra inmerso en lo manifestado por la Corte y no es responsable del siniestro; por lo tanto, la aseguradora de conformidad a lo establecido en la ley, no pude subrogar la obligación en cabeza de él.

Correo: [Mayrart9279@gmail.com](mailto:Mayrart9279@gmail.com)

Calle 23· 1- 18 B/ Las Flores.

Palmira-Valle.

Cel. 318-6953886

Tel.2876075



**R.T**  
**Rodríguez Tabares**  
**Mayra Alejandra**  
**ABOGADOS**

Acertadamente lo estableció la directora operativa de indemnización de Proascal señora Mónica María Ramos Mejía, en el informe final Punto 17 *"No es posible adelantar una acción contra el asegurado, teniendo en cuenta que el vehículo se encuentra afiliado como transportador de IMPOCOMA S.A.S"*. Desconociendo la demandante que la carga se encontraba asegurada por Impocoma S.A.S y no existe objeto para realizar el recobro, sumado a ello, que como se logró demostrar, es la póliza a final de cuentas quien debe responder por actos de la naturaleza, conocido jurídicamente como fuerza mayor o caso fortuito. Impocoma contrató los servicios de la aseguradora para que respondiera por la carga en situaciones como esta.

Por lo antes expuesto, no le asiste responsabilidad a mi poderdante, que los bultos de mogolla se hayan mojado producto de las fuertes lluvias y se haya perdido la carga (Mogolla), situación cubierta por la póliza de seguro de transporte logístico de mercancías AA005787 de seguros la equidad y el tomador IMPOCOMA S.A.S, por encontrarse afiliado el vehículo a la transportadora, con base a la póliza existente y la cobertura de la misma en hechos de la naturaleza y caso fortuito, fuerza mayor (eximentes de responsabilidad,) por lo tanto son ellos los llamados a responder ( La aseguradora ) y no pueden repetir el pago contra un tercero (mi cliente).

Solicito al despacho declare probadas las excepciones.

### **Medios de prueba**

Solicito atentamente decretar y tener como pruebas las siguientes:

### **Documentales**

Solicito se tenga como tales las siguientes, que anexo al presente escrito:

- Reporte No. S-2018 No. ESTE-SUBBA 87 del 25 de octubre del año 2018.
- Pantallazo del Runt del certificado de revisión tecno mecánica del 30 de junio del año 2018 expedida por CDA las Palmas de Palmira (Valle).
- Póliza AA005787 y modificación.
- Fotocopia licencia de conducción No. 16273671 del señor Anibal Lozada.
- Contrato de suministro de transporte vehículos de carga para la cadena logística de código: fo-r1-18 suscrito por la señora Olga Bolaños de Primero e Impocoma S.A.S.
- Informe final presentado por Proascal Gestor Logístico de Siniestros a la Equidad Seguros.
- Poder conferido por la señora Olga Bolaños de Primero-Correo electrónico aceptación
- Tarjeta Profesional abogada exp. C.S. de la Judicatura

Correo: [Mayrart9279@gmail.com](mailto:Mayrart9279@gmail.com)

Calle 23· 1- 18 B/ Las Flores.

Palmira-Valle.

Cel. 318-6953886

Tel.2876075



**R.T**  
**Rodríguez Tabares**  
**Mayra Alejandra**  
**ABOGADOS**

- Cédula de ciudadanía a nombre de Mayra Alejandra Rodríguez
- Cédula de ciudadanía a nombre del señor Anibal Lozada.

### **Interrogatorio de parte:**

Respetuosamente solicito ordenar y hacer comparecer a su despacho a la Directora operativa de indemnizaciones de Proascal Gestor Logístico de Siniestros, Dra. Monica Maria Ramos Mejia para que profundice en el análisis de riesgo y frente al recobro, ya que en el informe final de las gestiones adelantadas da cuenta de que el vehículo transportador se rueda ocasionando el derrame de la mercancía, circunstancia ajena a la voluntad del conductor asegurado y que no le asiste acción contra el asegurado, teniendo en cuenta que el vehículo se encuentra afiliado como transportador en IMPOCOMA S.A.S. Puede ser notificado en el correo electrónico [siniestros@proascal.com](mailto:siniestros@proascal.com) o en la Carrera 45ª No. 91-77 La Castellana- Bogotá, Colombia.

A la representante legal de la aseguradora La equidad seguros generales para que informe porque de forma maliciosa omitió aportar el reporte No. S-2018 No. ESTE-SUBBA 87 del 25 de octubre del año 2018 suscrito por el subintendente Juan Gabriel Vásquez, donde se especifican las condiciones del clima el día del siniestro, sin especificar realmente como sucedieron los hechos. base fundamental para demostrar la no responsabilidad de mi cliente, pruebas que se deben valorar de manera integral. Puede ser notificado en el correo electrónico [notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop](mailto:notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop).

Al señor Anibal Lozada, conductor del vehículo de placas YAB-355 al momento del suceso. Para que de manera clara, precisa y concisa de cuenta de los hechos que ocasionaron el siniestro. Puede ser notificado en el correo electrónico [alotruji2@hotmail.com](mailto:alotruji2@hotmail.com).

### **Intervención en documentos y testimonios**

Con el objeto de probar los hechos materia de las excepciones de mérito, nos reservamos el derecho de contradecir las pruebas documentales presentadas al proceso y participar en la práctica de las testimoniales que lleguen a ser decretadas, así como del correspondiente interrogatorio de parte e intervenir en las diligencias de ratificación y otras pruebas solicitadas.

### **Notificaciones**

- El actor en el lugar indicado en la demanda.

Correo: [Mayrart9279@gmail.com](mailto:Mayrart9279@gmail.com)  
Calle 23· 1- 18 B/ Las Flores.  
Palmira-Valle.  
Cel. 318-6953886  
Tel.2876075



**R.T**  
**Rodríguez Tabares**  
**Mayra Alejandra**  
**ABOGADOS**

- La suscrita en el correo electrónico: [mayrart9279@gmail.com](mailto:mayrart9279@gmail.com) o en la calle 23 No. 1-09 Barrio las flores de la ciudad de Palmira (Valle).
- Mi poderdante en el correo electrónico: [Olgabo10@hotmail.com](mailto:Olgabo10@hotmail.com) o en la carrera 31 No. 24-37 en el Barrio, barrio nuevo de la ciudad de Palmira (Valle).

Atentamente;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mayra Alejandra Rodríguez Tabares', written over a horizontal line.

**Mayra Alejandra Rodríguez Tabares**

C.C. Nro. 1.113. 659.666 de Palmira (V).

T.P. Nro. 247746 exp. por el C. S. de la Judicatura

Correo: [Mayrart9279@gmail.com](mailto:Mayrart9279@gmail.com)

Calle 23· 1- 18 B/ Las Flores.

Palmira-Valle.

Cel. 318-6953886

Tel.2876075



**R.T**  
**Rodríguez Tabares**  
**Mayra Alejandra**  
**ABOGADOS**

Palmira, septiembre del 2021

Señor  
**Juez Quinto Civil Municipal**  
[j05cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palmira-Valle del Cauca  
**E.S.D.**

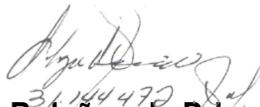
**Radicación:** 2021-00051-00  
**Demandante:** La equidad seguros  
**Demandado:** Olga Bolaños de Primero

**Olga Bolaños de Primero** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.144.472 expedida en Palmira (Valle), domiciliada y vecina de esta ciudad; por medio del presente escrito otorgo poder amplio y suficiente a Mayra Alejandra Rodríguez Tabares, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.659.666 expedida en Palmira Valle, abogada portadora de la tarjeta profesional No. 247746 expedida por el C.S. de la Judicatura, para que en mi nombre y representación conteste y lleve a término proceso declarativo, adelantado en mi contra.

Mi apoderada queda revestida de las facultades de que trata el artículo 77 del Código General del Proceso, así como las de conciliar, transigir, desistir, sustituir y reasumir.

Sírvase reconocer personería jurídica en los términos y para los fines del presente mandato.

Del señor juez con todo respeto;

  
**Olga Bolaños de Primero**  
C.C. No. 31.144.472 Exp. Palmira(V)

Acepto;

  
**Mayra Alejandra Rodríguez Tabares**  
C.C. No. 1.113.659.666 Exp. Palmira(V)  
T.P No. 247746 Exp. C.S. de la Judicatura.

---

Correo: [Mayrart9279@gmail.com](mailto:Mayrart9279@gmail.com)  
Calle 24- 2- 39 B/ Las Flores.  
Palmira-Valle.  
Cel. 318-6953886  
Tel.2876075



# RV: Otorgar poder ▶ Recibidos ×



**Olga** <olgabo10@hotmail.com>  
para mí ▾

Cordial saludo;

Remito aceptando poder.

Atentamente;

Olga Bolaños de Primero.

C.C. 31.144.472

...

[Mensaje acortado] [Ver mensaje completo](#)



OK. OK RECIBIDO. RECIBIDO.

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

  
EXP:00733

NOMBRES: **MAYRA ALEJANDRA** PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
APELLIDOS: **RODRIGUEZ TABARES** FRANCISCO JAVIER RICAURTE GÓMEZ

UNIVERSIDAD: **SANTIAGO DE CALI** FECHA DE GRADO: **30 de julio de 2014** CONSEJO SECCIONAL: **VALLE**  
CEDULA: **1113669666** FECHA DE EXPEDICION: **15 de septiembre de 2014** TARJETA N°: **247746**

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

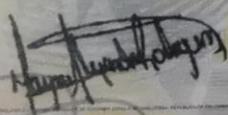
NUMERO **1.113.659.666**

**RODRIGUEZ TABARES**

APELLIDOS

**MAYRA ALEJANDRA**

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-DIC-1992**

**PALMIRA**  
**(VALLE)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.65**

ESTATURA

**B+**

G.S. RH

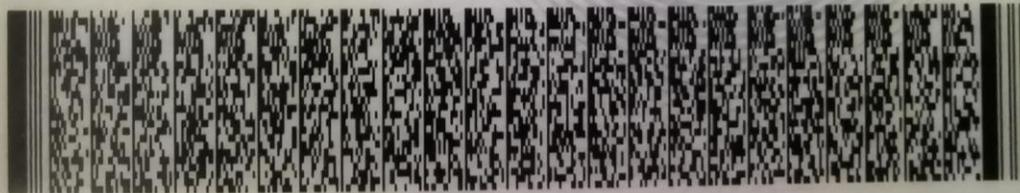
**F**

SEXO

**23-DIC-2010 PALMIRA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-3107900-00280896-F-1113659666-20110214

0025793482A 2

35991718

# SEGURO TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

**PÓLIZA  
AA005787**

**FACTURA**



NIT 860028415

### INFORMACIÓN GENERAL

<b>DOCUMENTO</b>	Renovacion	<b>PRODUCTO</b>	TRANS. LOG. DE MERCANCIAS	<b>ORDEN</b>	1
<b>CERTIFICADO</b>	AA020616	<b>FORMA DE PAGO</b>	Mensual Anticipado	<b>TELEFONO</b>	3004772
<b>AGENCIA</b>	SANTIAGO VELEZ Y ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS			<b>DIRECCION</b>	AV 19 125 65 OF 405

<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b>			<b>VIGENCIA DE LA POLIZA</b>			<b>FECHA DE IMPRESIÓN</b>								
06	07	2018	DESDE	DD	30	MM	06	AAAA	2018	HORA	24:00	11	10	2018
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	30	MM	06	AAAA	2019	HORA	24:00	DD	MM	AAAA

### DATOS GENERALES

<b>TOMADOR</b>	IMPOCOMA SAS	<b>EMAIL</b>	COBRESTER@IMPOCOMA.COM	<b>NIT/CC</b>	860078780
<b>DIRECCIÓN</b>	AV TRONCAL DE OCCD. KM 1.950 VÍA BGTA FACATATIVÁ PARQUE EMMALE OGDRESTER@IMPOCOMA.COM	<b>EMAIL</b>	COBRESTER@IMPOCOMA.COM	<b>TEL/MOVIL</b>	5552729_
<b>ASEGURADO</b>	IMPOCOMA SAS	<b>EMAIL</b>	COBRESTER@IMPOCOMA.COM	<b>NIT/CC</b>	860078780
<b>DIRECCIÓN</b>	AV TRONCAL DE OCCD. KM 1.950 VÍA BGTA FACATATIVÁ PARQUE EMMALE OGDRESTER@IMPOCOMA.COM	<b>EMAIL</b>	COBRESTER@IMPOCOMA.COM	<b>TEL/MOVIL</b>	5552729_
<b>BENEFICIARIO</b>	IMPOCOMA SAS	<b>EMAIL</b>	COBRESTER@IMPOCOMA.COM	<b>NIT/CC</b>	860078780
<b>DIRECCIÓN</b>	AV TRONCAL DE OCCD. KM 1.950 VÍA BGTA FACATATIVÁ PARQUE EMMALE OGDRESTER@IMPOCOMA.COM	<b>EMAIL</b>	COBRESTER@IMPOCOMA.COM	<b>TEL/MOVIL</b>	5552729_

### DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
CIUDAD DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C. CUNDINAMARCA
CLASE DE MERCANCIAS MEDIOS DE TRANSPORTE CLASES DE EMPAQUE COBERTURAS MOVILIZACION ORIGEN- DESTINO CANAL DE VENTA LUCRO CESANTE GASTOS ADICIONALES	MERCANCIAS VARIAS Terrestre Empaque Varios Cobertura Completa Nacional CIUDADES DE OPERACION DEL ASEGURADO HASTA EL DESTINO FINAL DIRECTO Con Cobertura de Lucro Con Gastos Adicinales

### COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE VALOR
Responsabilidad Contractual por Daños a Bienes de la Entidad Contratante	\$500,000,000.00	.00%	
Cobertura Completa.	\$500,000,000.00	.00%	
Guerra.	\$0.00	.00%	
Huelga.	\$0.00	.00%	
Lucro Cesante.	\$0.00	.00%	
Gastos Adicionales.	\$50,000,000.00	.00%	

<b>VALOR ASEGURADO TOTAL</b>	<b>PRIMA NETA</b>	<b>GASTOS</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL POR PAGAR</b>
\$550,000,000.00	\$0.00		\$0.00	\$0.00

COASEGURO		INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
COMPANIA	PARTICIPACION	CODIGO	NOMBRE	PARTICIPACION
	%	000800063606	SANTIAGO VELEZ Y ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro. De igual forma, en el evento que corresponda, certifico que me fue entregada la tarjeta de asistencia y/o carné correspondiente a la póliza.

CLAUSULADO N°.

**FIRMA AUTORIZADA  
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

**FIRMA TOMADOR**



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO  
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB [WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP](http://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP)  
Linea Segura 018000919538





# SEGURO TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

**PÓLIZA**  
AA005787

**FACTURA**



## INFORMACIÓN GENERAL

<b>DOCUMENTO</b>	Renovación	<b>PRODUCTO</b>	TRANS. LOG. DE MERCANCIAS		<b>ORDEN</b>	1
<b>CERTIFICADO</b>	AA020616	<b>FORMA DE PAGO</b>	Mensual Anticipado	<b>TELÉFONO</b>	3004772	
<b>AGENCIA</b>	SANTIAGO VELEZ Y ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS		<b>DIRECCIÓN</b>	AV 19 125 65 OF 405		
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b>			<b>VIGENCIA DE LA POLIZA</b>			<b>FECHA DE IMPRESIÓN</b>
06	07	2018	<b>DESDE</b>	DD 30	MM 06	AAAA 2018
DD	MM	AAAA	<b>HASTA</b>	DD 30	MM 06	AAAA 2019
			<b>HORA</b>	24:00		11
			<b>HORA</b>	24:00		10
					2018	
					DD MM AAAA	

## DATOS GENERALES

<b>TOMADOR</b>	IMPOCOMA SAS	<b>NIT/CC</b>	860078780
<b>DIRECCIÓN</b>	AV TRONCAL DE OCCD. KM 1.950 VÍA BGTA FACATIVÁ PARQUE EMP. BMA LONDRÉS MENDEZ	<b>TEL/MOVIL</b>	5552729_
<b>EMAIL</b>	LONDRÉS.MENDEZ@IMPOCOMA.COM		

## TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

3.1 UNA LEY OBLIGATORIA O CONVENIO APLICABLE RELATIVO AL TRANSPORTE DE CARGA.  
 3.2 UN CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA INCLUSO CUANDO SE IMPUTE RESPONSABILIDAD POR PARTE DE LA LEY ORDINARIA, INCLUIDO UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO.  
 4. EFECTOS PERSONALES  
 ESTÁ ASEGURADO POR RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON EFECTOS PERSONALES RELACIONADOS CON TRASTEOS SIEMPRE QUE SE CUMPLA CON CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:  
 4.1 USTED NO PODRÍA HABER SABIDO, CON CUIDADO RAZONABLE, QUE EL ENVÍO CONSISTÍA EN EFECTOS PERSONALES.  
 4.2 SU CLIENTE ES UN OPERADOR DE TRANSPORTE O  
 4.3 USTED OFRECE EXPLÍCITAMENTE POR ESCRITO ORGANIZAR EL SEGURO DE LA CARGA.  
 5. MERCANCIAS VALIOSAS  
 NO OBSTANTE LO INDICADO EN EL APARTE 2.4 DE ESTA SECCIÓN Y HASTA LA SUMA INDICADA EN LAS CONDICIONES GENERALES SE EXTIENDE COBERTURA DERIVADO DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO A LOS SIGUIENTES BIENES:  
 TABACO PROCESADO/PRODUCTOS DE TABACO  
 BEBIDAS ALCOHÓLICAS EMBOTELLADAS  
 JOYAS VALIOSAS/METALES PRECIOSOS  
 OBRAS DE ARTE VALIOSAS  
 ANIMALES DENOMINADOS PURA SANGRE O RAZA PURA ORDENADORES/PRODUCTOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES /TELÉFONOS MÓVILES (Y SUS COMPONENTES ELECTRÓNICOS) TABLETAS ELECTRÓNICAS.  
 SECCION J2 - RESPONSABILIDAD POR ERRORES Y OMISIONES PARA J1 (ESTE SOLO APLICA PARA J1)  
 1. OBJETO DE LA COBERTURA:  
 1. ESTA SECCIÓN LE OTORGA COBERTURA PARA:  
 1.1 LA PÉRDIDA ECONÓMICA EN QUE HAYA INCURRIDO SU CLIENTE Y QUE SE DERIVE DE:  
 1.1.1 UNA DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.  
 1.1.2 EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EXCEPTO POR RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL DAÑO O PÉRDIDA MATERIAL DE LA CARGA.  
 LO ANTERIOR ACORDE CON LOS LÍMITES Y DEDUCIBLES PACTADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA  
 .1. EVENTOS NO ASEGURADOS:  
 2.1 EN LA MEDIDA EN QUE SU RESPONSABILIDAD POR DEMORA SE INCREMENTE EN VIRTUD DE INSTRUCCIONES ESPECIALES DE SU CLIENTE.  
 2.2 POR SUS PROPIAS DEFICIENCIAS OPERATIVAS O CUANDO EL MARGEN DE UTILIDAD OPERATIVA SEA NEGATIVA.  
 2.3 CUANDO EL COSTO DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE SEA SUPERIOR AL FLETE COBRADO.  
 3. LÍMITE ASEGURADO  
 COP \$200, 000,000 AGREGADO ANUAL  
 DEDUCIBLE:  
 COP 10.000.000 AGREGADO ANUAL  
 SECCION J3 - RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS  
 1. OBJETO DEL SEGURO:  
 AMPARAR SU RESPONSABILIDAD EN LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:  
 1.1 POR PÉRDIDA / DAÑO MATERIAL DE PROPIEDADES DE TERCEROS.  
 1.2 POR MUERTE, LESIÓN O ENFERMEDAD DE CUALQUIER TERCERO.  
 1.3 PARA COMPENSAR EL PERJUICIO PATRIMONIAL A UN TERCERO POR SU RESPONSABILIDAD:  
 1.3.1 POR PÉRDIDA / DAÑO MATERIAL DE PROPIEDADES DE TERCEROS.  
 1.3.2 POR MUERTE O LESIÓN DE CUALQUIER TERCERO, INCLUYENDO SU EMPLEADO A MENOS QUE SE EXCLUYA EN EL APARTADO 2.3  
 1.4 LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LABORES REALIZADAS A SU SERVICIO POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO INDICADAS. OPERA EN EXCESO DE SUS PÓLIZAS.  
 1.5 POR RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA LA CUAL AMPARA, EN EXCESO DE LA PÓLIZA PRIMARIA SUBLÍMITADO AL 30% DEL VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL, LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS ENTRE SÍ POR LAS PERSONAS QUE APAREZCAN CONJUNTAMENTE NOMBRADAS COMO ASEGURADO EN LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LA MISMA FORMA QUE SI A CADA UNA DE ELLAS SE HUBIESE EXPEDIDO UNA PÓLIZA POR SEPARADO.  
 LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA COMPAÑÍA CON RESPECTO A LAS PARTES ASEGURADAS NO EXCEDERÁ, EN TOTAL, PARA UN ACCIDENTE O UNA SERIE DE ACCIDENTES PROVENIENTES DE UN SOLO Y MISMO SINIESTRO, DEL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO INDICADO PARA ESTA COBERTURA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA.  
 1.6 SU RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDA CONSECUCIONAL DERIVADA DE LO ESTABLECIDO EN LOS APARTADOS 1.1-1.3 Y 1.4  
 1.7 CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES: OPERA EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS INDIVIDUALES CONTRATADAS POR ÉSTOS, SUBLÍMITADO AL 30% DEL VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL.  
 LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO POR EL HECHO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS ESTÁ AMPARADA SIEMPRE Y CUANDO SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES.  
 LA RC PROPIA E INDEPENDIENTE DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS NO ESTARÁ AMPARADA.  
 1 EVENTOS NO ASEGURADOS PARA LA SECCIÓN J3 RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS:  
 LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE POR RECLAMACIONES DERIVADAS O EN RELACIÓN CON:  
 2.1 ACCIONES Y CONDUCTAS INCURRIDAS BAJO UNA CLÁUSULA DE UN CONTRATO POR LA QUE INCURRA EL ASEGURADO EN RESPONSABILIDAD SIN QUE HAYA CULPA O NEGLIGENCIA POR SU PARTE.  
 2.2 DANOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES DE UN EMPLEADO EN LA QUE INCURRA EN CALIDAD DE PATRÓN QUE ESTARÍAN ORDINARIAMENTE INCLUIDAS BAJO UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRONAL - SALVO LO ESPECIFICADO EN 1.4 O 3  
 2.4 CON RELACIÓN A EQUIPOS DE SU PROPIEDAD ARRENDADOS, O DESTINADOS A OPERACIONES DE TERCEROS SIN RELACIÓN CON LA OPERACIÓN



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO  
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB [WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP](http://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP)

**FIRMA TOMADOR**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA ECUIDAD SEGUROS es una marca de LA ECUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA ECUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑÍAS DE SEGUROS

**VIGILADO**

LOGÍSTICA CONTRATADA.

# SEGURO TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

**PÓLIZA**  
AA005787

**FACTURA**



## INFORMACIÓN GENERAL

<b>DOCUMENTO</b>	Renovación	<b>PRODUCTO</b>	TRANS. LOG. DE MERCANCIAS	<b>ORDEN</b>	1						
<b>CERTIFICADO</b>	AA020616	<b>FORMA DE PAGO</b>	Mensual Anticipado	<b>USUARIO</b>	ASEG02						
<b>AGENCIA</b>	SANTIAGO VELEZ Y ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS		<b>DIRECCIÓN</b>	AV 19 125 65 OF 405							
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b>			<b>VIGENCIA DE LA POLIZA</b>			<b>FECHA DE IMPRESIÓN</b>					
06	07	2018	<b>DESDE</b>	DD 30	MM 06	AAAA 2018	<b>HORA</b>	24:00	11	10	2018
<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AAAA</b>	<b>HASTA</b>	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AAAA</b>	<b>HORA</b>	24:00	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AAAA</b>

## DATOS GENERALES

<b>TOMADOR</b>	IMPOCOMA SAS	<b>NIT/CC</b>	860078780
<b>DIRECCIÓN</b>	AV TRONCAL DE OCCD. KM 1.950 VÍA BGTA FACATIVÁ PARQUE EMP. EMALONDES MENDEZ	<b>TEL/MOVIL</b>	5552729_
<b>DIRECCIÓN</b>	AV TRONCAL DE OCCD. KM 1.950 VÍA BGTA FACATIVÁ PARQUE EMP. EMALONDES MENDEZ @IMPOCOMA.COM		

## TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

DENTRO DE LA MISMA TERMINAL, PUERTO O ALMACÉN.

2.8 QUE SEAN RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES PARA COMPENSAR A CUALQUIER PERSONA POR PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL DE LA PROPIEDAD DEL ASEGURADO.

2.9 LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

2.9.1 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS. POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES SE ENTIENDE TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, QUE EN VIRTUD DE CONTRATOS O CONVENIOS DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE COMERCIAL, PRESTA AL ASEGURADO UN SERVICIO REMUNERADO Y BAJO SU DEPENDENCIA O SUBORDINACIÓN Y, MIENTRAS SE ENCUENTRE EN EL DESEMPEÑO DE LAS LABORES A SU CARGO.

2.10 LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

2.10.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.

2.10.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

2.11 BAJO EL AMPARO OTORGADO EN RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA, LA COBERTURA NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SE CAUSEN ENTRE SÍ LAS PERSONAS NOMBRADAS COMO ASEGURADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

2.11.1 PÉRDIDAS O DAÑOS EN LOS BIENES DE LOS ASEGURADOS EN LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS QUE DESARROLLAN Y REALIZAN LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.

2.11.2 LESIONES O MUERTE DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS ASEGURADOS.

1 EMPLEADOS

3. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

3.1 SE AMPARAN, SUBLIMITADO AL 30% DEL VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR, POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INDICADAS OBJETO DE ESTE SEGURO, CUANDO EXISTA CULPA SUFICIENTE COMPROBADA DEL EMPLEADOR EN LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE DE TRABAJO.

3.2 LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL PRESENTE ANEXO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES PREVISTAS POR LAS DISPOSICIONES LABORALES, DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR BAJO EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE EL ASEGURADO CONTRATE PARA SUS TRABAJADORES EN RAZÓN DE PACTOS COLECTIVOS O CONVENCIONES LABORALES.

3.3 SE ASEGURA DE ACUERDO CON 1.2:

POR SU RESPONSABILIDAD DIRECTA FRENTE UN EMPLEADO CON LA EXCLUSIÓN CITADA EN EL NUMERAL 2.3.

3.4 UN ASEGURADO CONJUNTO POR SU RESPONSABILIDAD DIRECTA FRENTE A UN EMPLEADO DEL ASEGURADO O A OTRO ASEGURADO CONJUNTO.

3.5 EMPLEADO: TODA PERSONA QUE MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO PRESTE AL ASEGURADO UN SERVICIO PERSONAL, REMUNERADO Y BAJO SU PERMANENTE DEPENDENCIA O SUBORDINACIÓN.

3.6 ACCIDENTE DE TRABAJO: TODO SUCESO IMPREVISTO Y REPENTINO, OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, QUE SOBREVENGA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES LABORALES ASIGNADAS AL EMPLEADO, QUE LE PRODUZCA LA MUERTE, UNA LESIÓN ORGÁNICA O PERTURBACIÓN FUNCIONAL.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS EXCLUYE EL HURTO DE VEHÍCULOS Y ACCESORIOS. EN EXCESO DE PÓLIZA PRIMARIA SUB-LIMITADO A 30% DEL LÍMITE ASEGURADO POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL.

5. RESPONSABILIDAD CIVIL AUTOMOTORES PROPIOS Y NO PROPIOS EN EXCESO DE PÓLIZA PRIMARIA, O COP 50/50/100 M POR EVENTO, EL QUE SEA MAYOR, SUB-LIMITADO A COP \$250.000.000 POR EVENTO Y EN EL AGREGADO.

6. GASTOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS SUB-LIMITADO A COP \$50.000.000 POR EVENTO Y COP \$100.000.000 EN EL AGREGADO ANUAL

RC CONTAMINACIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO PROVENIENTE DE UN ACCIDENTE O SERIE DE ACCIDENTES OCASIONADOS POR EL PRODUCTO TRANSPORTADO EN DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO COMO TRANSPORTADOR O COMO EMPRESA TRANSPORTADORA DE HIDROCARBUROS O MERCANCIAS PELIGROSAS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE QUE SEAN REALIZADAS POR EL MISMO, QUE OCASIONEN DESCARGA, DISPERSIÓN, DERRAME O EMANACIÓN DEL PRODUCTO O MERCANCÍA PELIGROSA, SIEMPRE Y CUANDO EL EVENTO OCURRA EN FORMA ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA Y QUE SUCEDA DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

SUBLIMITES, INCLUIDOS DENTRO DEL LÍMITE ASEGURADO Y NO EN ADICIÓN DEL MISMO:

DECRETO 1609 DE 2002:

SEGÚN LÍMITE ESTABLECIDO POR EL DEC. EN SMMLV POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL OPERA EN EXCESO DE LOS LÍMITES PREVISTOS EN EL DECRETO 4299 DEL VEHÍCULO TRANSPORTADOR.

EL ASEGURADO PRESTA SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA A NIVEL NACIONAL.

VALOR INGRESOS OPERACIONALES AL CIERRE DEL ÚLTIMO AÑO CONTABLE (2017) COP\$ 22.255.058.288

FACTURACION TOTAL PROYECTADA AÑO 2018 \$135.430.058.100 - FLOTA PROPIA \$17.368.902.240 TERCEROS \$118.061.155.860

NÚMERO DE EMPLEADOS / (102 DIRECTOS Y 32 TEMPORALES)

VALOR NÓMINA ANUAL O MENSUAL DE EMPLEADOS FIJOS Y TEMPORALES CON CORTE A MAYO/18 \$428.033.385

LÍMITE ASEGURADO COP \$3.000.000.000 LÍMITE ÚNICO COMBINADO POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL

DEDUCIBLE: 10% DE LA PÉRDIDA CON UN MÍNIMO COP \$1.000.000 TODA Y CADA PÉRDIDA.

SECCION J4 MULTAS SOLO PARA J1

1. OBJETO:

MEDIANTE LA PRESENTE SECCIÓN ESTÁ USTED ASEGURADO POR MULTAS O SANCIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SERVICIO DE LA CARGA, MEDIOS DE TRANSPORTE EQUIPO

1.2 CONTAMINACIÓN QUE SE DERIVA DE LA PÉRDIDA/DAÑO MATERIAL DE UNA MERCANCÍA O EL EQUIPO ASEGURADO

LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

1.3 EXTENSIÓN DE AMPAROS:

EN ADICIÓN GOZAN DE COBERTURA LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES:

MULTAS Y OTRAS SANCIONES INVOLUNTARIAS E INCONTROLABLES DERIVADAS DEL EJERCICIO DE LAS OPERACIONES LOGÍSTICAS.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑÍAS DE SEGUROS

**VIGILADO**

IMPUESTOS SOBRE VENTAS Y DERECHOS DE ADUANA Y GRAVÁMENES FISCALES SIMILARES, IMPUESTOS SOBRE SU PERSONA (O SOBRE CUALQUIER

# SEGURO TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

**PÓLIZA  
AA005787**

**FACTURA**



## INFORMACIÓN GENERAL

<b>DOCUMENTO</b>	Renovación	<b>PRODUCTO</b>	TRANS. LOG. DE MERCANCIAS		<b>ORDEN</b>	1					
<b>CERTICADO</b>	AA020616	<b>FORMA DE PAGO</b>	Mensual Anticipado	<b>TELEFONO</b>	3004772	<b>USUARIO</b>	ASEG02				
<b>AGENCIA</b>	SANTIAGO VELEZ Y ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS		<b>DIRECCIÓN</b>	AV 19 125 65 OF 405							
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b>		<b>VIGENCIA DE LA POLIZA</b>				<b>FECHA DE IMPRESIÓN</b>					
06	07	2018	<b>DESDE</b>	DD 30	MM 06	AAAA 2018	<b>HORA</b>	24:00	11	10	2018
DD	MM	AAAA	<b>HASTA</b>	DD 30	MM 06	AAAA 2019	<b>HORA</b>	24:00	DD	MM	AAAA

## DATOS GENERALES

<b>TOMADOR</b>	IMPOCOMA SAS	<b>NIT/CC</b>	860078780
<b>DIRECCIÓN</b>	AV TRONCAL DE OCCD. KM 1.950 VÍA BGTA FACATIVÁ PARQUE EMP. EMALONDES MENDEZ	<b>EMAIL</b>	EMALONDES.MENDEZ@IMPOCOMA.COM
<b>TEL/MOVIL</b>	5552729_		

## TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

2.1 RELACIONADAS CON LA NORMATIVA RELATIVA A ARANCELES E IMPUESTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES PROPIOS DE COMPETENCIA O REGLAMENTO DE LAS EMPRESAS NO RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD LOGÍSTICA DESARROLLADA.

2.2 INFRACCIONES DE TRÁNSITO REGLAMENTADAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO.

2.3 POR RESPONSABILIDAD/ DECOMISO DERIVADA DE FACILITAR SU FIANZA/ GARANTÍA FRENTE A LA ADUANA A OTRO OPERADOR, SALVO AQUELLA ASISTENCIA QUE EL ASEGURADO LE PRESTE EN SUS SERVICIOS ASEGURADOS QUE USTED PRESTE AL OTRO OPERADOR.

LÍMITE ASEGURADO: COP \$200, 000,000 AGREGADO ANUAL  
DEDUCIBLE: COP \$10.000.000 AGREGADO ANUAL

SECCION J5 - COSTOS (MINORACIÓN, MITIGACIÓN Y REMEDIACIÓN)  
LOS GASTOS RAZONABLES EN QUE INCURRA EL ASEGURADO PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN O EXTENSIÓN DEL SINIESTRO TALES COMO COSTOS O GASTOS DE EXTINCIÓN, LIMPIEZA, REMEDIACIÓN DEL SUELO, ANÁLISIS SUELO Y AGUA, REFORESTACIÓN, RECUPERACIÓN DEL TERRENO AFECTADO Y BIODEGRADACIÓN.  
LA ANTERIOR COBERTURA SE OTORGA SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE UN EVENTO DE CONTAMINACIÓN SÚBITA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA.

1.1 MINORACIÓN  
COSTOS DE REDUCCIÓN DE UNA RECLAMACIÓN.

1.2 INVESTIGACIÓN Y DEFENSA  
LOS COSTOS QUE SE DERIVAN DE LA INVESTIGACIÓN DE UN ACCIDENTE QUE PUDIERA DAR LUGAR A UNA RECLAMACIÓN EN VIRTUD DE ESTA COBERTURA Y DE LA PROTECCIÓN DE SUS INTERESES EN RELACIÓN CON LA MISMA (INCLUIDAS LAS COSTAS LEGALES Y DE INVESTIGACIÓN) - INCLUIDOS LOS COSTOS DEL COBRO DE UNA DEUDA, SI EL PAGO ES RETENIDO POR UN TERCERO ÚNICAMENTE, DEBIDO A UNA RECLAMACIÓN EN VIRTUD DE LA PRESENTE COBERTURA.

1.3 TRASBORDO (APLICABLE A J1) A LOS COSTOS ADICIONALES A AQUELLOS EN LOS QUE USTED HUBIERA INCURRIDO EN CUALQUIER SUPUESTO, DE CESIÓN DE CARGA O EQUIPO O PROPIEDADES ASEGURADAS TRAS UN ACCIDENTE.

1.4 CUARENTENA Y DESINFECCIÓN (APLICABLE A J1) (INCLUIDA LA FUMIGACIÓN) -DISTINTA A LA DE LAS PRÁCTICAS HABITUALES DE LA ACTIVIDAD.

1.5 ENVÍOS ERRÓNEOS (APLICABLE A J1)  
COSTOS EXTRAS INCURRIDOS EN EL ENVÍO DE LA MERCANCÍA ERRÓNEAMENTE REMITIDA AL DESTINO CORRECTO - CALCULADOS SEGÚN EL APARTADO 5 MÁS ADELANTE.

1.6 AVERÍA GRUESA Y SALVAMENTO (APLICABLE A J1) CONTRIBUCIÓN A LA CARGA DE LA CUAL ES USTED RESPONSABLE Y QUE NO PUEDE RECUPERAR DE SU CLIENTE.

1.7 MERCANCÍA NO RECOGIDA (APLICABLE A J1)  
COSTOS EXTRAS INCURRIDOS EXCLUSIVAMENTE POR EL HECHO DE NO RECOGER O RETIRAR LA MERCANCÍA EN EL LUGAR DE ENTREGA POR PARTE DEL RECEPTOR, MENOS:  
LOS COSTOS EN QUE USTED HUBIERA INCURRIDO EN CUALQUIER CASO.  
LO RECAUDADO EN LA VENTA DE LA MERCANCÍA.  
LOS IMPORTES QUE USTED PUEDE RECUPERAR DE TERCEROS.

1.8 FINALIZACIÓN DEL TRANSPORTE (APLICABLE A J1)  
COSTOS, ADICIONALES A LOS COSTOS EN LOS QUE USTED HUBIERA INCURRIDO EN CUALQUIER CASO, PARA COMPLETAR SU OBLIGACIÓN CONTRACTUAL DE TRANSPORTAR LA MERCANCÍA HASTA EL LUGAR DE ENTREGA Y QUE SE DERIVEN EXCLUSIVAMENTE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU SUBCONTRATISTA (O PERSONA QUE ACTÚE EN SU NOMBRE) A PAGAR SUS DEUDAS (O PRONTO PAGO).

2. LÍMITES  
HASTA COP \$300.000.000 POR EVENTO Y EN EL AGREGADO

3. DEDUCIBLE  
10% DE LA PÉRDIDA CON UN MÍNIMO COP \$3.000.000 TODA Y CADA PÉRDIDA.

4. CÁLCULO DE LOS COSTOS POR ENVÍO ERRÓNEO (APLICABLE A J1)  
4.1 LOS COSTOS POR ENVÍO ERRÓNEO SE CALCULAN COMO SIGUE:  
LOS COSTOS DE TRANSPORTE DE LA MERCANCÍA DESDE EL LUGAR EN QUE USTED LA RECIBIÓ ORIGINALMENTE HASTA EL LUGAR AL QUE FUE ERRÓNEAMENTE ENVIADA, MÁS LOS COSTOS DE TRANSPORTE DESDE EL LUGAR DONDE FUE ERRÓNEAMENTE ENVIADA HASTA EL LUGAR CORRECTO, MENOS EL FLETE Y OTROS GASTOS QUE SE LE ADEUDEN POR CONCEPTO DE TRANSPORTE.

4.2 EL TRANSPORTE DESDE EL LUGAR DONDE FUE ERRÓNEAMENTE ENVIADA LA MERCANCÍA, HASTA EL LUGAR CORRECTO, SIEMPRE QUE NO SE REALIZARÁ POR TRANSPORTE AÉREO.

4.3 SI LOS COSTOS CALCULADOS SEGÚN LO DISPUESTO ANTERIORMENTE NO EXCEDEN UN IMPORTE MÍNIMO DE USD\$1000, NO SE PODRÁ HACER RECLAMACIÓN ALGUNA EN VIRTUD DE ESTA CLÁUSULA.

5. AVERÍA GRUESA Y GARANTÍAS DE SALVAMENTO (APLICABLE A J1)  
5.1 LA COMPAÑÍA PODRÁ OFRECER LA ASISTENCIA PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MERCANCÍA EMBARGADA POR AVERÍA GRUESA O CONTRIBUCIONES DE SALVAMENTO, POR LO GENERAL DEL SIGUIENTE MODO:  
HACIENDO QUE LOS ASEGURADORES DE LA CARGA OFREZCAN LA GARANTÍA NECESARIA U OFRECIENDO LA COMPAÑÍA UN

5.2 CUANDO LA COMPAÑÍA OFREZCA UNA GARANTÍA USTED OBTENDRÁ:  
UN FORMULARIO DE VALORACIÓN COMPLETA DE LA MERCANCÍA Y ANTES DE LA ENTREGA DE LA MERCANCÍA, UNA CONTR. COMPAÑÍA ACEPTABLE, PROCEDENTE DEL DESTINATARIO O DE LOS ASEGURADORES DE LA CARGA.

SECCION J10 - EQUIPO DE TRANSPORTE  
INTERÉS ASEGURADO:  
CASCO: EQUIPOS DE TRANSPORTE (VEHÍCULOS DE CARGA), CONTRA TODO RIESGO DE DAÑO O PÉRDIDA FÍSICA, POR CAUSA LOGÍSTICA TRANSPORTADORA, INCLUYENDO EL ESTACIONAMIENTO, TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN BIEN SEA CON O SIN PASAJEROS Y/O CARGA

**FIRMA AUTORIZADA** **FIRMA TOMADOR**

RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA OPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE SERVICIOS LOGÍSTICOS CONTRATADO POR EL ASEGURADO

TODO COMO MÁS CLARAMENTE DEFINIDO EN LA PÓLIZA ORIGINAL, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO

AUXILIO DE ACCIDENTES PERSONALES CUBRE LA MUERTE DEL CONDUCTOR Y/O AYUDANTE DEL VEHÍCULO TRANSPORTADOR, SIEMPRE Y CUANDO ESTE SEA UN ACONTECIMIENTO SÚBITO, ACCIDENTAL E INDEPENDIENTE DE SU VOLUNTAD Y COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DEL TRABAJO



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑÍAS DE SEGUROS  
VIGILADO

CONTRATADO POR LA TRANSPORTADORA, SIEMPRE Y CUANDO EL FALLECIMIENTO OCURRA DENTRO DE LOS

# SEGURO TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

**PÓLIZA**  
AA005787

**FACTURA**



## INFORMACIÓN GENERAL

<b>DOCUMENTO</b>	Renovacion	<b>PRODUCTO</b>	TRANS. LOG. DE MERCANCIAS	<b>ORDEN</b>	1
<b>CERTIFICADO</b>	AA020616	<b>FORMA DE PAGO</b>	Mensual Anticipado	<b>TELEFONO</b>	3004772
<b>AGENCIA</b>	SANTIAGO VELEZ Y ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS	<b>DIRECCIÓN</b>	AV 19 125 65 OF 405	<b>USUARIO</b>	ASEG02
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b>		<b>VIGENCIA DE LA POLIZA</b>			<b>FECHA DE IMPRESIÓN</b>
06	07	2018	<b>DESDE</b>	DD	30
DD	MM	AAAA	MM	06	AAAA 2018
			<b>HASTA</b>	DD	30
			MM	06	AAAA 2019
			<b>HORA</b>	24:00	
			<b>HORA</b>	24:00	
			DD	11	10
			MM	AAAA	

## DATOS GENERALES

<b>TOMADOR</b>	IMPOCOMA SAS	<b>NIT/CC</b>	860078780
<b>DIRECCIÓN</b>	AV TRONCAL DE OCCD. KM 1.950 VÍA BGTA FACATIVÁ PARQUE EMP. EMALONDES MONDIZ@IMPOCOMA.COM	<b>TEL/MOVIL</b>	5552729_

## TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

LOS ASEGURADORES, DONDE SE DETALLA EL ALCANCE DE LAS COBERTURAS Y LAS RESPECTIVAS EXCLUSIONES. SE INCLUYEN LAS CLAUSULAS AQUÍ ENUMERADAS:

- TODO RIESGO INCLUYENDO, TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, HURACÁN, TIFÓN, TORNADO, CICLÓN, VIENTOS, TORMENTAS, LLUVIA, INUNDACIÓN, CAÍDA DE ROCAS, ETC.
- HURTO EN TODAS SUS MODALIDADES CONFORME A LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA.
  - DAÑOS O PÉRDIDAS TOTALES O PARCIALES QUE SUFRAN LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS A CONSECUENCIA DE HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL Y POPULAR, REVUELTAS POPULARES, CESE DE ACTIVIDADES, PARALIZACIÓN, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, CUANDO ESTOS EVENTOS Y SUS CONSECUENCIAS NO ESTÉN CUBIERTOS POR LAS PÓLIZAS TOMADAS POR EL ESTADO COLOMBIANO. (MINISTERIO DE HACIENDA, DE TRANSPORTE, INVIAS, U OTRA ENTIDAD ESTATAL) CON CUALQUIER ASEGURADORA.
  - PÉRDIDA TOTAL Y PARCIAL POR DAÑOS DE LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE Y/O MANIPULACIÓN.
  - PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES
- LA COBERTURA SE EXTIENDE PARA INCLUIR EL EQUIPO ADICIONAL PERMANENTE (ACCESORIOS, DISPOSITIVOS Y CARROCERÍAS ESPECIALES) NO ORIGINAL DEL VEHÍCULO ASEGURADO.
- AMPARO PATRIMONIAL  
INCLUYE GASTOS EXTRAS POR RECUPERACIÓN DEL VEHÍCULO HURTADO HASTA EL 3% DE LA SUMA ASEGURADA DEL BIEN.
- AVISO DE SINIESTRO 30 DÍAS, PARA PÉRDIDAS MAYORES A \$100.000.000, UNA VEZ CONOCIDA LA OCURRENCIA POR PARTE DE LA COMPAÑÍA.
- ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO PENAL, CIVIL Y ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO, HONORARIOS POR RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES Y ACOMPAÑAMIENTO DE PERITO A LAS DILIGENCIAS PROPIAS DEL RÉGIMEN PENAL ACUSATORIO.
- GASTOS DE GRÚA, TRANSPORTE Y PROTECCIÓN DEL VEHÍCULO ACCIDENTADO HASTA EL 20% DEL MONTO A INDEMNIZAR POR VEHÍCULO.
- LUCRO CESANTE POR LA PARALIZACIÓN DEL VEHÍCULO COMO CONSECUENCIA DE UNA PÉRDIDA PARCIAL POR HURTO O DAÑOS, CON UN SUBLÍMITE DE COP 300.000 DIARIOS POR UN TÉRMINO MÁXIMO DE 30 DÍAS.
- OBLIGACIÓN FINANCIERA; HASTA MÁXIMO 3 CUOTAS CORRESPONDIENTES A LA OBLIGACIÓN FINANCIERA GENERADA POR EL CRÉDITO AL MOMENTO DE ADQUIRIR EL EQUIPO DE TRANSPORTE, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE SE HAYA DADO AVISO DE SINIESTRO A LA COMPAÑÍA.
- AMPARO DE ASISTENCIA LOGÍSTICA ESPECIALIZADA POR EL CUAL SE GARANTIZA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL ASEGURADO, DE UNA AYUDA LOGÍSTICA Y MATERIAL INMEDIATA, EN FORMA DE PRESTACIÓN ECONÓMICA O DE SERVICIOS PARA DESVOLCAR, PROTEGER, TRANSPORTAR Y/O REMOLCAR, EL VEHÍCULO TRANSPORTADOR CUANDO ÉSTE SE ENCUENTRE EN DIFICULTADES, COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO INCLUIDO LA LOGÍSTICA NECESARIA PARA RECUPERAR, PROTEGER Y TRASBORDAR LA MERCANCÍA O EL CONTENEDOR QUE LA TRANSPORTE Y COLOCARLO A BORDO DE OTRO VEHÍCULO EN EL MISMO LUGAR DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONSIGNADOS EN EL ANEXO (2).
  - AUXILIO PARA ACCIDENTES PERSONALES; POR EL CUAL, SE GARANTIZA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL ASEGURADO, DE UNA PRESTACIÓN ECONÓMICA O DE SERVICIOS POR LA MUERTE DEL CONDUCTOR Y/O AYUDANTE DEL VEHÍCULO TRANSPORTADOR, EN UN ACONTECIMIENTO SÚBITO, ACCIDENTAL E INDEPENDIENTE DE SU VOLUNTAD Y COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DEL TRABAJO CONTRATADO POR UNA EMPRESA TRANSPORTADORA, SIEMPRE Y CUANDO EL FALLECIMIENTO OCURRA DENTRO DE LOS 180 DÍAS COMUNES A LA FECHA DE DICHO ACCIDENTE, INCLUYENDO:  
 INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE  
 DESMEMBRACIÓN Y PÉRDIDA DE FUNCIONALIDAD  
 AUXILIO FUNERARIO  
 GASTOS DE CANASTA FAMILIAR POR FALLECIMIENTO  
 GASTOS DE ADECUACIÓN DE VEHÍCULO O VIVIENDA EN CASO DE ITP
  - AMPARO DE GAP PATRIMONIAL POR EL CUAL SE CUBRE EL VALOR ASEGURADO DEL VEHÍCULO POR EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
  - AMPARO DE GAP PATRIMONIAL POR AMIT.- POR EL CUAL SE CUBRE LA AFECTACIÓN PATRIMONIAL QUE SUFRA EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE UNA INDEMNIZACIÓN CUBIERTA POR LAS PÓLIZAS CONTRATADAS POR EL ESTADO COLOMBIANO, ES DECIR EN TODO CASO SE INDEMNIZARÁ EN EXCESO DE LA PÓLIZA CONTRATADA POR EL GOBIERNO, SIN SUPERAR EL VALOR ASEGURADO DE ESTA PÓLIZA.

LIMITES ASEGURADOS:  
 CASCO:  
 VALOR COMERCIAL: TOTAL (101 VEHÍCULOS) COP \$8.056.540.000  
 HASTA COP \$540.000.000 POR VEHÍCULO/POR AÑO HASTA COP \$2.700.000.000 POR EVENTO  
 POR DAÑOS DE LA NATURALEZA, MÍNIMO 2 VEHÍCULOS INVOLUCRADOS.  
 SE APLICA CLÁUSULA DE 72 HORAS. (VER ANEXO NO. 2)  
 COMPOSICIÓN DE ACUERDO A FLOTA DE VEHICULOS ACTUALIZADA AL VALOR SUGERIDO POR EL ASEGURADO Y REMITIDA EN CUADRO EXCEL EN PODER DE LA COMPAÑÍA EN CORREO DEL 29 DE JUNIO DE 2018:  
 TIPO CUENTA VALOR ASEGURADO

REMOLCADOR 46 \$6.058.314.000  
 REMOLQUE 55 \$1.998.226.000  
 TOTAL GENERAL 101 \$8.056.540.000  
 TENER EN CUENTA QUE LOS REMOLQUES SON EQUIPOS SIN MOVIMIENTO PROPIO POR LO QUE NO SON SUJETOS DE LA CC RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:  
 LIMITE ÚNICO COMBINADO COP 2.000.000.000  
 POR VEHÍCULO / POR AÑO  
 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN EXCESO:  
 LIMITE ÚNICO COMBINADO EN EL AGREGADO ANUAL COP 1.000.000.000

AUXILIO DE ACCIDENTES PERSONALES  
 MUERTE  
 INDEMNIZACIÓN TOTAL PERMANENTE COP \$30.000.000  
 DEDUCIBLES:  
 EN RESPONSABILIDAD CIVIL:

**FIRMA TOMADOR**

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO  
 CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP  
 Línea Segura 018000919538  
 #324











PARA LA RECUPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DICHO SALVAMENTO.



# SEGURO TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

**PÓLIZA**  
AA005787

**FACTURA**



## INFORMACIÓN GENERAL

<b>DOCUMENTO</b>	Modificación	<b>PRODUCTO</b>	TRANS. LOG. DE MERCANCIAS	<b>ORDEN</b>	1									
<b>CERTIFICADO</b>	AA020884	<b>FORMA DE PAGO</b>	Mensual Anticipado	<b>USUARIO</b>	ASEG02									
<b>AGENCIA</b>	SANTIAGO VELEZ Y ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS		<b>DIRECCIÓN</b>	AV 19 125 65 OF 405										
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b>			<b>VIGENCIA DE LA POLIZA</b>			<b>FECHA DE IMPRESIÓN</b>								
27	07	2018	<b>DESDE</b>	DD	30	MM	06	AAAA	2018	<b>HORA</b>	24:00	11	10	2018
DD	MM	AAAA	<b>HASTA</b>	DD	30	MM	06	AAAA	2019	<b>HORA</b>	24:00	DD	MM	AAAA

## DATOS GENERALES

<b>TOMADOR</b>	IMPOCOMA SAS	<b>NIT/CC</b>	860078780
<b>DIRECCIÓN</b>	AV TRONCAL DE OCCD. KM 1.950 VÍA BGTA FACATATIVÁ PARQUE EMP. EMALONDRÉS MENDEZ	<b>TEL/MOVIL</b>	5552729_
<b>DIRECCIÓN</b>	AV TRONCAL DE OCCD. KM 1.950 VÍA BGTA FACATATIVÁ PARQUE EMP. EMALONDRÉS MENDEZ @IMPOCOMA.COM		

## TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

COBERTURA INTEGRAL LOGISTICA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA  
POLIZA PIL AA005787  
TOMADOR:  
IMPOCOMA S.A.S.  
ASEGURADO:  
IMPOCOMA S.A.S. Y/O ASOCIADOS Y/O AFILIADOS Y/O COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS  
BENEFICIARIO:  
IMPOCOMA S.A.S. Y/O ASOCIADOS Y/O AFILIADOS Y/O COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS Y/O TERCEROS AFECTADOS  
DIRECCION:  
OFICINA CENTRAL: AV. TRONCAL DE OCCIDENTE KM 1.950 VÍA BOGOTÁ- FACATATIVÁ PARQUE EMPRESARIAL DE OCCIDENTE BODEGA 33 BOGOTÁ-COLOMBIA-  
TELÉFONO-555 5729-CORREO:andresmendez@impocoma.com  
PERIODO VIGENCIA:  
DOCE MESES (12) DESDE: 30-06-2018 HORA 24:00 HASTA 30-06-2019 HORA 24:00  
INTERES ASEGURADO:  
LOS RIESGOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL ASEGURADO COMO OPERADOR DE TRANSPORTE TERRESTRE INCLUYENDO LA RESPONSABILIDAD CIVIL, LA LOGÍSTICA, EL EMBALAJE, EL ALMACENAMIENTO, LA DISTRIBUCIÓN DE MERCANCIAS DE TERCEROS, EL ESTACIONAMIENTO, TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE EQUIPOS DE TRANSPORTE PROPIOS Y NO PROPIOS.  
LÍMITE TERRITORIAL: REPÚBLICA DE COLOMBIA & PAÍSES DE LA COMUNIDAD ANDINA, INCLUYENDO VENEZUELA.  
COBERTURAS:  
DE ACUERDO CON EL CONDICIONADO GENERAL - COBERTURA PARA OPERADORES DE TRANSPORTE, EL CUAL HA SIDO REVISADO Y ACORDADO POR LOS REASEGURADORES, DONDE SE DETALLAN EL ALCANCE DE LAS COBERTURAS Y LAS RESPECTIVAS EXCLUSIONES SOBRE LAS CLAUSULAS AQUÍ ENUMERADAS:  
RIESGOS STANDARD  
J1. CLÁUSULA DE RESPONSABILIDADES POR LA CARGA  
J2. RESPONSABILIDADES POR ERRORES Y OMISIONES  
J3. CLÁUSULA DE RESPONSABILIDADES FRENTE A TERCEROS  
J4. MULTAS Y TASAS  
J5. COSTOS  
J10. CLÁUSULA DE EQUIPO DE TRANSPORTE  
ASISTENCIA  
ANEXO (1) AMPARO DE ASISTENCIA LOGÍSTICA ESPECIALIZADA  
ANEXO (2) EVENTO SINIESTRAL (CLAUSULA DE 72 HORAS)  
ANEXO (3) AMPARO DE ASISTENCIA JURÍDICA - TABLA DE HONORARIOS  
SECCION J1 - RESPONSABILIDAD POR LA CARGA  
1. OBJETO DE LA COBERTURA:  
ESTA SECCIÓN SE EXTIENDE A CUBRIR LOS CASOS DE PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL DE LA CARGA Y LAS PÉRDIDAS QUE SE DERIVEN A CONSECUENCIA DE LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE TRANSPORTE.  
PRESUPUESTO DE FLETES:  
TRANSPORTE DE MERCANCIAS FLETES ANUALES ESTIMADOS EN COP \$135.430.058.100 FLOTA PROPIA \$17.368.902.240 TERCEROS \$118.061.155.860  
LÍMITES ASEGURADOS:  
LÍMITE POR DESPACHO DE ACUERDO A LA MERCANCÍA TRANSPORTADA TODA Y CADA PERDIDA, SUCESO U OCURRENCIA EN CUALQUIER TRANSPORTE Y/O DESPACHO Y/O ENVÍO Y/O MOVILIZACIÓN Y/O SUBLIMITADO SEGÚN SE INDICA A CONTINUACIÓN:  
MERCANCIAS - TODO RIESGO  
LÍMITE POR DESPACHO HASTA COP \$500.000.000 TODA Y CADA PÉRDIDA SUCESO Y OCURRENCIA EN CUALQUIER TRANSPORTE Y/O DESPACHO Y/O ENVÍO Y/O MOVILIZACIÓN Y/O SUBLIMITADO SEGÚN SE INDIQUE EN LA PÓLIZA ORIGINAL  
EXCESOS POR DESPACHO  
HASTA COP \$200.000.000 PARA CADA TRANSPORTE Y/O DESPACHO Y/O ENVÍO Y/O MOVILIZACIÓN EN EXCESO DE CADA UNO DE LOS DESPACHOS ANTERIORES CON UNA TASA DE AJUSTE DE 0,15% SOBRE EL VALOR DE MOVILIZACIÓN EXCEDIDO.  
CONTENEDORES  
DAÑOS AL CONTENEDOR HASTA COP \$100.000.000 POR EVENTO, Y LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA DEL 30% DEL AMPARO BÁSICO DE TRANSPORTES.  
"LA COBERTURA DE CONTENEDORES CONTEMPLA ÚNICAMENTE DAÑO FÍSICO Y SE EXCLUYE CUALQUIER SINIESTRO CONSECUCIONAL, INCLUYENDO DEMORA, REPATRIACIÓN, O INSOLVENCIA DEL ASEGURADO O CUALQUIER OTRA CONTRAPARTE."  
TASA DE AJUSTE:  
AL VENCIMIENTO A UNA TASA DE 0.18% SOBRE EL VALOR DE FLETES ANUALES EXCEDENTES  
DEDUCIBLE:  
5% DE LA PÉRDIDA CON UN MÍNIMO DE COP \$1.000.000  
CONDICIONES ORIGINALES:  
LA PRESENTE POLIZA SE RIGE POR ESTAS CONDICIONES PARTICULARES QUE MODIFICARON LAS CONDICIONES GENERALES:  
TRANSPORTES.  
2. EVENTOS NO ASEGURADOS  
ESTA SECCIÓN NO ASEGURA LAS PÉRDIDAS O DAÑOS PROVENIENTES DE:  
2.1 VICIO PROPIO.  
2.2 COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA, MERMA, EVAPORACIÓN O FILTRACIÓN NO ORIGINADAS EN ROTURA O DAÑO DE LA UNIDAD E O ENVASE.  
2.3 ERRORES DE EMPAQUE ENVOLTURA NO REALIZADA POR EL TOMADOR O DE LA DEBIDA COMERCIALIZACIÓN DE LAS MERCANCIAS.  
2.4 RESPONSABILIDAD FRENTE A LOS SIGUIENTES TIPOS DE BIENES: LINGOTES, PIEDRAS PRECIOSAS, DINERO EN EFECTIVO, TÍTULOS VALORES, OBRAS DE ARTE Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE COLOMBIA

**VIGILADO**

**FIRMA AUTORIZADA** **FIRMA TOMADOR**  
**LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO  
CONSULTE EN NUESTRO SITIO WEB WWW.EQUIDADSEGUROS.COOP

Línea Segura 018000919538

2.5 PÉRDIDAS NO EXPLICADAS DESCUBIERTAS EN EL INVENTARIO O RECuento.

# SEGURO TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

**PÓLIZA**  
AA005787

**FACTURA**



## INFORMACIÓN GENERAL

<b>DOCUMENTO</b>	Modificación	<b>PRODUCTO</b>	TRANS. LOG. DE MERCANCIAS		<b>ORDEN</b>	1		
<b>CERTICADO</b>	AA020884	<b>FORMA DE PAGO</b>	Mensual Anticipado	<b>TELEFONO</b>	3004772	<b>USUARIO</b>	ASEG02	
<b>AGENCIA</b>	SANTIAGO VELEZ Y ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS		<b>DIRECCIÓN</b>	AV 19 125 65 OF 405				
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b>		<b>VIGENCIA DE LA POLIZA</b>				<b>FECHA DE IMPRESIÓN</b>		
27 DD	07 MM	2018 AAAA	<b>DESDE</b>	DD 30	MM 06	AAAA 2018	<b>HORA</b>	24:00
			<b>HASTA</b>	DD 30	MM 06	AAAA 2019	<b>HORA</b>	24:00
						11 DD	10 MM	2018 AAAA

## DATOS GENERALES

<b>TOMADOR</b>	IMPOCOMA SAS	<b>NIT/CC</b>	860078780
<b>DIRECCIÓN</b>	AV TRONCAL DE OCCD. KM 1.950 VÍA BGTA FACATIVÁ PARQUE EMP. EMALONDES MONDIZ @IMPOCOMA.COM	<b>TEL/MOVIL</b>	5552729_

## TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO.

4. EFECTOS PERSONALES

ESTÁ ASEGURADO POR RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON EFECTOS PERSONALES RELACIONADOS CON TRASTEOS SIEMPRE QUE SE CUMPLA CON CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

4.1 USTED NO PODRÍA HABER SABIDO, CON CUIDADO RAZONABLE, QUE EL ENVÍO CONSISTÍA EN EFECTOS PERSONALES.

4.2 SU CLIENTE ES UN OPERADOR DE TRANSPORTE O

4.3 USTED OFRECE EXPLÍCITAMENTE POR ESCRITO ORGANIZAR EL SEGURO DE LA CARGA.

5. MERCANCIAS VALIOSAS

NO OBSTANTE LO INDICADO EN EL APARTE 2.4 DE ESTA SECCIÓN Y HASTA LA SUMA INDICADA EN LAS CONDICIONES GENERALES SE EXTIENDE COBERTURA DERIVADO DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO A LOS SIGUIENTES BIENES:

TABACO PROCESADO/PRODUCTOS DE TABACO

BEBIDAS ALCOHÓLICAS EMBOTELLADAS

JOYAS VALIOSAS/METALES PRECIOSOS

OBRA DE ARTE VALIOSAS

ANIMALES DENOMINADOS PURA SANGRE O RAZA PURA ORDENADORES/PRODUCTOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES /TELÉFONOS MÓVILES (Y SUS COMPONENTES ELECTRÓNICOS)/ TABLETAS ELECTRÓNICAS.

SECCION J2 - RESPONSABILIDAD POR ERRORES Y OMISIONES PARA J1 (ESTE SOLO APLICA PARA J1)

1. OBJETO DE LA COBERTURA:

1. ESTA SECCIÓN LE OTORGA COBERTURA PARA:

1.1 LA PÉRDIDA ECONÓMICA EN QUE HAYA INCURRIDO SU CLIENTE Y QUE SE DERIVE DE:

1.1.1 UNA DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

1.1.2 EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EXCEPTO POR RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL DAÑO O PÉRDIDA MATERIAL DE LA CARGA.

LO ANTERIOR ACORDE CON LOS LÍMITES Y DEDUCIBLES PACTADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA

1.1 EVENTOS NO ASEGURADOS:

2.1 EN LA MEDIDA EN QUE SU RESPONSABILIDAD POR DEMORA SE INCREMENTE EN VIRTUD DE INSTRUCCIONES ESPECIALES DE SU CLIENTE.

2.2 POR SUS PROPIAS DEFICIENCIAS OPERATIVAS O CUANDO EL MARGEN DE UTILIDAD OPERATIVA SEA NEGATIVA.

2.3 CUANDO EL COSTO DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE SEA SUPERIOR AL FLETE COBRADO.

3. LÍMITE ASEGURADO

COP \$200, 000,000 AGREGADO ANUAL

DEDUCIBLE:

COP 10.000.000 AGREGADO ANUAL

SECCION J3 - RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

1. OBJETO DEL SEGURO:

AMPARAR SU RESPONSABILIDAD EN LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

1.1 POR PÉRDIDA / DAÑO MATERIAL DE PROPIEDADES DE TERCEROS.

1.2 POR MUERTE, LESIÓN O ENFERMEDAD DE CUALQUIER TERCERO.

1.3 PARA COMPENSAR EL PERJUICIO PATRIMONIAL A UN TERCERO POR SU RESPONSABILIDAD:

1.3.1 POR PÉRDIDA / DAÑO MATERIAL DE PROPIEDADES DE TERCEROS.

1.3.2 POR MUERTE O LESIÓN DE CUALQUIER TERCERO, INCLUYENDO SU EMPLEADO A MENOS QUE SE EXCLUYA EN EL APARTADO 2.3

1.4 LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LABORES REALIZADAS A SU SERVICIO POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO INDICADAS. OPERA EN EXCESO DE SUS PÓLIZAS. EN CASO DE NO TENERLAS SE APLICARÁ UN DEDUCIBLE DE \$5.000.000.

1.5 POR RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA LA CUAL AMPARA, EN EXCESO DE LA PÓLIZA PRIMARIA SUBLIMITADO AL 30% DEL VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL, EN CASO DE NO TENERLA SE APLICARÁ UN DEDUCIBLE DE \$5.000.000.

LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS ENTRE SÍ POR LAS PERSONAS QUE APAREZCAN CONJUNTAMENTE NOMBRADAS COMO ASEGURADO EN LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LA MISMA FORMA QUE SI A CADA UNA DE ELLAS SE HUBIESE EXPEDIDO UNA PÓLIZA POR SEPARADO.

LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA COMPAÑÍA CON RESPECTO A LAS PARTES ASEGURADAS NO EXCEDERÁ, EN TOTAL, PARA UN ACCIDENTE O UNA SERIE DE ACCIDENTES PROVENIENTES DE UN SOLO Y MISMO SINIESTRO, DEL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO INDICADO PARA ESTA COBERTURA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA.

1.6 SU RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDA CONSECUCIONAL DERIVADA DE LO ESTABLECIDO EN LOS APARTADOS 1.1-1.3 Y 1.4

1.7 CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES: OPERA EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS INDIVIDUALES CONTRATADAS POR ÉSTOS, SUBLIMITADO AL 30% DEL VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL. EN CASO DE NO TENERLAS SE APLICARÁ UN DEDUCIBLE DE \$5.000.000.

LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO POR EL HECHO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS ESTÁ AMPARADA SIEMPRE Y CUANDO SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES.

LA RC PROPIA E INDEPENDIENTE DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS NO ESTARÁ AMPARADA.

1 EVENTOS NO ASEGURADOS PARA LA SECCIÓN J3 RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS:

LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE POR RECLAMACIONES DERIVADAS O EN RELACIÓN CON:

2.1 ACCIONES Y CONDUCTAS INCURRIDAS BAJO UNA CLÁUSULA DE UN CONTRATO POR LA QUE INCURRA EL ASEGURADO EN RESPONSABILIDAD SIN QUE HAYA CULPA O NEGLIGENCIA POR SU PARTE.

2.2 DAÑOS EXIGIBLES.

2.3 POR RESPONSABILIDAD DE UN EMPLEADO EN RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD DE PATRÓN QUE SE EJERCE EN FORMA DE PATRÓN O EN FORMA DE PATRÓN LOGÍSTICA CONTRATADA.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑÍAS DE SEGUROS

**VIGILADO**

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO  
QUE ESTE PLAN ORIGINALMENTE EN LOS SEGUROS

**FIRMA AUTORIZADA**      **FIRMA TOMADOR**

**LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**      **LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

2.4 CON RELACIÓN A EQUIPOS DE SU PROPIEDAD ARRENDADOS, O DESTINADOS A OPERACIONES DE TERCEROS SIN RELACIÓN CON LA OPERACIÓN LOGÍSTICA CONTRATADA.

Linea Segura 018000919538

2.5 CON RELACIÓN A SU EQUIPO DE MANIPULACIÓN EN USO POR UN TERCERO CON SU CONSENTIMIENTO EN OPERACIÓN LOGÍSTICA DISTINTA

# SEGURO TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

**PÓLIZA**  
AA005787

**FACTURA**



## INFORMACIÓN GENERAL

<b>DOCUMENTO</b>	Modificación	<b>PRODUCTO</b>	TRANS. LOG. DE MERCANCIAS	<b>ORDEN</b>	1
<b>CERTICADO</b>	AA020884	<b>FORMA DE PAGO</b>	Mensual Anticipado	<b>TELEFONO</b>	3004772
<b>AGENCIA</b>	SANTIAGO VELEZ Y ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS	<b>DIRECCIÓN</b>	AV 19 125 65 OF 405	<b>USUARIO</b>	ASEG02

FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA DE LA PÓLIZA				FECHA DE IMPRESIÓN				
27	07	2018		DESDE	DD	30	MM	06	AAAA	2018		
DD	MM	AAAA		HASTA	DD	30	MM	06	AAAA	2019	HORA	24:00
											HORA	24:00

## DATOS GENERALES

**TOMADOR** IMPOCOMA SAS  
**DIRECCIÓN** AV TRONCAL DE OCCD. KM 1.950 VÍA BGTA FACATIVÁ PARQUE EMP. **EMAIL** ONDES@IMPOCOMA.COM  
**NIT/CC** 860078780  
**TEL/MOVIL** 5552729\_

## TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

2.8 QUE SEAN RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES PARA COMPENSAR A CUALQUIER PERSONA POR PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL DE LA PROPIEDAD DEL ASEGURADO.

2.9 LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

2.9.1 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS. POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES SE ENTIENDE TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, QUE EN VIRTUD DE CONTRATOS O CONVENIOS DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE COMERCIAL, PRESTA AL ASEGURADO UN SERVICIO REMUNERADO Y BAJO SU DEPENDENCIA O SUBORDINACIÓN Y, MIENTRAS SE ENCUENTRE EN EL DESEMPEÑO DE LAS LABORES A SU CARGO.

2.10 LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

2.10.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.

2.10.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

2.11 BAJO EL AMPARO OTORGADO EN RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA, LA COBERTURA NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SE CAUSEN ENTRE SÍ LAS PERSONAS NOMBRADAS COMO ASEGURADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

2.11.1 PÉRDIDAS O DAÑOS EN LOS BIENES DE LOS ASEGURADOS EN LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS QUE DESARROLLAN Y REALIZAN LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.

2.11.2 LESIONES O MUERTE DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS ASEGURADOS.

1 EMPLEADOS

3. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

3.1 SE AMPARAN, SUBLIMITADO AL 30% DEL VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR, POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INDICADAS OBJETO DE ESTE SEGURO, CUANDO EXISTA CULPA SUFICIENTE COMPROBADA DEL EMPLEADOR EN LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE DE TRABAJO.

3.2 LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL PRESENTE ANEXO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES PREVISTAS POR LAS DISPOSICIONES LABORALES, DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR BAJO EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE EL ASEGURADO CONTRATE PARA SUS TRABAJADORES EN RAZÓN DE PACTOS COLECTIVOS O CONVENCIONES LABORALES.

3.3 SE ASEGURA DE ACUERDO CON 1.2:  
 POR SU RESPONSABILIDAD DIRECTA FRENTE UN EMPLEADO CON LA EXCLUSIÓN CITADA EN EL NUMERAL 2.3.

3.4 UN ASEGURADO CONJUNTO POR SU RESPONSABILIDAD DIRECTA FRENTE A UN EMPLEADO DEL ASEGURADO O A OTRO ASEGURADO CONJUNTO.

3.5 EMPLEADO: TODA PERSONA QUE MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO PRESTE AL ASEGURADO UN SERVICIO PERSONAL, REMUNERADO Y BAJO SU PERMANENTE DEPENDENCIA O SUBORDINACIÓN.

3.6 ACCIDENTE DE TRABAJO: TODO SUCESO IMPREVISTO Y REPENTINO, OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, QUE SOBREVENGA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES LABORALES ASIGNADAS AL EMPLEADO, QUE LE PRODUZCA LA MUERTE, UNA LESIÓN ORGÁNICA O PERTURBACIÓN FUNCIONAL.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS EXCLUYE EL HURTO DE VEHÍCULOS Y ACCESORIOS. EN EXCESO DE PÓLIZA PRIMARIA SUB-LIMITADO A 30% DEL LÍMITE ASEGURADO POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL.

5. RESPONSABILIDAD CIVIL AUTOMOTORES PROPIOS Y NO PROPIOS EN EXCESO DE PÓLIZA PRIMARIA, O COP 50/50/100 M POR EVENTO, EL QUE SEA MAYOR, SUB-LIMITADO A COP \$250.000.000 POR EVENTO Y EN EL AGREGADO.

6. GASTOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS SUB-LIMITADO A COP \$50.000.000 POR EVENTO Y COP \$100.000.000 EN EL AGREGADO ANUAL.

RC CONTAMINACIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO PROVENIENTE DE UN ACCIDENTE O SERIE DE ACCIDENTES OCASIONADOS POR EL PRODUCTO TRANSPORTADO EN DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO COMO TRANSPORTADOR O COMO EMPRESA TRANSPORTADORA DE HIDROCARBUROS O MERCANCIAS PELIGROSAS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE QUE SEAN REALIZADAS POR EL MISMO, QUE OCACIONEN DESCARGA, DISPERSIÓN, DERRAME O EMANACIÓN DEL PRODUCTO O MERCANCÍA PELIGROSA, SIEMPRE Y CUANDO EL EVENTO OCURRA EN FORMA ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA Y QUE SUCEDA DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

SUBLIMITES, INCLUIDOS DENTRO DEL LÍMITE ASEGURADO Y NO EN ADICIÓN DEL MISMO:  
 DECRETO 1609 DE 2002:  
 SEGÚN LÍMITE ESTABLECIDO POR EL DEC. EN SMMLV POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL  
 OPERA EN EXCESO DE LOS LÍMITES PREVISTOS EN EL DECRETO 4299 DEL VEHÍCULO TRANSPORTADOR.  
 EL ASEGURADO PRESTA SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA A NIVEL NACIONAL.  
 VALOR INGRESOS OPERACIONALES AL CIERRE DEL ÚLTIMO AÑO CONTABLE (2017) COP\$ 22.255.058.288

FACTURACION TOTAL PROYECTADA AÑO 2018 \$135.430.058.100 - FLOTA PROPIA \$17.368.902.240 TERCEROS \$118.061.155.860  
 NÚMERO DE EMPLEADOS (102 DIRECTOS Y 32 TEMPORALES)  
 VALOR NÓMINA ANUAL O MENSUAL DE EMPLEADOS FIJOS Y TEMPORALES CON CORTE A MAYO/18 \$428.033.385  
 LÍMITE ASEGURADO: COP \$3.000.000.000 LÍMITE ÚNICO COMBINADO POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL  
 DEDUCIBLE: 10% DE LA PÉRDIDA CON UN MÍNIMO COP \$1.000.000 TODA Y CADA PÉRDIDA.  
 SECCION J4 - MULTAS SOLO PARA J1

1. OBJETO:  
 MEDIANTE LA PRESENTE SECCIÓN ESTÁ USTED ASEGURADO POR MULTAS O SANCIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO  
 1.1 IMPORTACIÓN / EXPORTACIÓN DE LA CARGA, MEDIOS DE TRANSPORTE O EQUIPO.  
 1.2 CONTAMINACIÓN O DAÑO DERIVADO DE LA PERDIDA O DAÑO MATERIAL DE LA MERCANCÍA O EL EQUIPO ASEGURADOS.  
 1.3 EXTENSION DE MULTAS.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE COLOMBIA

**VIGILADO**

**FIRMA AUTORIZADA**      **FIRMA TOMADOR**

EN ADICIÓN AL LÍMITE DE COBERTURA LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES:  
 MULTAS Y OTRAS SANCIONES INVOLUNTARIAS E INCONTROLLABLES DERIVADAS DEL EJERCICIO DE LAS OPERACIONES LOGÍSTICAS.  
 IMPUESTOS SOBRE VENTAS Y DERECHOS DE ADUANA Y GRÁVAMENES FISCALES SIMILARES, IMPUESTOS SOBRE SU PERSONA (O SOBRE CUALQUIER

Linea Segura 018000919538 #324  
 CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP

PERSONA QUE ACTÚE EN SU NOMBRE) POR UNA AUTORIDAD Y QUE NO HUBIERAN SIDO PAGADEROS EXCEPTO EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO



180 DÍAS COMUNES A LA FECHA DE DICHO ACCIDENTE, INCLUYE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.

**SEGURO  
TRANS. LOG. DE MERCANCIAS**

**PÓLIZA  
AA005787**

**FACTURA**



**INFORMACIÓN GENERAL**

<b>DOCUMENTO</b>	Modificación	<b>PRODUCTO</b>	TRANS. LOG. DE MERCANCIAS	<b>ORDEN</b>	1
<b>CERTICADO</b>	AA020884	<b>FORMA DE PAGO</b>	Mensual Anticipado	<b>TELEFONO</b>	3004772
<b>AGENCIA</b>	SANTIAGO VELEZ Y ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS	<b>DIRECCIÓN</b>	AV 19 125 65 OF 405	<b>USUARIO</b>	ASEG02

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA				FECHA DE IMPRESIÓN				
27	07	2018	<b>DESDE</b>	DD	MM	AAAA	<b>HORA</b>	24:00	11	10	2018
DD	MM	AAAA	<b>HASTA</b>	DD	MM	AAAA	<b>HORA</b>	24:00	DD	MM	AAAA
				30	06	2018					
				30	06	2019					

**DATOS GENERALES**  
**TOMADOR** IMPOCOMA SAS  
**DIRECCIÓN** AV TRONCAL DE OCCD. KM 1.950 VÍA BGTA FACATIVÁ PARQUE EMP. **EMAIL** ORDRES@IMPOCOMA.COM  
**NIT/CC** 860078780  
**TEL/MOVIL** 5552729\_

**TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN**

SE INCLUYEN LAS CLAUSULAS AQUÍ ENUMERADAS:

- TODO RIESGO INCLUYENDO, TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, HURACÁN, TIFÓN, TORNADO, CICLÓN, VIENTOS, TORMENTAS, LLUVIA, INUNDACIÓN, CAÍDA DE ROCAS, ETC.
- HURTO EN TODAS SUS MODALIDADES CONFORME A LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA.
  - DAÑOS O PÉRDIDAS TOTALES O PARCIALES QUE SUFRAN LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS A CONSECUENCIA DE HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL Y POPULAR, REVUELTAS POPULARES, CESE DE ACTIVIDADES, PARALIZACIÓN, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, CUANDO ESTOS EVENTOS Y SUS CONSECUENCIAS NO ESTÉN CUBIERTOS POR LAS PÓLIZAS TOMADAS POR EL ESTADO COLOMBIANO. (MINISTERIO DE HACIENDA, DE TRANSPORTE, INVIA, U OTRA ENTIDAD ESTATAL) CON CUALQUIER ASEGURADORA.
  - PÉRDIDA TOTAL Y PARCIAL POR DAÑOS DE LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE Y/O MANIPULACIÓN.
  - PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES
- LA COBERTURA SE EXTIENDE PARA INCLUIR EL EQUIPO ADICIONAL PERMANENTE (ACCESORIOS, DISPOSITIVOS Y CARROCERÍAS ESPECIALES) NO ORIGINAL DEL VEHÍCULO ASEGURADO.
- AMPARO PATRIMONIAL  
INCLUYE GASTOS EXTRAS POR RECUPERACIÓN DEL VEHÍCULO HURTADO HASTA EL 3% DE LA SUMA ASEGURADA DEL BIEN.
- AVISO DE SINIESTRO 30 DÍAS, PARA PÉRDIDAS MAYORES A \$100.000.000, UNA VEZ CONOCIDA LA OCURRENCIA POR PARTE DE LA COMPAÑÍA.
- ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO PENAL, CIVIL Y ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO, HONORARIOS POR RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES Y ACOMPAÑAMIENTO DE PERITO A LAS DILIGENCIAS PROPIAS DEL RÉGIMEN PENAL ACUSATORIO.
- GASTOS DE GRÚA, TRANSPORTE Y PROTECCIÓN DEL VEHÍCULO ACCIDENTADO HASTA EL 20% DEL MONTO A INDEMNIZAR POR VEHÍCULO.
- LUCRO CESANTE POR LA PARALIZACIÓN DEL VEHÍCULO COMO CONSECUENCIA DE UNA PÉRDIDA PARCIAL POR HURTO O DAÑOS, CON UN SUBLÍMITE DE COP 300.000 DIARIOS POR UN TÉRMINO MÁXIMO DE 30 DÍAS.
- OBLIGACIÓN FINANCIERA; HASTA MÁXIMO 3 CUOTAS CORRESPONDIENTES A LA OBLIGACIÓN FINANCIERA GENERADA POR EL CRÉDITO AL MOMENTO DE ADQUIRIR EL EQUIPO DE TRANSPORTE, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE SE HAYA DADO AVISO DE SINIESTRO A LA COMPAÑÍA.
- AMPARO DE ASISTENCIA LOGÍSTICA ESPECIALIZADA POR EL CUAL SE GARANTIZA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL ASEGURADO, DE UNA AYUDA LOGÍSTICA Y MATERIAL INMEDIATA, EN FORMA DE PRESTACIÓN ECONÓMICA O DE SERVICIOS PARA DESVOLCAR, PROTEGER, TRANSPORTAR Y/O REMOLCAR, EL VEHÍCULO TRANSPORTADOR CUANDO ÉSTE SE ENCUENTRE EN DIFICULTADES, COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO INCLUIDO LA LOGÍSTICA NECESARIA PARA RECUPERAR, PROTEGER Y TRANSBORDAR LA MERCANCÍA O EL CONTENEDOR QUE LA TRANSPORTE Y COLOCARLO A BORDO DE OTRO VEHÍCULO EN EL MISMO LUGAR DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONSIGNADOS EN EL ANEXO (2).
- AUXILIO PARA ACCIDENTES PERSONALES; POR EL CUAL, SE GARANTIZA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL ASEGURADO, DE UNA PRESTACIÓN ECONÓMICA O DE SERVICIOS POR LA MUERTE DEL CONDUCTOR Y/O AYUDANTE DEL VEHÍCULO TRANSPORTADOR, EN UN ACONTECIMIENTO SÚBITO, ACCIDENTAL E INDEPENDIENTE DE SU VOLUNTAD Y COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DEL TRABAJO CONTRATADO POR UNA EMPRESA TRANSPORTADORA, SIEMPRE Y CUANDO EL FALLECIMIENTO OCURRA DENTRO DE LOS 180 DÍAS COMUNES A LA FECHA DE DICHO ACCIDENTE, INCLUYENDO:  
 INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE  
 DESMEMBRACIÓN Y PÉRDIDA DE FUNCIONALIDAD  
 AUXILIO FUNERARIO  
 GASTOS DE CANASTA FAMILIAR POR FALLECIMIENTO  
 GASTOS DE ADECUACIÓN DE VEHÍCULO O VIVIENDA EN CASO DE ITP
- AMPARO DE GAP PATRIMONIAL POR EL CUAL SE CUBRE EL VALOR ASEGURADO DEL VEHÍCULO POR EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
- AMPARO DE GAP PATRIMONIAL POR AMIT. - POR EL CUAL SE CUBRE LA AFECTACIÓN PATRIMONIAL QUE SUFRA EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE UNA INDEMNIZACIÓN CUBIERTA POR LAS PÓLIZAS CONTRATADAS POR EL ESTADO COLOMBIANO, ES DECIR EN TODO CASO SE INDEMNIZARÁ EN EXCESO DE LA PÓLIZA CONTRATADA POR EL GOBIERNO, SIN SUPERAR EL VALOR ASEGURADO DE ESTA PÓLIZA.

**LIMITES ASEGURADOS:**  
**CASCO:**  
 VALOR COMERCIAL: TOTAL (101 VEHÍCULOS) COP \$8.056.540.000.  
 HASTA COP \$540.000.000 POR VEHÍCULO/POR AÑO HASTA COP \$2.700.000.000 POR EVENTO.  
 POR DAÑOS DE LA NATURALEZA, MÍNIMO 2 VEHÍCULOS INVOLUCRADOS.  
 SE APLICA CLÁUSULA DE 72 HORAS. (VER ANEXO NO. 2)  
 COMPOSICIÓN DE ACUERDO A FLOTA DE VEHICULOS ACTUALIZADA AL VALOR SUGERIDO POR EL ASEGURADO Y REMITIDA EN CUADRO EXCEL EN PODER DE LA COMPAÑÍA EN CORREO DEL 29 DE JUNIO DE 2018:  
 TIPO CUENTA VALOR ASEGURADO  
 REMOLCADOR 46 \$6.058.314.000  
 REMOLQUE 55 \$1.998.226.000  
 TOTAL GENERAL 101 \$8.056.540.000  
 TENER EN CUENTA QUE LOS REMOLQUES SON EQUIPOS SIN MOVIMIENTO PROPIO POR LO QUE NO SON SUJETOS DE LA CC  
**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:**  
 LÍMITE ÚNICO COMBINADO COP 2.000.000.000  
 POR VEHÍCULO / POR AÑO  
 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN EXCESO:  
 LÍMITE ÚNICO COMBINADO EN EL AGREGADO ANUAL COP 1.000.000.000  
 AUXILIO DE ACCIDENTES PERSONALES  
 MUERTE COP \$300.000.000  
 INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE COP \$300.000.000  
 EN RESPONSABILIDAD CIVIL:  
 SIN DEDUCIBLE DADO QUE OPERA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCILIACIÓN O TRANSACCIÓN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
 EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.  
 Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPANIAS DE SEGUROS  
**VIGILADO**



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO  
 CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP  
 Línea Segura 018000919538  
 #324

**FIRMA TOMADOR**

**FIRMA AUTORIZADA  
 LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

EN CASCO:

# SEGURO TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

**PÓLIZA**  
AA005787

**FACTURA**



## INFORMACIÓN GENERAL

<b>DOCUMENTO</b>	Modificación	<b>PRODUCTO</b>	TRANS. LOG. DE MERCANCIAS			<b>ORDEN</b>	1
<b>CERTICADO</b>	AA020884	<b>FORMA DE PAGO</b>	Mensual Anticipado	<b>TELÉFONO</b>	3004772	<b>USUARIO</b>	ASEG02
<b>AGENCIA</b>	SANTIAGO VELEZ Y ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS			<b>DIRECCIÓN</b>	AV 19 125 65 OF 405		
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b>		<b>VIGENCIA DE LA POLIZA</b>				<b>FECHA DE IMPRESIÓN</b>	
27	07	2018	<b>DESDE</b>	DD 30	MM 06	AAAA 2018	11
DD	MM	AAAA	<b>HASTA</b>	DD 30	MM 06	AAAA 2019	10
							2018
						<b>HORA</b>	24:00
						<b>HORA</b>	24:00

## DATOS GENERALES

<b>TOMADOR</b>	IMPOCOMA SAS	<b>NIT/CC</b>	860078780
<b>DIRECCIÓN</b>	AV TRONCAL DE OCCD. KM 1.950 VÍA BGTA FACATIVÁ PARQUE EMP. EMALONDES MONDIZ @IMPOCOMA.COM	<b>TEL/MOVIL</b>	5552729_

## TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

ILEGAL.

7. CUANDO EL BIEN AFECTADO SEA CONFISCADO Y/O USADO POR CUALQUIER AUTORIDAD LEGAL.
8. CUALQUIER DAÑO CAUSADO POR SOBRECARGA, NEGLIGENCIA EXTREMA.
9. VEHÍCULOS UTILIZADOS EN LA ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA O COMPETENCIAS DE AUTOMOVILISMO.
10. CUALQUIER VEHÍCULO CARGADO CON CARGA PELIGROSA, INFLAMABLE O EXPLOSIVA A MENOS QUE SEA AVISADO Y LA SUSCRIPCIÓN SEA AVALADA TANTO POR LA CEDENTE COMO POR LOS ASESORES DE SUSCRIPCIÓN DE ATLANTIC.
11. SE EXCLUYEN LOS DAÑOS O PÉRDIDAS DURANTE OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
12. SE EXCLUYEN LOS DAÑOS O PÉRDIDAS CAUSADOS A LA CARGA TRANSPORTADA O QUE ESTÁ CAUSE DURANTE LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
13. SE EXCLUYEN VEHÍCULOS CON EDADES MAYORES A 45 AÑOS.

EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULAR:

1. TERRORISMO.
2. POLUCIÓN, DIFERENTE A AQUELLA QUE SEA SÚBITA Y ACCIDENTAL.
3. PÉRDIDAS O DAÑOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE NORMAS, REGLAMENTOS Y/O DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DEL SINIESTRO, INCLUYENDO EL PAGO DE MULTAS Y SANCIONES Y RESTRICCIONES DE HORARIO PARA EL TRANSPORTE E HIDROCARBUROS.
4. DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA CUANDO SE TRATE DE MATERIA CONSIDERADO PELIGROSO, AZAROSO, INFLAMABLE, EXPLOSIVO O POR LOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO.
5. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, TERREMOTO, TEMBLOR, MOVIMIENTO TELÚRICO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, INUNDACIÓN Y HURACÁN.
6. EVENTOS DE LA NATURALEZA
7. DOLO Y ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS
8. RIESGOS RADIOACTIVOS / NUCLEARES
9. DAÑOS A LA CARGA Y AL VEHÍCULO TRANSPORTADOR
10. RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DE LA SUMA ASEGURADA
11. DAÑOS A BIENES BAJO CUIDADO CUSTODIA Y CONTROL
12. SE EXCLUYEN LOS DAÑOS O PÉRDIDAS CAUSADOS A LA CARGA TRANSPORTADA.
13. PÉRDIDAS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD DESCRITAS EN EL DEC. 1521 DE 1998, DEROGADO PARCIALMENTE POR EL DEC. 4299 DE 2005 Y DEC. 1609 DE 2002.
14. PÉRDIDAS O DAÑOS ORIGINADOS EN LA FALTA DE MANTENIMIENTO DE LOS TANQUES QUE CONTENGA EL PRODUCTO TRANSPORTADO.
15. CONTAMINACIÓN PAULATINA
16. RC PRODUCTOS
17. RC PROFESIONAL
18. D&O, E&O, FIDELIDAD
19. RC CARGA EXTRADIMENSIONADA
20. RC CONTRACTUAL
21. RC PARQUEADEROS
22. RC MARÍTIMA / DAÑOS A LAS EMBARCACIONES
23. RC AVIACIÓN / DAÑOS A LAS AERONAVES
24. GARANTÍAS DE CALIDAD DE PRODUCTOS
25. DAÑOS Y/O RECLAMACIONES POR CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS.
26. SECUESTRO Y/O DESAPARICIÓN DE PERSONAS.
27. HUELGA, AMIT, CONMOCIÓN CIVIL Y POPULAR, TERRORISMO Y SABOTAJE.
28. RECLAMACIONES A CONSECUENCIA DE ENFERMEDADES PROFESIONALES
29. PERDIDAS CONSECUENCIALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO MATERIAL O LESIÓN CORPORAL.
30. RECLAMACIONES PROVENIENTES DE ASBESTOS, ASBESTOSIS Y SILICONAS
31. DAÑOS PUROS FINANCIEROS - DAÑOS PATRIMONIALES
32. DAÑOS PUNITIVOS Y EJEMPLARIZANTES NO SE ASEGURA LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DERIVADA DE DAÑOS A LOS SIGUIENTES BIENES:

1. MONEDAS Y BILLETES.
2. BIENES DE NATURALEZA RADIOACTIVA.
3. METALES Y PIEDRAS PRECIOSAS, OBJETOS Y JOYAS DE MATERIALES Y PIEDRAS PRECIOSAS, OBJETOS ARTÍSTICOS Y OBRAS DE ARTE.

ARBITRAMIENTO:

LAS DIFERENCIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES POR LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE ESTE CONTRATO SERÁN RESUELTAS MEDIANTE PROCESO ARBITRAL. LOS ÁRBITROS SERÁN TRES (3), ESCOGIDOS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES, Y DECIDIRÁN EN DERECHO.

DEL GRUPO DE ÁRBITROS POR LO MENOS DOS DE ELLOS DEBERÁN SER EXPERTOS EN TEMAS DE SEGUROS Y REASEGuros.

EN CASO DE NO ENCONTRARSE DE ACUERDO LAS PARTES EN EL NOMBRAMIENTO DE LOS ÁRBITROS EN UN PLAZO DE UN MES (1) CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE LA CÁMARA DE COMERCIO LOS CITE PARA TAL FIN, LOS ÁRBITROS SERÁN ESCOGIDOS POR LA CÁMARA DE LISTA

DE DIEZ (10) CANDIDATOS ELABORADOS POR LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO EN UN PLAZO DE UN MES (1) ADICIONAL, CONTADO A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PRIMER MES ANTES MENCIONADO. SOLO EN CASO DE DESACUERDO DEFINITIVO DE LAS PARTES, LOS ÁRBITROS SERÁN DESIGNADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO SUJETÁNDOSE A LA LISTA DE ÁRBITROS DE LA MISMA. LA SEDE DEL ARBITRAMIENTO SERÁ LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. ASÍ MISMO EL ARBITRAMIENTO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS Y TARIFAS DEL REGLAMENTO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ Y EN SU DEFECTO POR LAS NORMAS VIGENTES SOBRE LA MATERIA.

PARA LAS NOTIFICACIONES QUE SE SURTAN EN ESTE TRÁMITE, LAS PARTES SEÑALAN LOS DOMICILIOS Y DIRECCIONES QUE APARECEN EN LA IDENTIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES.

**FIRMA AUTORIZADA**  
SE ASEGURA POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE COLOMBIA

**FIRMA TOMADOR**

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB [WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP](http://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP)  
Línea Segura 018000919538



OBLIGACIONES DEL ASEGURADO





# SEGURO TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

**PÓLIZA**  
AA005787

**FACTURA**



NIT 860028415

## INFORMACIÓN GENERAL

<b>DOCUMENTO</b>	Modificación	<b>PRODUCTO</b>	TRANS. LOG. DE MERCANCIAS	<b>ORDEN</b>	1
<b>CERTIFICADO</b>	AA021962	<b>FORMA DE PAGO</b>	Mensual Anticipado	<b>TELEFONO</b>	3004772
<b>AGENCIA</b>	SANTIAGO VELEZ Y ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS			<b>DIRECCIÓN</b>	AV 19 125 65 OF 405

FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA DE LA POLIZA				FECHA DE IMPRESIÓN				
25	09	2018		DD	MM	AAAA		11	10	2018		
DD	MM	AAAA		DESDE	DD	MM	AAAA	HORA	24:00	DD	MM	AAAA
				HASTA	DD	MM	AAAA	HORA	24:00			

<b>DATOS GENERALES</b>					
<b>TOMADOR</b>	IMPOCOMA SAS				
<b>DIRECCIÓN</b>	AV TRONCAL DE OCCD. KM 1.950 VÍA BGTA FACATATIVÁ PARQUE ENLALE ODDRESTE 2028				
<b>ASEGURADO</b>	IMPOCOMA SAS				
<b>DIRECCIÓN</b>	AV TRONCAL DE OCCD. KM 1.950 VÍA BGTA FACATATIVÁ PARQUE ENLALE ODDRESTE 2028				
<b>BENEFICIARIO</b>	IMPOCOMA SAS				
<b>DIRECCIÓN</b>	AV TRONCAL DE OCCD. KM 1.950 VÍA BGTA FACATATIVÁ PARQUE ENLALE ODDRESTE 2028				

## DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
CIUDAD DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C. CUNDINAMARCA
CLASE DE MERCANCIAS MEDIOS DE TRANSPORTE CLASES DE EMPAQUE COBERTURAS MOVILIZACION ORIGEN- DESTINO CANAL DE VENTA LUCRO CESANTE GASTOS ADICIONALES	MERCANCIAS VARIAS Terrestre Empaque Varios Cobertura Completa Nacional CIUDADES DE OPERACION DEL ASEGURADO HASTA EL DESTINO FINAL DIRECTO Con Cobertura de Lucro Con Gastos Adiccionales

## COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE VALOR
Responsabilidad Contractual por Daños a Bienes de la Entidad Contratante	\$500,000,000.00	.00%	
Cobertura Completa.	\$500,000,000.00	.00%	
Guerra.	\$0.00	.00%	
Huelga.	\$0.00	.00%	
Lucro Cesante.	\$0.00	.00%	
Gastos Adicionales.	\$50,000,000.00	.00%	

<b>VALOR ASEGURADO TOTAL</b>	<b>PRIMA NETA</b>	<b>GASTOS</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL POR PAGAR</b>
\$550,000,000.00	\$0.00		\$0.00	\$0.00

COASEGURO		INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
COMPANIA	PARTICIPACION	CODIGO	NOMBRE	PARTICIPACION
	%	000800063606	SANTIAGO VELEZ Y ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro. De igual forma, en el evento que corresponda, certifico que me fue entregada la tarjeta de asistencia y/o carné correspondiente a la póliza.

CLAUSULADO N°:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

**FIRMA AUTORIZADA**  
**LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

**FIRMA TOMADOR**



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO  
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB [WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP](http://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP)  
Línea Segura 018000919538

# SEGURO TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

**PÓLIZA  
AA005787**

**FACTURA**



**INFORMACIÓN GENERAL**

<b>DOCUMENTO</b>	Modificación	<b>PRODUCTO</b>	TRANS. LOG. DE MERCANCIAS		<b>ORDEN</b>	1					
<b>CERTICADO</b>	AA021962	<b>FORMA DE PAGO</b>	Mensual Anticipado	<b>TELEFONO</b>	3004772	<b>USUARIO</b>	ASEG02				
<b>AGENCIA</b>	SANTIAGO VELEZ Y ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS		<b>DIRECCIÓN</b>	AV 19 125 65 OF 405							
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b>		<b>VIGENCIA DE LA POLIZA</b>				<b>FECHA DE IMPRESIÓN</b>					
25 DD	09 MM	2018 AAAA	<b>DESDE</b>	DD 30	MM 06	AAAA 2018	<b>HORA</b>	24:00	11 DD	10 MM	2018 AAAA
			<b>HASTA</b>	DD 30	MM 06	AAAA 2019	<b>HORA</b>	24:00			

**DATOS GENERALES**

<b>TOMADOR</b>	IMPOCOMA SAS	<b>DIRECCIÓN</b>	AV TRONCAL DE OCCD. KM 1.950 VÍA BGTA FACATATIVÁ PARQUE EMP. EMBAJADORES MENDEZ	<b>EMAIL</b>	ANDRESMENDOZ@IMPOCOMA.COM	<b>NIT/CC</b>	860078780
						<b>TEL/MOVIL</b>	5552729_

**TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN**

ACLARACION LIQUIDACION PERDIDAS TOTALES.  
 COBERTURA INTEGRAL LOGISTICA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA  
 POLIZA PIL AA005787  
 TOMADOR:  
 IMPOCOMA S.A.S.  
 ASEGURADO:  
 IMPOCOMA S.A.S. Y/O ASOCIADOS Y/O AFILIADOS Y/O COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS  
 BENEFICIARIO:  
 IMPOCOMA S.A.S. Y/O ASOCIADOS Y/O AFILIADOS Y/O COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS Y/O TERCEROS AFECTADOS  
 DIRECCION:  
 OFICINA CENTRAL: AV. TRONCAL DE OCCIDENTE KM 1.950 VÍA BOGOTÁ- FACATATIVÁ PARQUE EMPRESARIAL DE OCCIDENTE BODEGA 33 BOGOTÁ-COLOMBIA-  
 TELÉFONO-555 5729-CORREO:andresmendez@impocoma.com  
 PERIODO VIGENCIA:  
 DOCE MESES (12) DESDE: 30-06-2018 HORA 24:00 HASTA 30-06-2019 HORA 24:00  
 INTERES ASEGURADO:  
 LOS RIESGOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL ASEGURADO COMO OPERADOR DE TRANSPORTE TERRESTRE INCLUYENDO LA RESPONSABILIDAD CIVIL, LA LOGÍSTICA, EL EMBALAJE, EL ALMACENAMIENTO, LA DISTRIBUCIÓN DE MERCANCIAS DE TERCEROS, EL ESTACIONAMIENTO, TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE EQUIPOS DE TRANSPORTE PROPIOS Y NO PROPIOS.  
 LIMITE TERRITORIAL: REPÚBLICA DE COLOMBIA & PAÍSES DE LA COMUNIDAD ANDINA, INCLUYENDO VENEZUELA.  
 COBERTURAS:  
 DE ACUERDO CON EL CONDICIONADO GENERAL - COBERTURA PARA OPERADORES DE TRANSPORTE, EL CUAL HA SIDO REVISADO Y ACORDADO POR LOS REASEGURADORES, DONDE SE DETALLAN EL ALCANCE DE LAS COBERTURAS Y LAS RESPECTIVAS EXCLUSIONES SOBRE LAS CLAUSULAS AQUÍ ENUMERADAS:  
 RIESGOS STANDARD  
 J1. CLÁUSULA DE RESPONSABILIDADES POR LA CARGA  
 J2. RESPONSABILIDADES POR ERRORES Y OMISIONES  
 J3. CLÁUSULA DE RESPONSABILIDADES FRENTE A TERCEROS  
 J4. MULTAS Y TASAS  
 J5. COSTOS  
 J10. CLÁUSULA DE EQUIPO DE TRANSPORTE  
 ASISTENCIA  
 ANEXO (1) AMPARO DE ASISTENCIA LOGÍSTICA ESPECIALIZADA  
 ANEXO (2) EVENTO SINIESTRAL (CLAUSULA DE 72 HORAS)  
 ANEXO (3) AMPARO DE ASISTENCIA JURÍDICA - TABLA DE HONORARIOS  
 SECCION J1 - RESPONSABILIDAD POR LA CARGA  
 1. OBJETO DE LA COBERTURA:  
 ESTA SECCIÓN SE EXTIENDE A CUBRIR LOS CASOS DE PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL DE LA CARGA Y LAS PÉRDIDAS QUE SE DERIVEN A CONSECUENCIA DE LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE TRANSPORTE.  
 PRESUPUESTO DE FLETES:  
 TRANSPORTE DE MERCANCIAS FLETES ANUALES ESTIMADOS EN COP \$135.430.058.100 FLOTA PROPIA \$17.368.902.240 TERCEROS \$118.061.155.860  
 LIMITES ASEGURADOS:  
 LÍMITE POR DESPACHO DE ACUERDO A LA MERCANCÍA TRANSPORTADA TODA Y CADA PERDIDA, SUCESO U OCURRENCIA EN CUALQUIER TRANSPORTE Y/O DESPACHO Y/O ENVÍO Y/O MOVILIZACIÓN Y/O SUBLIMITADO SEGÚN SE INDICA A CONTINUACIÓN:  
 MERCANCIAS - TODO RIESGO  
 LÍMITE POR DESPACHO COP \$500.000.000 TODA Y CADA PÉRDIDA SUCESO Y OCURRENCIA EN CUALQUIER TRANSPORTE Y/O DESPACHO Y/O ENVÍO Y/O MOVILIZACIÓN Y/O SUBLIMITADO SEGÚN SE INDIQUE EN LA PÓLIZA ORIGINAL  
 EXCESOS POR DESPACHO  
 HASTA COP \$200.000.000 PARA CADA TRANSPORTE Y/O DESPACHO Y/O ENVÍO Y/O MOVILIZACIÓN EN EXCESO DE CADA UNO DE LOS DESPACHOS ANTERIORES CON UNA TASA DE AJUSTE DE 0,15% SOBRE EL VALOR DE MOVILIZACIÓN EXCEDIDO.  
 CONTENEDORES  
 DAÑOS AL CONTENEDOR HASTA COP \$100.000.000 POR EVENTO, Y LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA DEL 30% DEL AMPARO BÁSICO DE TRANSPORTES.  
 "LA COBERTURA DE CONTENEDORES CONTEMPLA ÚNICAMENTE DAÑO FÍSICO Y SE EXCLUYE CUALQUIER SINIESTRO CONSECUENCIAL, INCLUYENDO DEMORA, REPATRIACIÓN, O INSOLVENCIA DEL ASEGURADO O CUALQUIER OTRA CONTRAPARTE."  
 TASA DE AJUSTE:  
 AL VENCIMIENTO A UNA TASA DE 0.18% SOBRE EL VALOR DE FLETES ANUALES EXCEDENTES  
 DEDUCIBLE:  
 5% DE LA PÉRDIDA CON UN MÍNIMO DE COP \$1.000.000  
 CONDICIONES ORIGINALES:  
 LA PRESENTE POLIZA SE RIGE POR ESTAS CONDICIONES PARTICULARES QUE MODIFICARON LAS CONDICIONES GENERALES DE TRANSPORTES.  
 2. EVENTOS NO ASEGURADOS  
 ESTA SECCIÓN NO ASEGURA LAS PÉRDIDAS O DAÑOS PROVENIENTES DE:  
 2.1 VICIO PROPIO  
 2.2 COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA, MERMA, EVAPORACIÓN O FILTRACIÓN NO ORIGINADAS EN ROTURA O DAÑO DE LA UNIDAD DE CARGA, LÍMITE MÁXIMO DE COP \$100.000.000  
 2.3 RESPONSABILIDAD FRENTE A LOS SIGUIENTES TIPOS DE BIENES: LINGOTES, PIEDRAS PRECIOSAS, DINERO EN EFECTIVO, TÍTULOS VALORES,  
 2.4 RESPONSABILIDAD FRENTE A LOS SIGUIENTES TIPOS DE BIENES: LINGOTES, PIEDRAS PRECIOSAS, DINERO EN EFECTIVO, TÍTULOS VALORES,

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA ECUIDAD SEGUROS es una marca de LA ECUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA ECUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑÍAS DE SEGUROS

**VIGILADO**

**FIRMA AUTORIZADA**  
LA ECUIDAD SEGUROS O.C.

**FIRMA TOMADOR**

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO  
CONSULTE NUESTRA PAGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP



OBRAS DE ARTE Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

# SEGURO TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

**PÓLIZA**  
AA005787

**FACTURA**



## INFORMACIÓN GENERAL

<b>DOCUMENTO</b>	Modificación	<b>PRODUCTO</b>	TRANS. LOG. DE MERCANCIAS	<b>ORDEN</b>	1
<b>CERTIFICADO</b>	AA021962	<b>FORMA DE PAGO</b>	Mensual Anticipado	<b>USUARIO</b>	ASEG02
<b>AGENCIA</b>	SANTIAGO VELEZ Y ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS		<b>DIRECCIÓN</b>	AV 19 125 65 OF 405	
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b>			<b>VIGENCIA DE LA POLIZA</b>		
25	09	2018	DESDE	DD	30
DD	MM	AAAA	MM	06	AAAA 2018
			HASTA	DD	30
			MM	06	AAAA 2019
			HORA	24:00	
			HORA	24:00	
			<b>FECHA DE IMPRESIÓN</b>		
			11	10	2018
			DD	MM	AAAA

## DATOS GENERALES

<b>TOMADOR</b>	IMPOCOMA SAS	<b>NIT/CC</b>	860078780
<b>DIRECCIÓN</b>	AV TRONCAL DE OCCD. KM 1.950 VÍA BGTA FACATIVÁ PARQUE EMP. <b>EMALONDRÉS MENDEZ</b>	<b>TEL/MOVIL</b>	5552729_
		<b>EMAIL</b>	EMALONDRÉS.MENDEZ@IMPOCOMA.COM

## TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

3.1 UNA LEY OBLIGATORIA O CONVENIO APLICABLE RELATIVO AL TRANSPORTE DE CARGA.  
 3.2 UN CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA INCLUSO CUANDO SE IMPUTE RESPONSABILIDAD POR PARTE DE LA LEY ORDINARIA, INCLUIDO UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO.  
 4. EFECTOS PERSONALES  
 ESTÁ ASEGURADO POR RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON EFECTOS PERSONALES RELACIONADOS CON TRASTEOS SIEMPRE QUE SE CUMPLA CON CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:  
 4.1 USTED NO PODRÍA HABER SABIDO, CON CUIDADO RAZONABLE, QUE EL ENVÍO CONSISTÍA EN EFECTOS PERSONALES.  
 4.2 SU CLIENTE ES UN OPERADOR DE TRANSPORTE O  
 4.3 USTED OFRECE EXPLÍCITAMENTE POR ESCRITO ORGANIZAR EL SEGURO DE LA CARGA.  
 5. MERCANCIAS VALIOSAS  
 NO OBSTANTE LO INDICADO EN EL APARTE 2.4 DE ESTA SECCIÓN Y HASTA LA SUMA INDICADA EN LAS CONDICIONES GENERALES SE EXTIENDE COBERTURA DERIVADO DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO A LOS SIGUIENTES BIENES:  
 TABACO PROCESADO/PRODUCTOS DE TABACO  
 BEBIDAS ALCOHÓLICAS EMBOTELLADAS  
 JOYAS VALIOSAS/METALES PRECIOSOS  
 OBRAS DE ARTE VALIOSAS  
 ANIMALES DENOMINADOS PURA SANGRE O RAZA PURA ORDENADORES/PRODUCTOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES /TELÉFONOS MÓVILES (Y SUS COMPONENTES ELECTRÓNICOS)/ TABLETAS ELECTRÓNICAS.  
 SECCION J2 - RESPONSABILIDAD POR ERRORES Y OMISIONES PARA J1 (ESTE SOLO APLICA PARA J1)  
 1. OBJETO DE LA COBERTURA:  
 1. ESTA SECCIÓN LE OTORGA COBERTURA PARA:  
 1.1 LA PÉRDIDA ECONÓMICA EN QUE HAYA INCURRIDO SU CLIENTE Y QUE SE DERIVE DE:  
 1.1.1 UNA DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.  
 1.1.2 EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EXCEPTO POR RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL DAÑO O PÉRDIDA MATERIAL DE LA CARGA.  
 LO ANTERIOR ACORDE CON LOS LÍMITES Y DEDUCIBLES PACTADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA  
 .1. EVENTOS NO ASEGURADOS:  
 2.1 EN LA MEDIDA EN QUE SU RESPONSABILIDAD POR DEMORA SE INCREMENTE EN VIRTUD DE INSTRUCCIONES ESPECIALES DE SU CLIENTE.  
 2.2 POR SUS PROPIAS DEFICIENCIAS OPERATIVAS O CUANDO EL MARGEN DE UTILIDAD OPERATIVA SEA NEGATIVA.  
 2.3 CUANDO EL COSTO DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE SEA SUPERIOR AL FLETE COBRADO.  
 3. LÍMITE ASEGURADO  
 COP \$200, 000,000 AGREGADO ANUAL  
 DEDUCIBLE:  
 COP 10.000.000 AGREGADO ANUAL  
 SECCION J3 - RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS  
 1. OBJETO DEL SEGURO:  
 AMPARAR SU RESPONSABILIDAD EN LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:  
 1.1 POR PÉRDIDA / DAÑO MATERIAL DE PROPIEDADES DE TERCEROS.  
 1.2 POR MUERTE, LESIÓN O ENFERMEDAD DE CUALQUIER TERCERO.  
 1.3 PARA COMPENSAR EL PERJUICIO PATRIMONIAL A UN TERCERO POR SU RESPONSABILIDAD:  
 1.3.1 POR PÉRDIDA / DAÑO MATERIAL DE PROPIEDADES DE TERCEROS.  
 1.3.2 POR MUERTE O LESIÓN DE CUALQUIER TERCERO, INCLUYENDO SU EMPLEADO A MENOS QUE SE EXCLUYA EN EL APARTADO 2.3  
 1.4 LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LABORES REALIZADAS A SU SERVICIO POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO INDICADAS. OPERA EN EXCESO DE SUS PÓLIZAS. EN CASO DE NO TENERLAS SE APLICARA UN DEDUCIBLE DE \$5.000.000.  
 1.5 POR RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA LA CUAL AMPARA, EN EXCESO DE LA PÓLIZA PRIMARIA SUBLIMITADO AL 30% DEL VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL, EN CASO DE NO TENERLA SE APLICARA UN DEDUCIBLE DE \$5.000.000. LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS ENTRE SÍ POR LAS PERSONAS QUE APAREZCAN CONJUNTAMENTE NOMBRADAS COMO ASEGURADO EN LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LA MISMA FORMA QUE SI A CADA UNA DE ELLAS SE HUBIESE EXPEDIDO UNA PÓLIZA POR SEPARADO.  
 LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA COMPAÑÍA CON RESPECTO A LAS PARTES ASEGURADAS NO EXCEDERÁ, EN TOTAL, PARA UN ACCIDENTE O UNA SERIE DE ACCIDENTES PROVENIENTES DE UN SOLO Y MISMO SINIESTRO, DEL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO INDICADO PARA ESTA COBERTURA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA.  
 1.6 SU RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDA CONSECUCIONAL DERIVADA DE LO ESTABLECIDO EN LOS APARTADOS 1.1-1.3 Y 1.4  
 1.7 CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES: OPERA EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS INDIVIDUALES CONTRATADAS POR ÉSTOS. SUBLIMITADO AL 30% DEL VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL. EN CASO DE NO TENERLAS SE APLICARA UN DEDUCIBLE DE \$5.000.000.  
 LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO POR EL HECHO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS ESTÁ AMPARADA SIEMPRE CUANDO SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES.  
 LA RC PROPIA E INDEPENDIENTE DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS NO ESTARÁ AMPARADA.  
 1 EVENTOS NO ASEGURADOS PARA LA SECCIÓN J3 RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS:  
 LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE POR RECLAMACIONES DERIVADAS O EN RELACIÓN CON:  
 2.1 ACCIONES Y CONDUCTAS INCURRIDAS BAJO UNA CLÁUSULA DE UN CONTRATO POR LA QUE INCURRA EL ASEGURADO EN RESPONSABILIDAD



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑÍAS DE SEGUROS

**FIRMA AUTORIZADA** **FIRMA TOMADOR**

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB [WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP](http://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP)  
 Línea Segura 018000919538

BAJO UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRONAL - SALVO LO ESPECIFICADO EN 1.4 O 3

2.4 CON RELACIÓN A EQUIPOS DE SU PROPIEDAD ARRENDADOS, O DESTINADOS A OPERACIONES DE TERCEROS SIN RELACIÓN CON LA OPERACIÓN

# SEGURO TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

**PÓLIZA**  
AA005787

**FACTURA**



## INFORMACIÓN GENERAL

<b>DOCUMENTO</b>	Modificación	<b>PRODUCTO</b>	TRANS. LOG. DE MERCANCIAS		<b>ORDEN</b>	1								
<b>CERTIFICADO</b>	AA021962	<b>FORMA DE PAGO</b>	Mensual Anticipado	<b>TELEFONO</b>	3004772									
<b>AGENCIA</b>	SANTIAGO VELEZ Y ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS		<b>DIRECCIÓN</b>	AV 19 125 65 OF 405										
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b>			<b>VIGENCIA DE LA POLIZA</b>			<b>FECHA DE IMPRESIÓN</b>								
25	09	2018	DESDE	DD	30	MM	06	AAAA	2018	HORA	24:00	11	10	2018
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	30	MM	06	AAAA	2019	HORA	24:00	DD	MM	AAAA

## DATOS GENERALES

<b>TOMADOR</b>	IMPOCOMA SAS	<b>NIT/CC</b>	860078780
<b>DIRECCIÓN</b>	AV TRONCAL DE OCCD. KM 1.950 VÍA BGTA FACATIVÁ PARQUE EMP. BOMALONDES MONDIZ @IMPOCOMA.COM	<b>TEL/MOVIL</b>	5552729_

## TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

2.7 QUE SE DERIVEN DE LA REUBICACIÓN DE EQUIPO DE MANIPULACIÓN DE OPERACIÓN ESTACIONARIA - DIFERENTE A LA QUE SE PRODUZCA DENTRO DE LA MISMA TERMINAL, PUERTO O ALMACÉN.

2.8 QUE SEAN RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES PARA COMPENSAR A CUALQUIER PERSONA POR PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL DE LA PROPIEDAD DEL ASEGURADO.

2.9 LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

2.9.1 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS. POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES SE ENTIENDE TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, QUE EN VIRTUD DE CONTRATOS O CONVENIOS DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE COMERCIAL, PRESTA AL ASEGURADO UN SERVICIO REMUNERADO Y BAJO SU DEPENDENCIA O SUBORDINACIÓN Y, MIENTRAS SE ENCUENTRE EN EL DESEMPEÑO DE LAS LABORES A SU CARGO.

2.10 LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

2.10.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.

2.10.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

2.11 BAJO EL AMPARO OTORGADO EN RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA, LA COBERTURA NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SE CAUSEN ENTRE SÍ LAS PERSONAS NOMBRADAS COMO ASEGURADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

2.11.1 PÉRDIDAS O DAÑOS EN LOS BIENES DE LOS ASEGURADOS EN LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS QUE DESARROLLAN Y REALIZAN LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.

2.11.2 LESIONES O MUERTE DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS ASEGURADOS.

1 EMPLEADOS

3. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

3.1 SE AMPARAN, SUBLIMITADO AL 30% DEL VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR, POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INDICADAS OBJETO DE ESTE SEGURO, CUANDO EXISTA CULPA SUFICIENTE COMPROBADA DEL EMPLEADOR EN LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE DE TRABAJO.

3.2 LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL PRESENTE ANEXO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES PREVISTAS POR LAS DISPOSICIONES LABORALES, DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR BAJO EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE EL ASEGURADO CONTRATE PARA SUS TRABAJADORES EN RAZÓN DE PACTOS COLECTIVOS O CONVENCIONES LABORALES.

3.3 SE ASEGURA DE ACUERDO CON 1.2:

POR SU RESPONSABILIDAD DIRECTA FRENTE UN EMPLEADO CON LA EXCLUSIÓN CITADA EN EL NUMERAL 2.3.

3.4 UN ASEGURADO CONJUNTO POR SU RESPONSABILIDAD DIRECTA FRENTE A UN EMPLEADO DEL ASEGURADO O A OTRO ASEGURADO CONJUNTO.

3.5 EMPLEADO: TODA PERSONA QUE MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO PRESTE AL ASEGURADO UN SERVICIO PERSONAL, REMUNERADO Y BAJO SU PERMANENTE DEPENDENCIA O SUBORDINACIÓN.

3.6 ACCIDENTE DE TRABAJO: TODO SUCESO IMPREVISTO Y REPENTINO, OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, QUE SOBREVENGA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES LABORALES ASIGNADAS AL EMPLEADO, QUE LE PRODUZCA LA MUERTE, UNA LESIÓN ORGÁNICA O PERTURBACIÓN FUNCIONAL.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS EXCLUYE EL HURTO DE VEHÍCULOS Y ACCESORIOS. EN EXCESO DE PÓLIZA PRIMARIA SUB-LIMITADO A 30% DEL LIMITE ASEGURADO POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL.

5. RESPONSABILIDAD CIVIL AUTOMOTORES PROPIOS Y NO PROPIOS EN EXCESO DE PÓLIZA PRIMARIA, O COP 50/50/100 M POR EVENTO, EL QUE SEA MAYOR, SUB-LIMITADO A COP \$250.000.000 POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL.

6. GASTOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS SUB-LIMITADO A COP \$50.000.000 POR EVENTO Y COP \$100.000.000 EN EL AGREGADO ANUAL.

RC CONTAMINACIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO PROVENIENTE DE UN ACCIDENTE O SERIE DE ACCIDENTES OCASIONADOS POR EL PRODUCTO TRANSPORTADO EN DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO COMO TRANSPORTADOR O COMO EMPRESA TRANSPORTADORA DE HIDROCARBUROS O MERCANCÍAS PELIGROSAS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE QUE SEAN REALIZADAS POR EL MISMO, QUE OCASIONEN DESCARGA, DISPERSIÓN, DERRAME O EMANACIÓN DEL PRODUCTO O MERCANCÍA PELIGROSA, SIEMPRE Y CUANDO EL EVENTO OCURRA EN FORMA ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA Y QUE SUCEDA DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

SUBLIMITES, INCLUIDOS DENTRO DEL LÍMITE ASEGURADO Y NO EN ADICIÓN DEL MISMO:

DECRETO 1609 DE 2002:

SEGÚN LÍMITE ESTABLECIDO POR EL DEC. EN SMMLV POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL OPERA EN EXCESO DE LOS LÍMITES PREVISTOS EN EL DECRETO 4299 DEL VEHÍCULO TRANSPORTADOR.

EL ASEGURADO PRESTA SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA A NIVEL NACIONAL.

VALOR INGRESOS OPERACIONALES AL CIERRE DEL ÚLTIMO AÑO CONTABLE (2017) COP\$ 22.255.058.288

FACTURACION TOTAL PROYECTADA AÑO 2018 \$135.430.058.100 - FLOTA PROPIA \$17.368.902.240 TERCEROS \$118.061.155.867

NÚMERO DE EMPLEADOS: (102 DIRECTOS Y 32 TEMPORALES)

VALOR NÓMINA ANUAL O MENSUAL DE EMPLEADOS FIJOS Y TEMPORALES CON CORTE A MAYO/18 \$428.033.385

LIMITE ASEGURADO COP \$3.000.000.000 LIMITE ÚNICO COMBINADO POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL DEDUCIBLE: 10% DE LA PÉRDIDA CON UN MÍNIMO COP \$1.000.000 TODA Y CADA PÉRDIDA.

SECCION J4 - MULTAS SOLO PARA J1

1. OBJETO:

1.1 IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LA CARGA, MEDIOS DE TRANSPORTE EQUIPOS.

1.2 CONTAMINACIÓN - SOLO SI SE DERIVA DE LA PÉRDIDA/DAÑO MATERIAL DE LA MERCANCÍA O EL EQUIPO ASEGURADOS. Linea Segura 018000919538

1.3 EXTENSIÓN DE AMPAROS:

EN ADICIÓN GOZAN DE COBERTURA LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES:



Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑÍAS DE SEGUROS

DE COLOMBIA

**FIRMA AUTORIZADA**  
**LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

**FIRMA TOMADOR**

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO  
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP



# SEGURO TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

**PÓLIZA**  
AA005787

**FACTURA**



## INFORMACIÓN GENERAL

<b>DOCUMENTO</b>	Modificación	<b>PRODUCTO</b>	TRANS. LOG. DE MERCANCIAS		<b>ORDEN</b>	1								
<b>CERTICADO</b>	AA021962	<b>FORMA DE PAGO</b>	Mensual Anticipado	<b>TELEFONO</b>	3004772									
<b>AGENCIA</b>	SANTIAGO VELEZ Y ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS		<b>DIRECCIÓN</b>	AV 19 125 65 OF 405										
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b>			<b>VIGENCIA DE LA POLIZA</b>			<b>FECHA DE IMPRESIÓN</b>								
25	09	2018	DESDE	DD	30	MM	06	AAAA	2018	HORA	24:00	11	10	2018
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	30	MM	06	AAAA	2019	HORA	24:00	DD	MM	AAAA

## DATOS GENERALES

<b>TOMADOR</b>	IMPOCOMA SAS	<b>NIT/CC</b>	860078780
<b>DIRECCIÓN</b>	AV TRONCAL DE OCCD. KM 1.950 VÍA BGTA FACATIVÁ PARQUE EMP. EMALONDES MENDEZ	<b>TEL/MOVIL</b>	5552729_

## TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

1. EN VIRTUD DE LA PRESENTE SECCIÓN, LOS SIGUIENTES EVENTOS NO SE CONTEMPLAN EN EL SEGURO:

2.1 RELACIONADAS CON LA NORMATIVA RELATIVA A ARANCELES E IMPUESTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES PROPIOS DE COMPETENCIA O REGLAMENTO DE LAS EMPRESAS NO RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD LOGÍSTICA DESARROLLADA.

2.2 INFRACCIONES DE TRÁNSITO REGLAMENTADAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO.

2.3 POR RESPONSABILIDAD/ DECOMISO DERIVADA DE FACILITAR SU FIANZA/ GARANTÍA FRENTE A LA ADUANA A OTRO OPERADOR, SALVO AQUELLA ASISTENCIA QUE EL ASEGURADO LE PRESTE EN SUS SERVICIOS ASEGURADOS QUE USTED PRESTE AL OTRO OPERADOR.

LÍMITE ASEGURADO: COP \$200, 000,000 AGREGADO ANUAL  
DEDUCIBLE: COP \$10.000.000 AGREGADO ANUAL.

SECCION J5 - COSTOS (MINORACIÓN, MITIGACIÓN Y REMEDIACIÓN)  
LOS GASTOS RAZONABLES EN QUE INCURRA EL ASEGURADO PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN O EXTENSIÓN DEL SINIESTRO TALES COMO COSTOS O GASTOS DE EXTINCIÓN, LIMPIEZA, REMEDIACIÓN DEL SUELO, ANÁLISIS SUELO Y AGUA, REFORESTACIÓN, RECUPERACIÓN DEL TERRENO AFECTADO Y BIODEGRADACIÓN.

LA ANTERIOR COBERTURA SE OTORGA SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE UN EVENTO DE CONTAMINACIÓN SÚBITA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA.

1.1 MINORACIÓN  
COSTOS DE REDUCCIÓN DE UNA RECLAMACIÓN.

1.2 INVESTIGACIÓN Y DEFENSA  
LOS COSTOS QUE SE DERIVAN DE LA INVESTIGACIÓN DE UN ACCIDENTE QUE PUDIERA DAR LUGAR A UNA RECLAMACIÓN EN VIRTUD DE ESTA COBERTURA Y DE LA PROTECCIÓN DE SUS INTERESES EN RELACIÓN CON LA MISMA (INCLUIDAS LAS COSTAS LEGALES Y DE INVESTIGACIÓN) - INCLUIDOS LOS COSTOS DEL COBRO DE UNA DEUDA, SI EL PAGO ES RETENIDO POR UN TERCERO ÚNICAMENTE, DEBIDO A UNA RECLAMACIÓN EN VIRTUD DE LA PRESENTE COBERTURA.

1.3 TRASBORDO (APLICABLE A J1) A LOS COSTOS ADICIONALES A AQUELLOS EN LOS QUE USTED HUBIERA INCURRIDO EN CUALQUIER SUPUESTO, DE CESIÓN DE CARGA O EQUIPO O PROPIEDADES ASEGURADAS TRAS UN ACCIDENTE.

1.4 CUARENTENA Y DESINFECCIÓN (APLICABLE A J1) (INCLUIDA LA FUMIGACIÓN) -DISTINTA A LA DE LAS PRÁCTICAS HABITUALES DE LA ACTIVIDAD.

1.5 ENVÍOS ERRÓNEOS (APLICABLE A J1)  
COSTOS EXTRAS INCURRIDOS EN EL ENVÍO DE LA MERCANCÍA ERRÓNEAMENTE REMITIDA AL DESTINO CORRECTO - CALCULADOS SEGÚN EL APARTADO 5 MÁS ADELANTE.

1.6 AVERÍA GRUESA Y SALVAMENTO (APLICABLE A J1) CONTRIBUCIÓN A LA CARGA DE LA CUAL ES USTED RESPONSABLE Y QUE NO PUEDE RECUPERAR DE SU CLIENTE.

1.7 MERCANCÍA NO RECOGIDA (APLICABLE A J1)  
COSTOS EXTRAS INCURRIDOS EXCLUSIVAMENTE POR EL HECHO DE NO RECOGER O RETIRAR LA MERCANCÍA EN EL LUGAR DE ENTREGA POR PARTE DEL RECEPTOR, MENOS:  
LOS COSTOS EN QUE USTED HUBIERA INCURRIDO EN CUALQUIER CASO.  
LO RECAUDADO EN LA VENTA DE LA MERCANCÍA.  
LOS IMPORTES QUE USTED PUEDE RECUPERAR DE TERCEROS.

1.8 FINALIZACIÓN DEL TRANSPORTE (APLICABLE A J1)  
COSTOS, ADICIONALES A LOS COSTOS EN LOS QUE USTED HUBIERA INCURRIDO EN CUALQUIER CASO, PARA COMPLETAR SU OBLIGACIÓN CONTRACTUAL DE TRANSPORTAR LA MERCANCÍA HASTA EL LUGAR DE ENTREGA Y QUE SE DERIVEN EXCLUSIVAMENTE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU SUBCONTRATISTA (O PERSONA QUE ACTÚE EN SU NOMBRE) A PAGAR SUS DEUDAS (O PRONTO PAGO).

2. LÍMITES  
HASTA COP \$300.000.000 POR EVENTO Y EN EL AGREGADO

3. DEDUCIBLE  
10% DE LA PÉRDIDA CON UN MÍNIMO COP \$3.000.000 TODA Y CADA PÉRDIDA.

4. CÁLCULO DE LOS COSTOS POR ENVÍO ERRÓNEO (APLICABLE A J1)  
4.1 LOS COSTOS POR ENVÍO ERRÓNEO SE CALCULAN COMO SIGUE:  
LOS COSTOS DE TRANSPORTE DE LA MERCANCÍA DESDE EL LUGAR EN QUE USTED LA RECIBIÓ ORIGINALMENTE HASTA EL LUGAR AL QUE FUE ERRÓNEAMENTE ENVIADA, MÁS LOS COSTOS DE TRANSPORTE DESDE EL LUGAR DONDE FUE ERRÓNEAMENTE ENVIADA HASTA EL LUGAR CORRECTO, MENOS EL FLETE Y OTROS GASTOS QUE SE LE ADEUDEN POR CONCEPTO DE TRANSPORTE.

4.2 EL TRANSPORTE DESDE EL LUGAR DONDE FUE ERRÓNEAMENTE ENVIADA LA MERCANCÍA, HASTA EL LUGAR CORRECTO, SIEMPRE QUE NO SE REALIZARÁ POR TRANSPORTE AÉREO.

4.3 SI LOS COSTOS CALCULADOS SEGÚN LO DISPUESTO ANTERIORMENTE NO EXCEDEN UN IMPORTE MÍNIMO DE USD\$1000, NO SE PODRÁ HACER RECLAMACIÓN ALGUNA EN VIRTUD DE ESTA CLÁUSULA.

5. AVERÍA GRUESA Y GARANTÍAS DE SALVAMENTO (APLICABLE A J1)  
5.1 LA COMPAÑÍA PODRÁ OFRECER LA ASISTENCIA PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MERCANCÍA EMBARGADA POR AVERÍA GRUESA O CONTRIBUCIONES DE SALVAMENTO, POR LO GENERAL DEL SIGUIENTE MODO:  
HACIENDO QUE LOS ASEGURADORES DE LA CARGA OFREZCAN LA GARANTÍA NECESARIA U OFRECIENDO LA COMPAÑÍA UN

5.2 CUANDO LA COMPAÑÍA OFREZCA UNA GARANTÍA USTED OBTENDRÁ:  
UN FORMULARIO DE VALORACIÓN COMPLETA DE LA MERCANCÍA Y ANTES DE LA ENTREGA DE LA MERCANCÍA, UNA CONTR. COMPAÑÍA ACEPTABLE, PROCEDENTE DEL DESTINATARIO O DE LOS ASEGURADORES DE LA CARGA.

SECCION J10 - EQUIPO DE TRANSPORTE  
INTERÉS ASEGURADO:

CASCO - EQUIPOS DE TRANSPORTE (VEHÍCULOS DE CARGA), CONTRA TODO RIESGO DE DAÑO O PÉRDIDA FÍSICA, POR CAUSA DE LA ACTIVIDAD LOGÍSTICA DESARROLLADA, SUYENDO EL ESTACIONAMIENTO, MANEJO, MANUTENCIÓN Y UTILIZACIÓN BIEN SEAN CON O SIN PASAJEROS, MO, CARGA RESPONSABLE, HAYENDO QUE EL VEHICULO DERIVADA DE LA OPERACIÓN LOGÍSTICA PROPIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL ASEGURADO.

TODO COMO MÁS CLARAMENTE DEFINIDO EN LA PÓLIZA ORIGINAL, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

AUXILIO DE ACCIDENTES PERSONALES CUBRE LA MUERTE DEL CONDUCTOR Y/O AYUDANTE DEL VEHICULO TRANSPORTADOR, SIEMPRE Y CUANDO



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA ECUIDAD SEGUROS es una marca de LA ECUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y LA ECUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPANIAS DE SEGUROS

**VIGILADO**

FIRMA AUTORIZADA FIRMA TOMADOR LA ECUIDAD SEGUROS O.C. #324

ESTE SEA UN ACONTECIMIENTO SÚBITO, ACCIDENTAL E INDEPENDIENTE DE SU VOLUNTAD Y COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DEL TRABAJO

# SEGURO TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

**PÓLIZA**  
AA005787

**FACTURA**



## INFORMACIÓN GENERAL

<b>DOCUMENTO</b>	Modificación	<b>PRODUCTO</b>	TRANS. LOG. DE MERCANCIAS	<b>ORDEN</b>	1
<b>CERTICADO</b>	AA021962	<b>FORMA DE PAGO</b>	Mensual Anticipado	<b>TELÉFONO</b>	3004772
<b>AGENCIA</b>	SANTIAGO VELEZ Y ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS	<b>DIRECCIÓN</b>	AV 19 125 65 OF 405	<b>USUARIO</b>	ASEG02

FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA DE LA PÓLIZA				FECHA DE IMPRESIÓN						
25	09	2018	DESD E	DD	30	MM	06	AAAA	2018	HORA	24:00	11	10	2018
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	30	MM	06	AAAA	2019	HORA	24:00	DD	MM	AAAA

## DATOS GENERALES

<b>TOMADOR</b>	IMPOCOMA SAS	<b>NIT/CC</b>	860078780
<b>DIRECCIÓN</b>	AV TRONCAL DE OCCD. KM 1.950 VÍA BGTA FACATIVÁ PARQUE EMP. EMALONDES MENDEZ	<b>TEL/MOVIL</b>	5552729_
		<b>EMAIL</b>	CORREO@IMPOCOMA.COM

## TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

DE ACUERDO CON EL CONDICIONADO GENERAL DE COBERTURA PARA OPERADORES DE TRANSPORTE, EL CUAL HA SIDO REVISADO Y ACORDADO POR LOS ASEGURADORES, DONDE SE DETALLA EL ALCANCE DE LAS COBERTURAS Y LAS RESPECTIVAS EXCLUSIONES. SE INCLUYEN LAS CLAUSULAS AQUÍ ENUMERADAS:

- TODO RIESGO INCLUYENDO, TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, HURACÁN, TIFÓN, TORNADO, CICLÓN, VIENTOS, TORMENTAS, LLUVIA, INUNDACIÓN, CAÍDA DE ROCAS, ETC.
- HURTO EN TODAS SUS MODALIDADES CONFORME A LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA.
- DAÑOS O PÉRDIDAS TOTALES O PARCIALES QUE SUFRAN LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS A CONSECUENCIA DE HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL Y POPULAR, REVUELTAS POPULARES, CESE DE ACTIVIDADES, PARALIZACIÓN, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, CUANDO ESTOS EVENTOS Y SUS CONSECUENCIAS NO ESTÉN CUBIERTOS POR LAS PÓLIZAS TOMADAS POR EL ESTADO COLOMBIANO. (MINISTERIO DE HACIENDA, DE TRANSPORTE, INVIAS, U OTRA ENTIDAD ESTATAL) CON CUALQUIER ASEGURADORA.
- PÉRDIDA TOTAL Y PARCIAL POR DAÑOS DE LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE Y/O MANIPULACIÓN.
- PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES

LA COBERTURA SE EXTIENDE PARA INCLUIR EL EQUIPO ADICIONAL PERMANENTE (ACCESORIOS, DISPOSITIVOS Y CARROCERÍAS ESPECIALES) NO ORIGINAL DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

- AMPARO PATRIMONIAL  
INCLUYE GASTOS EXTRAS POR RECUPERACIÓN DEL VEHÍCULO HURTADO HASTA EL 3% DE LA SUMA ASEGURADA DEL BIEN.
- AVISO DE SINIESTRO 30 DÍAS, PARA PÉRDIDAS MAYORES A \$100.000.000, UNA VEZ CONOCIDA LA OCURRENCIA POR PARTE DE LA COMPAÑÍA.
- ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO PENAL, CIVIL Y ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO, HONORARIOS POR RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES Y ACOMPAÑAMIENTO DE PERITO A LAS DILIGENCIAS PROPIAS DEL RÉGIMEN PENAL ACUSATORIO.
- GASTOS DE GRÚA, TRANSPORTE Y PROTECCIÓN DEL VEHÍCULO ACCIDENTADO HASTA EL 20% DEL MONTO A INDEMNIZAR POR VEHÍCULO.
- LUCRO CESANTE POR LA PARALIZACIÓN DEL VEHÍCULO COMO CONSECUENCIA DE UNA PÉRDIDA PARCIAL POR HURTO O DAÑOS, CON UN SUBLÍMITE DE COP 300.000 DIARIOS POR UN TÉRMINO MÁXIMO DE 30 DÍAS.
- OBLIGACIÓN FINANCIERA; HASTA MÁXIMO 3 CUOTAS CORRESPONDIENTES A LA OBLIGACIÓN FINANCIERA GENERADA POR EL CRÉDITO AL MOMENTO DE ADQUIRIR EL EQUIPO DE TRANSPORTE, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE SE HAYA DADO AVISO DE SINIESTRO A LA COMPAÑÍA.
- AMPARO DE ASISTENCIA LOGÍSTICA ESPECIALIZADA POR EL CUAL SE GARANTIZA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL ASEGURADO, DE UNA AYUDA LOGÍSTICA Y MATERIAL INMEDIATA, EN FORMA DE PRESTACIÓN ECONÓMICA O DE SERVICIOS PARA DESVOLCAR, PROTEGER, TRANSPORTAR Y/O REMOLCAR, EL VEHÍCULO TRANSPORTADOR CUANDO ÉSTE SE ENCUENTRE EN DIFICULTADES, COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO INCLUIDO LA LOGÍSTICA NECESARIA PARA RECUPERAR, PROTEGER Y TRASBORDAR LA MERCANCÍA O EL CONTENEDOR QUE LA TRANSPORTE Y COLOCARLO A BORDO DE OTRO VEHÍCULO EN EL MISMO LUGAR DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONSIGNADOS EN EL ANEXO (2).
- AUXILIO PARA ACCIDENTES PERSONALES; POR EL CUAL, SE GARANTIZA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL ASEGURADO, DE UNA PRESTACIÓN ECONÓMICA O DE SERVICIOS POR LA MUERTE DEL CONDUCTOR Y/O AYUDANTE DEL VEHÍCULO TRANSPORTADOR, EN UN ACONTECIMIENTO SÚBITO, ACCIDENTAL E INDEPENDIENTE DE SU VOLUNTAD Y COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DEL TRABAJO CONTRATADO POR UNA EMPRESA TRANSPORTADORA, SIEMPRE Y CUANDO EL FALLECIMIENTO OCURRA DENTRO DE LOS 180 DÍAS COMUNES A LA FECHA DE DICHO ACCIDENTE, INCLUYENDO:  
 INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE  
 DESMEMBRACIÓN Y PÉRDIDA DE FUNCIONALIDAD  
 AUXILIO FUNERARIO  
 GASTOS DE CANASTA FAMILIAR POR FALLECIMIENTO  
 GASTOS DE ADECUACIÓN DE VEHÍCULO O VIVIENDA EN CASO DE ITP
- AMPARO DE GAP PATRIMONIAL POR EL CUAL SE CUBRE EL VALOR ASEGURADO DEL VEHÍCULO POR EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
- AMPARO DE GAP PATRIMONIAL POR AMIT.- POR EL CUAL SE CUBRE LA AFECTACIÓN PATRIMONIAL QUE SUFRA EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE UNA INDEMNIZACIÓN CUBIERTA POR LAS PÓLIZAS CONTRATADAS POR EL ESTADO COLOMBIANO, ES DECIR EN TODO CASO SE INDEMNIZARÁ EN EXCESO DE LA PÓLIZA CONTRATADA POR EL GOBIERNO, SIN SUPERAR EL VALOR ASEGURADO DE ESTA PÓLIZA.
- AMPARO DE GAP PATRIMONIAL POR EL CUAL SE CUBRE EL VALOR ASEGURADO DEL VEHÍCULO POR EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. "SE LIQUIDA A VALOR DE LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. ES DECIR EL VALOR ACORDADO DEL VEHÍCULO SIN SUPERAR LOS COP20.000.000 POR ENCIMA DE LA GUÍA DE FASECOLDA.

LIMITES ASEGURADOS:  
 CASCO:  
 VALOR COMERCIAL: TOTAL (101 VEHÍCULOS) COP \$8.056.540.000.  
 HASTA COP \$540.000.000 POR VEHÍCULO/POR AÑO HASTA COP \$2.700.000.000 POR EVENTO.  
 POR DAÑOS DE LA NATURALEZA, MÍNIMO 2 VEHÍCULOS INVOLUCRADOS.  
 SE APLICA CLÁUSULA DE 72 HORAS. (VER ANEXO NO. 2)

COMPOSICIÓN DE ACUERDO A FLOTA DE VEHICULOS ACTUALIZADA AL VALOR SUGERIDO POR EL ASEGURADO Y REMITIDA EN CUADRO EXCEL EN PODER DE LA COMPAÑÍA EN CORREO DEL 29 DE JUNIO DE 2018:

TIPO CUENTA VALOR ASEGURADO	
REMOLCADOR 46	\$6.056.314.000
REMOLQUE 55	\$1.998.226.000
TOTAL GENERAL	\$8.056.540.000

TENER EN CUENTA QUE LOS REMOLQUES SON EQUIPOS SIN MOVIMIENTO PROPIO POR LO QUE NO SON SUJETOS DE LA CC RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:  
 LIMITE ÚNICO COMBINADO COP 2.000.000.000  
 POR VEHÍCULO CONTRATADO  
 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN EXCESO: **FIRMA TOMADOR**

LIMITE ÚNICO COMBINADO EN EL AGREDO ANUAL COP 1.000.000.000

**LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

AUXILIO DE ACCIDENTES PERSONALES  
 MUERTE COP \$30.000.000



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO  
 CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP  
 INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE COP \$30.000.000

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
 EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.  
 Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑÍAS DE SEGUROS  
 VIGILADO

Línea Segura 018000919538  
#324

# SEGURO TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

**PÓLIZA**  
AA005787

**FACTURA**



## INFORMACIÓN GENERAL

<b>DOCUMENTO</b>	Modificación	<b>PRODUCTO</b>	TRANS. LOG. DE MERCANCIAS		<b>ORDEN</b>	1
<b>CERTICADO</b>	AA021962	<b>FORMA DE PAGO</b>	Mensual Anticipado	<b>TELÉFONO</b>	3004772	
<b>AGENCIA</b>	SANTIAGO VELEZ Y ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS		<b>DIRECCIÓN</b>	AV 19 125 65 OF 405		
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b>			<b>VIGENCIA DE LA POLIZA</b>			<b>FECHA DE IMPRESIÓN</b>
25 DD	09 MM	2018 AAAA	<b>DESDE</b>	DD 30	MM 06	AAAA 2018
			<b>HASTA</b>	DD 30	MM 06	AAAA 2019
			<b>HORA</b>		24:00	
			<b>HORA</b>		24:00	
					11 DD	10 MM
					2018 AAAA	

## DATOS GENERALES

<b>TOMADOR</b>	IMPOCOMA SAS	<b>NIT/CC</b>	860078780
<b>DIRECCIÓN</b>	AV TRONCAL DE OCCD. KM 1.950 VÍA BGTA FACATIVÁ PARQUE EMP. BOMALONDES MENDEZ	<b>TEL/MOVIL</b>	5552729_
<b>DIRECCIÓN</b>		EMAIL: BOMALONDES.MENDEZ@IMPOCOMA.COM	

## TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

4. CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACIÓN O DISEÑO DEL VEHÍCULO O SUS COMPONENTES.
  5. CUALQUIER DAÑO O DEFECTO DEL VEHÍCULO OCURRIDO ANTES DEL INICIO DE LA PÓLIZA Y ESTABLECIDO EN EL REPORTE DE INSPECCIÓN.
  6. CUALQUIER VEHÍCULO QUE NO SE ENCUENTRE REGISTRADO ANTE LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO O QUE SE UTILICEN EN CUALQUIER ACTIVIDAD ILEGAL.
  7. CUANDO EL BIEN AFECTADO SEA CONFISCADO Y/O USADO POR CUALQUIER AUTORIDAD LEGAL.
  8. CUALQUIER DAÑO CAUSADO POR SOBRECARGA, NEGLIGENCIA EXTREMA.
  9. VEHÍCULOS UTILIZADOS EN LA ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA O COMPETENCIAS DE AUTOMOVILISMO.
  10. CUALQUIER VEHÍCULO CARGADO CON CARGA PELIGROSA, INFLAMABLE O EXPLOSIVA A MENOS QUE SEA AVISADO Y LA SUSCRIPCIÓN SEA AVALADA TANTO POR LA CEDENTE COMO POR LOS ASESORES DE SUSCRIPCIÓN DE ATLANTIC.
  11. SE EXCLUYEN LOS DAÑOS O PÉRDIDAS DURANTE OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
  12. SE EXCLUYEN LOS DAÑOS O PÉRDIDAS CAUSADOS A LA CARGA TRANSPORTADA O QUE ESTÁ CAUSE DURANTE LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
  13. SE EXCLUYEN VEHÍCULOS CON EDADES MAYORES A 45 AÑOS.
- EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULAR:
1. TERRORISMO.
  2. POLUCIÓN, DIFERENTE A AQUELLA QUE SEA SÚBITA Y ACCIDENTAL.
  3. PÉRDIDAS O DAÑOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE NORMAS, REGLAMENTOS Y/O DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DEL SINIESTRO, INCLUYENDO EL PAGO DE MULTAS Y SANCIONES Y RESTRICCIONES DE HORARIO PARA EL TRANSPORTE E HIDROCARBUROS.
  4. DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA CUANDO SE TRATE DE MATERIA CONSIDERADO PELIGROSO, AZAROSO, INFLAMABLE, EXPLOSIVO O POR LOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO.
  5. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, TERREMOTO, TEMPLOR, MOVIMIENTO TELÚRICO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, INUNDACIÓN Y HURACÁN.
  6. EVENTOS DE LA NATURALEZA
  7. DOLO Y ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS
  8. RIESGOS RADIOACTIVOS / NUCLEARES
  9. DAÑOS A LA CARGA Y AL VEHÍCULO TRANSPORTADOR
  10. RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DE LA SUMA ASEGURADA
  11. DAÑOS A BIENES BAJO CUIDADO CUSTODIA Y CONTROL
  12. SE EXCLUYEN LOS DAÑOS O PÉRDIDAS CAUSADOS A LA CARGA TRANSPORTADA.
  13. PÉRDIDAS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD DESCRITAS EN EL DEC. 1521 DE 1998, DEROGADO PARCIALMENTE POR EL DEC. 4299 DE 2005 Y DEC. 1609 DE 2002.
  14. PÉRDIDAS O DAÑOS ORIGINADOS EN LA FALTA DE MANTENIMIENTO DE LOS TANQUES QUE CONTENGA EL PRODUCTO TRANSPORTADO.
  15. CONTAMINACIÓN PAULATINA
  16. RC PRODUCTOS
  17. RC PROFESIONAL
  18. D&O, E&O, FIDELIDAD
  19. RC CARGA EXTRADIMENSIONADA
  20. RC CONTRACTUAL
  21. RC PARQUEADEROS
  22. RC MARÍTIMA / DAÑOS A LAS EMBARCACIONES
  23. RC AVIACIÓN / DAÑOS A LAS AERONAVES
  24. GARANTÍAS DE CALIDAD DE PRODUCTOS
  25. DAÑOS Y/O RECLAMACIONES POR CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS.
  26. SECUESTRO Y/O DESAPARICIÓN DE PERSONAS.
  27. HUELGA, AMIT, CONMOCIÓN CIVIL Y POPULAR, TERRORISMO Y SABOTAJE.
  28. RECLAMACIONES A CONSECUENCIA DE ENFERMEDADES PROFESIONALES
  29. PERDIDAS CONSECUENCIALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO MATERIAL O LESIÓN CORPORAL.
  30. RECLAMACIONES PROVENIENTES DE ASBESTOS, ASBESTOSIS Y SILICONAS
  31. DAÑOS PUROS FINANCIEROS - DAÑOS PATRIMONIALES
  32. DAÑOS PUNITIVOS Y EJEMPLARIZANTES NO SE ASEGURA LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DERIVADA DE DAÑOS A LOS SIGUIENTES BIENES:
    1. MONEDAS Y BILLETES.
    2. BIENES DE NATURALEZA RADIOACTIVA.
    3. METALES Y PIEDRAS PRECIOSAS, OBJETOS Y JOYAS DE MATERIALES Y PIEDRAS PRECIOSAS, OBJETOS ARTÍSTICOS Y OBRAS DE ARTE.

### ARBITRAMIENTO:

LAS DIFERENCIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES POR LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE ESTE CONTRATO SERÁN RESUELTAS MEDIANTE PROCESO ARBITRAL. LOS ÁRBITROS SERÁN TRES (3), ESCOGIDOS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES, Y DECIDIRÁN EN DERECHO. DEL GRUPO DE ÁRBITROS POR LO MENOS DOS DE ELLOS DEBERÁN SER EXPERTOS EN TEMAS DE SEGUROS Y REASEGUROS. EN CASO DE NO ENCONTRARSE DE ACUERDO LAS PARTES EN EL NOMBRAMIENTO DE LOS ÁRBITROS EN UN PLAZO DE UN MES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE LA CÁMARA DE COMERCIO LOS CITE PARA TAL FIN, LOS ÁRBITROS SERÁN ESCOGIDOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE DIEZ (10) CANDIDATOS ELABORADOS POR LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO EN UN PLAZO DE UN MES (1) ADICIONAL, CONTADO A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PRIMER MES ANTES MENCIONADO. SOLO EN CASO DE DESACUERDO DEFINITIVO DE LAS PARTES, LOS ÁRBITROS SERÁN DESIGNADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO SUJETÁNDOSE A LA LISTA DE CANDIDATOS QUE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ LE PROPORCIONE. LA SEDE DEL ARBITRAMIENTO SERÁ LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. ASEMISMO, EL ARBITRAMIENTO SERÁ DE NATURALEZA CIVIL Y SE REGIRÁ POR EL REGLAMENTO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. EN CASO DE DEFECTO POR LAS PARTES, LAS NOTIFICACIONES QUE SE SURTAN EN ESTE TRÁMITE, LAS PARTES SEÑALAN LOS DOMICILIOS Y DIRECCIONES QUE APARECEN EN LA



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

**VIGILADO**

IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATANTES.

# SEGURO TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

**PÓLIZA**  
AA005787

**FACTURA**



## INFORMACIÓN GENERAL

<b>DOCUMENTO</b>	Modificación	<b>PRODUCTO</b>	TRANS. LOG. DE MERCANCIAS		<b>ORDEN</b>	1								
<b>CERTIFICADO</b>	AA021962	<b>FORMA DE PAGO</b>	Mensual Anticipado	<b>TELÉFONO</b>	3004772									
<b>AGENCIA</b>	SANTIAGO VELEZ Y ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS		<b>DIRECCIÓN</b>	AV 19 125 65 OF 405										
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b>			<b>VIGENCIA DE LA POLIZA</b>			<b>FECHA DE IMPRESIÓN</b>								
25	09	2018	DESDE	DD	30	MM	06	AAAA	2018	HORA	24:00	11	10	2018
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	30	MM	06	AAAA	2019	HORA	24:00	DD	MM	AAAA

## DATOS GENERALES

<b>TOMADOR</b>	IMPOCOMA SAS	<b>NIT/CC</b>	860078780
<b>DIRECCIÓN</b>	AV TRONCAL DE OCCD. KM 1.950 VÍA BGTA FACATIVÁ PARQUE EMP. EMALONDERES MONDIZ @IMPOCOMA.COM	<b>TEL/MOVIL</b>	5552729_

## TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS QUE SEAN RAZONABLES PARA EVITAR O ATENUAR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS. EJERCER TODOS LOS DERECHOS FRENTE A LOS PORTEADORES O TRANSPORTADORES, DEPOSITARIOS Y TERCEROS. EN EL CASO QUE SE DELEGUE A UN TERCERO LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTENEDOR, ESTE DEBERÁ PLANEAR Y ORGANIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES Y COMPROMISOS DE MANERA TAL QUE SE PUEDA PREVER LOS TIEMPOS, DISTANCIAS, Y MOVIMIENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS DE EMBALAJE, MOVILIZACIÓN, ASEO Y ENTREGA DEL CONTENEDOR. EN CASO DE DARSE LA SITUACIÓN PRESENTADA EN EL LITERAL ANTERIOR, EL TOMADOR EL SEGURO O GENERADOR DE CARGA, DARÁ INSTRUCCIONES PRECISAS A ESTE TERCERO PARA QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO INDICADO. NO RENUNCIAR EXPRESA NI TÁCITAMENTE AL DERECHO DE SUBROGACIÓN. LEY Y PRÁCTICA ESTE SEGURO QUEDA SOMETIDO A LA LEY Y COSTUMBRE MERCANTIL COLOMBIANA.

**AVISO DE SINIESTRO**  
ES NECESARIO QUE EL ASEGURADO DE AVISO A LA COMPAÑÍA, DENTRO DE LOS SIGUIENTES TRES (03) DÍAS A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. EN TIEMPO DIFERENTE LA COMPAÑÍA PODRÁ DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.

**PRIMA**  
LA PRIMA DEL SEGURO ES LA QUE APARECE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO, CALCULADA DE ACUERDO CON LA TARIFA PACTADA A LA INICIACIÓN DEL RIESGO. LA COMPAÑÍA GANA IRREVOCABLEMENTE LA PRIMA EN SU TOTALIDAD EN EL MOMENTO QUE LOS RIESGOS COMIENZAN A CORRER POR SU CUENTA AUN CUANDO EL OBJETO DEL SEGURO PEREZCA ANTES DE TERMINARSE COMPLETAMENTE EL TRAYECTO ASEGURADO POR LA COMPAÑÍA. LA PRIMA LIQUIDADADA DEBERÁ PAGARLA EL TOMADOR AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA, SALVO PACTO EN CONTRARIO Y EN EL DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA O EN EL DE SUS REPRESENTANTES O AGENTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS.

**LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN**  
ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA PÓLIZA, CONSTITUYE EL LÍMITE MÁXIMO DE LA INDEMNIZACIÓN QUE LA COMPAÑÍA ACEPTA INDEMNIZAR PARA CADA RECLAMO. EN NINGÚN CASO, LA INDEMNIZACIÓN EXCEDERÁ DEL VALOR REAL DEL INTERÉS ASEGURADO EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO NI DEL MONTO EFECTIVO DEL PERJUICIO PATRIMONIAL SUFRIDO POR EL ASEGURADO. LA INDEMNIZACIÓN SE HARÁ SEGÚN SEA EL CASO, A OPCIÓN DEL ASEGURADOR EN DINERO O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DEL OBJETO ASEGURADO, DE ACUERDO A LOS RIESGOS BAJO COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA. LA INDEMNIZACIÓN NO PODRÁ EXCEDER DEL VALOR REAL COMERCIAL DEL INTERÉS ASEGURADO EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO.

**OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO**  
EN CASO DE SINIESTRO, EL ASEGURADO TIENE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:  
EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO, Y PROCURAR LA SALVAGUARDIA DE LOS VALORES ASEGURADOS. ASÍ MISMO, SE ABSTENDRÁ DE ABANDONAR LOS OBJETOS ASEGURADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA COMPAÑÍA, CUANDO EL SINIESTRO OCURRA EN EL TRANSPORTE TERRESTRE O AÉREO. CUANDO OCURRA EN EL TRANSPORTE MARÍTIMO, SE APLICARÁN LAS NORMAS PARA EL SEGURO MARÍTIMO CONTEMPLADAS EN EL CAPÍTULO VII DEL TÍTULO XIII DEL LIBRO V DEL CÓDIGO DE COMERCIO.  
COMUNICAR A LA COMPAÑÍA, LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER.  
DECLARAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA, AL DARLE LA NOTICIA DEL SINIESTRO, LOS SEGUROS COEXISTENTES, CON INDICACIÓN DEL ASEGURADOR Y LA SUMA ASEGURADA.  
PRESENTAR CONTRA LOS RESPONSABLES DEL SINIESTRO, RECLAMACIÓN ESCRITA POR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS A LOS VALORES ASEGURADOS, DENTRO DEL TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN EN EL CONTRATO DE TRANSPORTE O EN LA LEY.  
FACILITAR A LA COMPAÑÍA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA SUBROGACIÓN.  
PRESENTAR A LA COMPAÑÍA LA RECLAMACIÓN FORMAL ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA Y LOS NECESARIOS PARA QUE ÉSTA EJERZA EL DERECHO DE SUBROGACIÓN.  
LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE LE IMPONGAN LAS NORMAS LEGALES.  
CUANDO EL ASEGURADO O BENEFICIARIO NO CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES, SE APLICARÁN LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY, DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES.  
PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN EL DERECHO DEL ASEGURADO A LA INDEMNIZACIÓN SE PERDERÁ EN LOS SIGUIENTES CASOS:  
SI LAS PÉRDIDAS O DAÑOS HAN SIDO CAUSADOS INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO Y/O EL TOMADOR O CON SU COMPLICIDAD.  
CUANDO HA HABIDO MALA FE DEL ASEGURADO Y/O DEL TOMADOR EN LA RECLAMACIÓN O LA COMPROBACIÓN DEL DERECHO AL PAGO DE UN SINIESTRO.  
CUANDO AL DAR NOTICIA DEL SINIESTRO OMITIÉRE MALICIOSAMENTE INFORMAR ACERCA DE LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE EL OBJETO ASEGURADO.  
SI EL ASEGURADO Y/O EL TOMADOR RENUNCIA A SUS DERECHOS CONTRA LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

**GARANTÍAS**  
OPERAN AQUELLAS INMERSAS DENTRO DE LOS DIFERENTES NUMERALES DE ESTE SEGURO Y LAS QUE SE FIJEN EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

**PAGO DE RECLAMACIONES** LA COMPAÑÍA ESTÁ OBLIGADA EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO O BENEFICIARIO ACREDITE, AUN EXTRAJUDICIALMENTE, SU DERECHO ANTE LA COMPAÑÍA DE ACUERDO CON LA LEY Y LA RECLAMACIÓN QUE PRESENTE EL ASEGURADO DEBERÁ REALIZARSE POR ESCRITO, ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS TAL QUE, LEGAL O CONTRACTUALMENTE, PERMITA AL ASEGURADO O BENEFICIARIO PROBAR LA PÉRDIDA Y LA CUANTÍA DE LOS QUE SE REQUIERAN PARA EJERCER EL DERECHO DE SUBROGACIÓN.

**DEDUCIBLE**  
SE ENTIENDE POR DEDUCIBLE LA SUMA DE DINERO, PORCENTAJE, DÍAS O LOS ANTERIORES COMBINADOS, ESTABLECIDOS PARTICULARES DE LA PÓLIZA, SIEMPRE A CARGO DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO Y QUE SIEMPRE SE DESCONTA INDEMNIZACIÓN.

**SUBROGACIÓN**  
LA COMPAÑÍA EJERCERÁ EL DERECHO CONSGRADO POR LA LEY ANTE LOS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.



FORMA  
E  
  
ES  
A

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA ECUIDAD SEGUROS es una marca de LA ECUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y LA ECUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPANIAS DE SEGUROS

**VIGILADO**

**FIRMA AUTORIZADA**      **FIRMA TOMADOR**

**LA ECUIDAD SEGUROS O.C.**

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACION DEL PRODUCTO CONTRATADO VISITEN NUESTRA PÁGINA WEB [WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP](http://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP)

Línea Segura 018000919538

CUANDO EL ASEGURADO SEA INDEMNIZADO, LOS BIENES SALVADOS O RECUPERADOS QUEDARÁN EN PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA DEL ASEGURADO PARTICIPARÁ PROPORCIONALMENTE EN LA VENTA DEL SALVAMENTO NETO, TENIENDO EN CUENTA EL DEDUCIBLE CUANDO HUBIERE LUGAR A ESTE

ÚLTIMO. SE ENTIENDE POR SALVAMENTO



MANIFIESTO ELECTRONICO DE CARGA

IMPOCOMA SAS

Nit: 860078780-2

AV TRONCAL DE OCCIDENTE KM 1.950 VIA BOGOTA  
FACATATIVA BG 33

5552726-

FUNZA - Cundinamarca

"La impresión en soporte cartular (papel) de este acto administrativo producido por medios electrónicos en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 al 13) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 6), es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de autenticidad, integridad y no repudio"



MANIFIESTO: 0375561

Autorización: 34726321



FECHA DE EXPEDICIÓN		TIPO DE MANIFIESTO		ORIGEN DEL VIAJE			DESTINO DEL VIAJE	
2018/10/06		GENERAL		PALMIRA			LA FLORIDA	
INFORMACIÓN DEL VEHICULO Y CONDUCTOR								
TITULAR MANIFIESTO			DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO	CIUDAD
OLGA BOLAÑOS			31144472		CRA 31 24 37 BRR NUEVO		2759914	PALMIRA
PLACA	MARCA	PLACA SEMIREMOLQUE	CONFIGURACIÓN	PESO VACIO	No. POLIZA	COMPAÑIA DE SEGUROS SOAT		F.Vencim/ SOAT
YAB355	CHEVROLET	R18988	3S3	7000	1329395868373	SEGUROS DEL ESTADO S.A		2019/08/05
CONDUCTOR		DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO	No de LICENCIA	CIUDAD
LOZADA TRUJILLO ANIBAL		16273671		CALLE 16 B 26 65		3193669836	16273671	PALMIRA - 76520000
CONDUCTOR Nro 2		DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN CONDUCTOR 2		TELÉFONO	No de LICENCIA	CIUDAD CONDUCTOR 2
xxxxx		xxxxx		xxxxx		xxxxx	xxxxx	xxxxx
POSEEDOR O TENEDOR VEHICULO		DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO	CIUDAD	
OLGA BOLAÑOS		31144472		CRA 31 24 37 BRR NUEVO		2759914	PALMIRA - 76520000	
INFORMACIÓN DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA								
Información Mercancía					Información Remitente		Información Destinatario	Dueño Poliza
Nro. Remesa	UnidadMedida	Cantidad	Naturaleza	Empaque-Producto Transportado	NIT/CC Nombre/Razón Social		NIT/CC Nombre/Razón Social	Dueño Poliza
352010	Kilogramos	35000	Carga Normal	Bulto - MOGOLLA DE TRIGO	8913003829 HARINERA DEL VALLE-32		8913047622 ITALCOL DE OCCIDENTE-ITALCOL PEREIRA	IMPOCOMA SAS
VALORES				LUGAR		FECHA		OBSERVACIONES
VALOR TOTAL DEL VIAJE				PALMIRA		2018/10/14		"SEÑOR TRANSPORTADOR, LA FLOTA PROPIA DE IMPOCOMA TIENE PRIORIDAD EN EL DESCARGUE EN TODAS LAS PLANTAS DE ITALCOL COLOMBIA." -TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA DE DOCUMENTOS 3 DÍAS. - IMPOCOMA NO DESPACHA CARGA SOBREPESADA, POR CUANTO SE ACOGE A LO PRECEPTUADO POR LAS NORMAS LEGALES EN CUANTO A LIMITES DE PESO BRUTO VEHICULAR. CEL CONDUC: 3193669836
RETENCION EN LA FUENTE								
RETENCIÓN ICA				CARGUE PAGADO POR CONDUCTOR				
VALOR NETO A PAGAR				DESCARGUE PAGADO POR CONDUCTOR				
VALOR ANTICIPO								
SALDO A PAGAR								
VALOR TOTAL DEL VIAJE EN LETRAS:				DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/C				
Documento firmado digitalmente por la empresa IMPOCOMA SAS				FIRMA Y HUELLA TITULAR MANIFIESTO			FIRMA Y HUELLA DEL CONDUCTOR	



**MANIFIESTO ELECTRÓNICO DE CARGA**

IMPOCOMA SAS

Nit: 860078780-2

AV TRONCAL DE OCCIDENTE KM 1.950  
VIA BOGOTA FACATATIVA BG 33  
5552726-

"La impresión en soporte cartular (papel) de este acto administrativo producido por medios electrónicos en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 al 13) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 6), es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de autenticidad, integridad y no repudio"

**MANIFIESTO:** 0375561

**Autorización:** 34726321



MinTransporte  
Ministerio de Transporte



VIGILADO  
SUPERTRANSPORTE

FUNZA - Cundinamarca

Placa Vehículo:  Nombre del Conductor:  CC:

Número de Remesa	Horas Pactadas		Llegada al lugar de Entornamiento para Cargue		Entrada al lugar Cargue		Salida del lugar de Cargue		Firma del Remitente	Firma del Conductor	Llegada al lugar de Entornamiento para Descargue		Entrada al lugar Descargue		Salida del lugar Descargue		Firma Destinatario	Firma del Conductor
	Cargue	Descargue	Fecha	Hora	Fecha	Hora	Fecha	Hora			Fecha	Hora	Fecha	Hora	Fecha	Hora		
352010	12:00	12:00																



IMPOCOMA SAS

NIT:860078780-2

AV TRONCAL DE OCCIDENTE KM 1.950 VIA BOGOTA FACATATIVA BG 33

5552726

Original

REMESA No. 352010

## REMESA

<b>FECHA</b> 2018-10-06		<b>OFICINA</b> PALMIRA	
<b>REMITENTE:</b> HARINERA DEL VALLE-32	<b>CIUDAD:</b> PALMIRA	<b>DIRECCIÓN:</b> Carrera 1A # 47 - 20	<b>TEL:</b> 4187000
<b>DESTINATARIO:</b> ITALCOL DE OCCIDENTE-ITALCOL PEREIRA	<b>CIUDAD:</b> LA FLORIDA	<b>DIRECCIÓN:</b> LA FLORIDA	<b>TEL:</b> 2750505
<b>SITIO DE CARGUE:</b>	<b>SITIO DESCARGUE:</b>		
<b>PLACA:</b> YAB355	<b>TIPO DE VINCULACIÓN:</b> Terceros	<b>ORDEN COMPRA:</b>	<b>O.C.</b> 368095
<b>PROD. TRANSPORTADO:</b> MOGOLLA DE TRIGO	<b>NATURALEZA:</b> Carga Normal		
<b>TIPO DE PRECINTO:</b> Precintos colocados por el cliente/conductor.	<b>No PRECINTO:</b>		

REMISIÓN	CANTIDAD	EMPAQUE	PESO (Kg)	VOLUMEN (m3)	CONTENIDO
368095	1	Bulto	35000	N/A	MOGOLLA DE TRIGO

## Observaciones

"SEÑOR TRANSPORTADOR, LA FLOTA PROPIA DE IMPOCOMA TIENE PRIORIDAD EN EL DESCARGUE EN TODAS LAS PLANTAS DE ITALCOL COLOMBIA." DEVOLVER FIRMADOS Y SELLADOS ORIGINAL Y COPIA DE REMESA, Y DOCUMENTO DEL CLIENTE. " EL PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR ACEPTAN Y RECONOCEN PLENA RESPONSABILIDAD POR LAS SANCIONES QUE GENEREN SOBREPESOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE SERVICIO DE TRANSPORTE, DEBIDO A QUE IMPOCOMA NO DESPACHA CARGA SOBREPESADA, POR CUANTO SE ACOGE A LO PRECEPTUADO POR LAS NORMAS LEGALES EN CUANTO A LIMITES DE PESO BRUTO VEHICULAR"

## Elaborado por:

Firma y Sello

## Recibí a satisfacción

Firma y C.C.

DICE CONTENER:

IMPOCOMA SAS

NIT:860078780-2

AV TRONCAL DE OCCIDENTE KM 1.950 VIA BOGOTA FACATATIVA BG 33

5552726

Copia

REMESA No. 352010

## REMESA

<b>FECHA</b> 2018-10-06		<b>OFICINA</b> PALMIRA	
<b>REMITENTE:</b> HARINERA DEL VALLE-32	<b>CIUDAD:</b> PALMIRA	<b>DIRECCIÓN:</b> Carrera 1A # 47 - 20	<b>TEL:</b> 4187000
<b>DESTINATARIO:</b> ITALCOL DE OCCIDENTE-ITALCOL PEREIRA	<b>CIUDAD:</b> LA FLORIDA	<b>DIRECCIÓN:</b> LA FLORIDA	<b>TEL:</b> 2750505
<b>SITIO DE CARGUE:</b>	<b>SITIO DESCARGUE:</b>		
<b>PLACA:</b> YAB355	<b>TIPO DE VINCULACIÓN:</b> Terceros	<b>ORDEN COMPRA:</b>	<b>O.C.</b> 368095
<b>PROD. TRANSPORTADO:</b> MOGOLLA DE TRIGO	<b>NATURALEZA:</b> Carga Normal		
<b>TIPO DE PRECINTO:</b> Precintos colocados por el cliente/conductor.	<b>No PRECINTO:</b>		

REMISIÓN	CANTIDAD	EMPAQUE	PESO (Kg)	VOLUMEN (m3)	CONTENIDO
368095	1	Bulto	35000	N/A	MOGOLLA DE TRIGO

## Observaciones

"SEÑOR TRANSPORTADOR, LA FLOTA PROPIA DE IMPOCOMA TIENE PRIORIDAD EN EL DESCARGUE EN TODAS LAS PLANTAS DE ITALCOL COLOMBIA." DEVOLVER FIRMADOS Y SELLADOS ORIGINAL Y COPIA DE REMESA, Y DOCUMENTO DEL CLIENTE. " EL PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR ACEPTAN Y RECONOCEN PLENA RESPONSABILIDAD POR LAS SANCIONES QUE GENEREN SOBREPESOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE SERVICIO DE TRANSPORTE, DEBIDO A QUE IMPOCOMA NO DESPACHA CARGA SOBREPESADA, POR CUANTO SE ACOGE A LO PRECEPTUADO POR LAS NORMAS LEGALES EN CUANTO A LIMITES DE PESO BRUTO VEHICULAR"

## Elaborado por:

Firma y Sello

## Recibí a satisfacción

Firma y C.C.

DICE CONTENER:

\*2\*

**IMPOCOMA SAS**

NIT: 860078780-2

**Dirección:** AV TRONCAL DE OCCIDENTE KM 1.950  
VIA BOGOTA FACATATIVA BG 33 / FUNZA

**Telefonos:** 5552726 /

**FOTO DEL VEHICULO**



**FOTO DEL CONDUCTOR**



## PLAN DE RUTA

### DATOS DEL DESPACHO No. 334413

**MANIFIESTO No.** 0375561

**ORIGEN:** PALMIRA

**DESTINO:** LA FLORIDA

**No. CARAVANA:** 0

**PLACA:** YAB355

**MARCA:** CHEVROLET

**MODELO:** 1993

**COLOR:** BLANCO VERDE **CARROCERIA:** ESTACAS

**No. REMOLQUE:** R18988

**LÍNEA:** BRIGADIER  
169

**CONDUCTOR:** LOZADA TRUJILLO ANIBAL

**C.C.** 16273671

**LICENCIA DE CONDUCCIÓN:** 16273671

**CATEGORÍA:** C3

**TEL:** 3193669836

**FECHA DE SALIDA PROGRAMADA:** 2018-10-06 12:06

**FECHA DE LLEGADA PROGRAMADA:** 2018-10-08 22:39

**VALOR MULTA:** \$ 50,000

**FECHA CARGUE PROGRAMADO: 2018-10-06**

**FECHA DE DESCARGUE PROGRAMADO: 2018-10-08**

### PUESTOS DE CONTROL

**EAL LA URIBE**

Ubicación: vía Bogotá –Buenaventura  
200 metros Antes del peaje de la Uribe  
costado izquierdo restaurante COMA  
SABROSO. vía Buenaventura –Bogotá  
200 metros después del peaje de la  
Uribe costado izquierdo restaurante  
COMA SABROSO.

**BODEGA CLIENTE**  
CL FARO  
OBLIGATORIA  
3203497426 / 25 / 24  
2018-10-06 12:16:00

2018-10-06 18:11:00

**LUGAR ENTREGA**  
VIRTUAL

2018-10-06 22:26:00

**OBSERVACIONES:** En caso de emergencia favor comunicarse con los tels. 3203497426, 3203497425. El no reporte causa descuento de \$50.000 por cada uno de los puestos.

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS POR LA EMPRESA

FIRMA Y No. CÉDULA CONDUCTOR



**PRINCIPAL**  
Kilómetro 13 Vía Occidente Funza C/ca  
Tels: (091) 825 8251- 8260386  
825 8342 - Fax:8258286  
Cel.:313 889 03 70 - 313872 4901

**AGENCIA BARRANQUILLA**  
Cra. 8 No. 5 - 325 Local 8  
Teléfono: (095)326 8391  
Cel.: 312 448 1057 - 311592 2893

**AGENCIA BUENAVENTURA**  
Calle 7A No. 4-42 Barrio Obrero  
Teléfono:(092)241 4729  
Cel.:310 547 1804

**AGENCIA CÚCUTA**  
Av. Libertadores  
Pado Centro Local 1-111  
Cel.:314 393 1632

**AGENCIA SANTA MARTA**  
CRA. 4 No. 10-08  
Av. Ferrocarril Hotel Carimar  
Tel.:(095) 431 57 92 Cel.: 313 4777 0417

**AGENCIA DUITAMA**  
Cra. 41 No.10 - 105 Piso 1  
Tel.:(098) 762 52 06  
Cel.: 310 547 17 99

www.impocoma.com  
servicioalcliente@impocoma.com

**ORDEN DE CARGUE Y SALIDA DE MERCANCIAS**  
**IPC 368095**

<b>PRODUCTO</b>	<b>CLASE DE EMPAQUE</b>	<b>FECHA (DD MM AA)</b>
MOGOLLA DE TRIGO	Bulto	06 10 18

<b>CONDUCTOR</b>				<b>VEHICULO</b>					
<b>NOMBRE</b>	<b>CEDULA</b>	<b>DE</b>	<b>CLASE</b>	<b>PLACA</b>	<b>COLOR</b>	<b>CAPACIDAD</b>	<b>REMOLQUE</b>	<b>Peso Max.Cargar</b>	<b>Celular Conductor</b>
LOZADA TRUJILLO ANIBAL	16273671		ESTACAS	YAB355	BLANCO VERDE	34	R18988	35	3193669836
<b>IMPORTADOR</b>	<b>EMPRESA TRANSPORTADORA</b>		<b>CODIGO</b>	<b>EMPRESA AFILIADORA</b>					
	IMPOCOMA SAS		.	IMPOCOMA SAS					
<b>MOTONAVE</b>				<b>DOCUMENTO DE ENTREGA</b>					
<b>NOMBRE</b>	<b>REGISTRO</b>	<b>AÑO</b>	<b>CLASE</b>	<b>NUMERO</b>			<b>ORDEN SPRBUN</b>		
		0	.						
<b>CONOCIMIENTO DEL EMBARQUE</b>				<b>CLIENTES / OTROS</b>					
<b>NUMERO</b>	<b>DE</b>								
		ITALCOL DE OCCIDENTE-ITALCOL PEREIRA							
<b>OPERADOR</b>	<b>KILOS</b>	<b>DESTINO</b>	<b>RAZON SOCIAL</b>						
HARINERA DEL VALLE	35000	LA FLORIDA	ITALCOL DE OCCIDENTE						
<b>ESPACIO PARA IMPRESION</b>									

**OBSERVACIONES:**

- Favor exigir carpa en buen estado, plancha lavada y granel nuevo o limpio.

**ENTREGA**

**TRANSPORTADOR**

**CONDUCTOR**

Impreso por Computador - Impocoma SAS, NIT 860.078.780-2



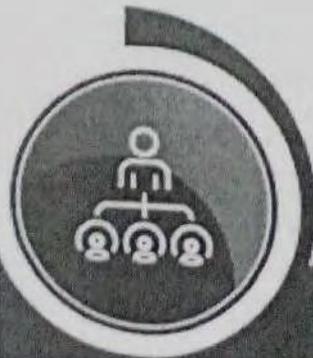
Funza, 12 de Octubre de 2018

Señores  
Equidad Seguros  
Ciudad

Por medio de la presente, yo Juan Camilo Patiño como representante legal de IMPOCOMA SAS, con base en la visita del ajustador asignado por Proascol Nidia Bermúdez Beltran con cedula de ciudadanía 1.088.248.937, quien certifica que el producto Mogolla de Trigo quedo en pérdida total tras el evento presentado el 7 de Octubre de 2018, certifico que este producto se dará de baja, no tiene ningún uso comercial y no generara ningún valor para Impocoma.

Sin otro particular

Juan Camilo Patiño  
Representante legal  
IMPOCOMA SAS



**ADMINISTRACIÓN**

EL PODER DE ENTREGAR LO MEJOR DE NOSOTROS.



Av Troncal Occidente km 1950 vía Bogotá - Facatativa Parque empresarial de occidente / Bodega 33  
Tels: (+57 1) 555 2726



Entre los suscritos a saber Olga Beltrán de Páez, identificado con NIT / cédula de ciudadanía No. 31.144.472, con domicilio en la ciudad de Palmar, sociedad legalmente constituida, representada por el/la señor (a) \_\_\_\_\_, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio la cual se adjunta para que se haga parte integrante en este contrato, en su calidad de PROPIETARIO/TENEDOR de los vehículos que se relacionan en la cláusula segunda del presente contrato, quien en lo sucesivo se denominara **CONTRATISTA**; y por la otra, **IMPOCOMA SAS** sociedad comercial legalmente constituida y matriculada en el registro mercantil, distinguida con NIT. 860078780-2 y domicilio principal en la ciudad de Funza - Cundinamarca, representada legalmente por el señor **JUAN CAMILO PATIÑO GARCIA** expedido por la cámara de comercio de Bogotá, DC., identificado como aparece al pie de su firma, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá, documento que se adjunta para que se haga parte integrante en este contrato, quien en adelante se denominara **EMPRESA DE TRANSPORTE**; se celebra un **CONTRATO DE SUMINISTRO DE TRANSPORTE DE VEHÍCULOS DE CARGA** con objeto atender la cadena logística regido por los artículos 968 y siguientes del Código de Comercio y la legislación complementaria, concordante, vigente y aplicable al mismo, y en particular por las siguientes cláusulas:

**ANTECEDENTES:**

1. En Colombia la operación de transporte es un servicio público, inherente a la finalidad social del Estado y sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades competentes, en cuya prestación juega un papel decisivo la participación del sector privado.

2. El transporte público de carga siempre debe contratarse con una empresa habilitada, y cuando ésta no utiliza equipos propios, puede vincular equipos de propiedad de terceros ya sea en forma temporal o permanente. Será temporal cuando lo haga mediante el manifiesto de carga que se expide para cada operación de transporte.

3. Adicionalmente el Código de Comercio, permite que entre EMPRESAS DE TRANSPORTE y propietarios de vehículos se suscriban CONTRATOS DE SUMINISTRO DE TRANSPORTE, que permiten la utilización de los rodantes, en negocios y operaciones que se caracterizan por ser periódicas y continuas en lapsos de tiempo determinados por las partes, siendo aplicable a este tipo de contrato las cláusulas referidas al contrato de transporte, en cuanto hace a las prestaciones a cargo de las partes:

Código de Comercio: "ARTÍCULO 968. El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios"

4. Unido a lo anterior, está la regulación especial referida al servicio público de transporte terrestre de carga, que habla del Contrato de vinculación entre empresa y equipos de terceros utilizados por la Empresa, contrato previsto inicialmente en el Decreto 173 de 2001 compilado en el Decreto 1079 de 2015.

**DECRETO 1079 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.10.3. Contratación de vehículos.** Cuando una empresa no sea propietario de los vehículos, para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, podrá celebrar el respectivo contrato de vinculación conforme al artículo 983 del Código de Comercio.

**Contrato de vinculación.** El contrato de vinculación del equipo se regirá por las normas del derecho privado, debiendo contener como mínimo las obligaciones, derechos y prohibiciones de cada una de las partes, su término, causales de terminación y preavisos requeridos para ello, así como aquellas condiciones especiales que permiten definir la existencia de prórrogas automáticas y los mecanismos alternativos de solución de conflictos al que sujetarán las partes.

Igualmente, el clausulado del contrato deberá contener los ítems que conformarán los pagos y cobros a que se comprometen las partes y su periodicidad. De acuerdo con ésta, la empresa expedirá al propietario del vehículo un extracto que contenga en forma discriminada exacta los rubros y montos por cada concepto".

**CLAUSULADO PRINCIPAL:**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto que EL CONTRATISTA se compromete para con LA EMPRESA DE TRANSPORTE a realizar el SUMINISTRO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA, formalizando así la vinculación de los equipos de transporte terrestre de carga de propiedad del CONTRATISTA, al programa de Alta Eficiencia de IMPOCOMA SAS mediante el cual se busca garantizar la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga, de conformidad a los lineamientos establecido en el artículo 2.2.1.1.10.3. Del Decreto 1079 de 2015 y 968, 983 del Código de Comercio.

**PARAGRAFO: CORREDOR VIAL:** El corredor vial que define este contrato es el relacionado en cada uno de los manifiestos de carga, expedidos por IMPOCOMA y asignados a cualquiera de las placas relacionadas en la SEGUNDA cláusula del presente contrato, compuesto por un origen y un destino.

**SEGUNDA: RELACIÓN DE EQUIPOS DENTRO DEL PROGRAMA DE ALTA EFICIENCIA IMPOCOMA SAS**

PLACA	MODELO	MARCA	LINEA
YAB355	J993	chevrolet	Brigadier.

**TERCERA: DURACIÓN:** La duración del presente contrato será indefinida, pudiendo ser terminado por cualquiera de las partes, mediante notificación escrita a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días calendario, sin embargo, cada servicio estará amparado en una remisión expedida por la EMPRESA DE TRANSPORTE. La promesa de servicio para cada entrega será indicada por el CONTRATISTA en horas y como máximo será la acostumbrado en la plaza, considerando la ruta, el tipo de vehículo y el tipo de mercancía a movilizar.

**CUARTA: OBLIGACIONES Y DEBERES DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE**

Tendrá como compromiso la empresa de transporte las siguientes:

1. Buscar la mayor eficiencia posible en la operación de los vehículos mencionados en la cláusula segunda del presente contrato.
2. Gestionar el cumplimiento de los tiempos pactados en cada una de las operaciones de cargue y descargue dentro del corredor vial relacionado en el manifiesto.
3. Informar al CONTRATISTA o su representante (conductor), sobre la asignación de cada viaje, hora de presentarse, tiempo de operación, horas de pernoctación, tiempos de ruta máximo, y en general toda la información necesaria para el normal desarrollo de la operación.
4. Deberá efectuar oportunamente, por su cuenta, el pago según lo acordado AL CONTRATISTA
5. Hacer transferencia del anticipo previo para cada operación.

**PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada del presente contrato, se dará ejecución completa a las órdenes pendientes, a satisfacción de EL CONTRATANTE, según la orden de compra.

**DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción.

**VIGÉSIMO: ACUERDO TOTAL:** Este contrato constituirá el acuerdo total entre las PARTES y reemplazará toda negociación o acuerdos anteriores relativos al mismo, así sean hechos en forma verbal o escrita. Ningún cambio alteración o modificación a cualquiera de los términos del contrato tendrá validez a menos que esté sea por escrito y sea aceptado de manera expresa por ambas partes.

**VEGÉSIMO PRIMERO: MÉRITO EJECUTIVO:** Este contrato tiene plena exigibilidad por la vía ejecutiva, tanto para las obligaciones de pagar dinero, como las de dar o hacer, las de no hacer y las de estimación de perjuicios moratorios como de cualquier otro orden. Para este efecto no se necesitará requerimiento previo, al cual renuncian expresamente ambos contratantes, ni reconocimiento de firmas, pues las PARTES aceptan la presunción de su autenticidad.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: RÉGIMEN JURÍDICO:** Lo no pactado, se regirá por las normas del derecho privado (artículos 968, 981 y siguientes del Código de Comercio, Ley 769 de 2002 –Código Nacional de Tránsito Terrestre), Ley 1480 de 2012 (Estatuto del Consumidor), entre otras.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO** las obligaciones del presente contrato, quedan sometidas, a la jurisdicción competente, siendo el domicilio contractual la ciudad de correspondiente al servicio pactado.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de FUNZA, el día \_\_\_\_ ( ) del mes \_\_\_\_ ( ) de dos mil \_\_\_\_ (20\_\_).

EL CONTRATISTA

EMPRESA DE TRANSPORTE

  
Nombre: Juan Camilo Patiño G  
CC: 31.844.472  
Juan Camilo Patiño G  
CC. No. 79.377.240  
Representante Legal  
IMPOCOMA SAS



Bogotá D.C., 18 de enero de 2019  
PGT – 67149 / 2019

**Señores**

**LA EQUIDAD SEGUROS**

**Atn. Dra. NUBIA VERDUGO**

Coordinadora de Indemnizaciones Seguros Generales  
Ciudad

<b>ASUNTO:</b>	<b>RAMO:</b>	<b>SEGURO TRANSPORTE LOGISTICO DE MERCANCIAS</b>
	<b>COBERTURA:</b>	<b>COBERTURA COMPLETA</b>
	<b>POLIZA:</b>	<b>AA005787</b>
	<b>INT. PROASCOL:</b>	<b>21175</b>
	<b>PLACAS:</b>	<b>YAB355</b>
	<b>SINIESTRO:</b>	<b>10100926</b>

#### **INFORME FINAL**

Respetados señores:

En calidad de **GESTORES LOGISTICOS DE SINIESTROS**, del caso mencionado en el asunto, estamos remitiendo el informe final, que resulta de las gestiones adelantadas.

Agradecemos la asignación.

**Cordialmente,**

**MONICA MARIA RAMOS MEJIA**

**Directora operativa de indemnizaciones**

Proyectó. AFMU



## 1. DESCRIPCION POLIZA

CONCEPTO	DESCRIPCION
Clase de Informe	FINAL
Nombre o razón social del Asegurado	IMPOCOMA S.A.S.
Número de Póliza	AA005787
Ramo	TRANSPORTES
Tipo de póliza	TRANSPORTE LOGISTICO DE MERCANCIAS
Aseguradora	LA EQUIDAD SEGUROS
Vigencia	DESDE 30/06/2018 HASTA EL 30/06/2019
Valor asegurado:	\$ 500.000.000 MAXIMO POR DESPACHO
Deducible	5% DE LA PERDIDA MINIMO COP \$ 1.000.000
Amparos afectados	COBERTURA COMPLETA
Intermediario	SAN VELEZ

## 2. DATOS GENERALES DEL SINIESTRO

CONCEPTO	DESCRIPCION
Fecha de siniestro	07/10/2018
Fecha de aviso	12/10/2018
Fecha de reclamación	12/10/2018
Conductor del vehículo	ANIBAL LOZADA TRUJILLO
Lugar de ocurrencia	Entrada ITACOL Pereira
Fecha de Inspección	12/10/2018
Lugar de Inspección	Planta ITACOL kilómetro 5 vía la Florida – San Jose
Tipo de mercancía	Mogolla de trigo.
Causa Probable del siniestro	Vehículo se rueda lo cual ocasiona el volcamiento del mismo y donde se afectó la mercancía que transportaba.
Valor declarado	\$ 19.057.500
Valor Reclamado	\$ 19.057.500



Tipo de reclamación	Directa <input checked="" type="checkbox"/> Subrogación <input type="checkbox"/>
Reclamante	ITALCOL S.A.
Fecha de entrega último documento	16/01/2019
Fecha de prescripción	07/10/2020
Fecha límite de respuesta Cía.	16/02/2019
Recobro	N/A
Salvamento	N/A
Reserva Ajustada	\$ 19.057.500

### 3. RESUMEN DEL CASO

Reclamo del asegurado IMPOCOMA S.A.S., con ocasión de los daños en mercancía correspondiente a Mogolla de Trigo del generador de carga Harinera del Valle transportada en el vehículo de placas YAB355, conducido por el señor Aníbal Lozada Trujillo, en hechos ocurridos el 07 de octubre de 2018”

### 4. CIRCUNSTANCIAS DEL SINIESTRO

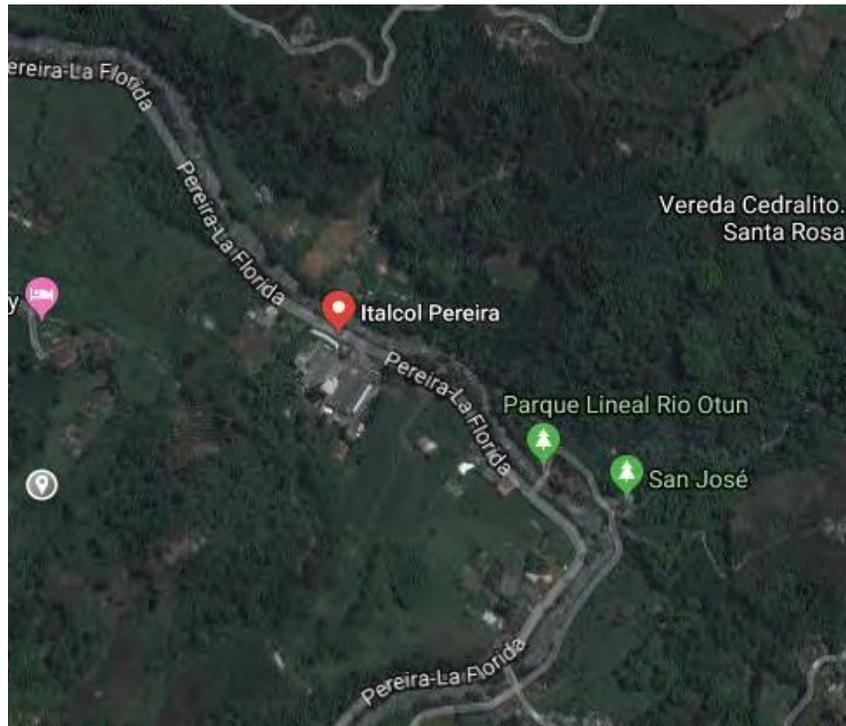
Atendiendo a la información que se adjunta por parte del asegurado IMPOCOMA SAS, junto con los demás documentos de reclamación, se indica las circunstancias de tiempo modo y lugar en la que se generó el siniestro, se manifestó que el vehículo de placas YAB355, se rodó lo cual género que el tráiler que halaba se volcara ocasionando el derrame del producto transportado.

### 5. REGISTRO FOTOGRAFICO





## 6. POSICION SATELITAL DEL HECHO



Se identificó por medio de GOOGLE MAPS, el punto donde acaeció el siniestro, identificando que efectivamente corresponde a las instalaciones del destinatario ITACOL, ubicado en el kilómetro 5 vía la Florida – San Jose.

## 7. INVESTIGACION DE LOS HECHOS.

El día 16/01/2019, la parte reclamante que para este caso corresponde al asegurado IMPOCOMA S.A.S., por medio de su intermediario SANVELEZ, nos aportó un comunicado el dónde autoriza afectar la póliza manifestando lo siguiente:

*"(...) Por medio de la presente, yo Juan Camilo Patiño identificado con cedula número 79.377.240 como representante legal de Impocoma SAS Nit. 860.078.780 autorizo afectar la póliza AA005525 por el evento presentado el día 07 de octubre de 2018 donde el vehículo de placas YAB355 se encontraba estacionado en la entrada de Itacol Pereira, donde se rodó hacia atrás y sufrió volcamiento el tráiler lateral izquierdo y boto toda la*



*carga (bultos) la cual quedo esparcida sobre la vía la cual al estar lloviendo se mojó en totalidad”[SIC]*

Ahora es de anotar que el pasado 12 de octubre de 2018, se realizó inspección en sitio por parte de nuestro personal en la ciudad de Pereira, donde se pudo verificar que la mercancía se encontraba dañada, razón por la cual se estableció su pérdida total, también es de anotar que se pudo corroborar que el siniestro ocurre porque el vehículo transportado se rueda ocasionando el volcamiento, así como el registro fotográfico aportado.

## **8. ANÁLISIS DE COBERTURA**

De acuerdo con la información presentada por el asegurado con el aviso de siniestro, la recaudada en desarrollo de la labor de ajuste y las circunstancias que rodearon la ocurrencia del siniestro, podemos determinar que el reclamo encuentra cobertura bajo la Póliza de Transporte Logístico de Mercancías No. AA005787, otorgada a IMPOCOMA S.A.S., en aplicación al amparo de Cobertura Completa.

Del análisis realizado a las condiciones de esta póliza, se pudo establecer que la misma no tiene pactadas garantías, ni exclusiones asociadas a las condiciones respecto de la tipología de carga que debieran ser satisfechas por el asegurado.

De acuerdo con tales condiciones de la póliza expedida por la aseguradora, podemos determinar que en este caso, se cubre la Responsabilidad Civil Contractual del asegurado, frente al remitente, destinatario o dueño de las mercancías transportadas, quien corresponda según el caso, como consecuencia de la pérdida o daños sufridos por éstas, en relación con las cuales se haya celebrado el contrato de transporte (Remesa terrestre de carga) y expedido su propio manifiesto de carga, lo cual se encuentra suficiente y documentalmente probado.

Así las cosas, el objeto contratado en la póliza No. AA005787, contempla que se da *“Cobertura: En casos de pérdida o daño material de la carga y las pérdidas que se deriven a consecuencia de éstas dentro de la operación logística de transporte.”*.

Lo anterior guarda relación con las circunstancias del evento, pues se trata de una típica falta de entrega de la mercancía consecuencia del volcamiento del vehículo transportador; de igual forma, al no existir una exclusión específica ni una garantía que hubiera tenido que satisfacer el asegurado, la póliza de TRANSPORTES LOGÍSTICO DE MERCANCIAS No. AA005787, está llamada a su afectación.

### **8.1. Descripción del amparo afectado.**

El amparo afectado corresponde a la sección J1. Responsabilidades por la carga. La cual cubre la pérdida o daño de la carga transportaba, el cual se encarga de amparar los diferentes sucesos que desencadenan en la afectación de la mercancía afectada, siempre y cuando estén en el giro normal de la operación logística.

### **8.2. Análisis del amparo**

El amparo afectado corresponde a la sección J1. Responsabilidades por la carga, la cual cubre la pérdida o daño de la carga transportaba, se acopla a la situación fáctica de este reclamo, ya que la mercancía se derramó en las instalaciones del destinatario producto del volcamiento del tráiler

### **8.3. Análisis de exclusiones**

No se determinó que exista lugar a la aplicación de alguna de las exclusiones señaladas en las condiciones particulares de la póliza.

### **8.4. Análisis de garantías**

La póliza no cuenta con ninguna garantía que tenga la connotación con base a lo que se estipula bajo el artículo 1061 del Código de Comercio.

### **8.5. Análisis del riesgo**

Es importante resaltar que el riesgo es aquel suceso futuro incierto, el cual se configura al caso objeto de estudio, ya que el vehículo transportador se rueda

ocasionando el derrame de la mercancía, circunstancia ajena a la voluntad del conductor asegurado.

## 9. GESTIONES ADELANTADAS

El caso objeto de estudio se viene gestionando desde el mes de octubre de 2018, donde se ha solicitado los diferentes documentos que permitan formalizar el reclamo, por lo tanto, a continuación, expondremos los diferentes requerimientos tramitado por medio de nuestro correo electrónico:

- Correo del día 12 de octubre entregado por el intermediario SANTIAGO VELEZ & ASOCIADOS:

*"(...) Daniel buenos días:*

*Respecto del caso de la referencia y de acuerdo con nuestra conversación telefónica de hace algunos minutos, de la manera más atenta solicitamos se sirva requerir de la compañía de seguros el retiro de la mercancía, toda vez que actualmente presenta inconvenientes ambientales.*

*Agradecemos por favor sus urgentes comentarios"*

- El mismo día 12 de octubre se remitió la siguiente respuesta

*"(...) Buenos días Gustavo,*

*Te comento que Impocoma debe realizar la destrucción de la mercancía teniendo en cuenta que por el estado de conversación que evidenciamos hoy en la inspección en la planta de Pereira, no tiene ningún valor comercial.*

*Por lo tanto el asegurado debe encargarse de las labores de destrucción de la misma, generar la respectiva acta y enviar los soportes de los gastos en que razonablemente el asegurado asumió para que la compañía proceda con el reembolso"*



**PROASCOL**  
Gestor Logístico de Siniestros

www.proascol.com

PBX: 616 7626 Cel Of.: 313 283 1196

Carrera 45 A No. 91 – 77 La Castellana - Bogotá, Colombia



- El día 17 de octubre se recibieron cuatro (4) nuevos correos por parte del intermediario:

" (...) *Respetado Daniel buenas tardes:*

*Para la reclamación que nos ocupa, le estamos adjuntando la siguiente información:*

- *Certificación de la pérdida total de producto.*
- *Remesa terrestre de carga.*
- *Orden de cargue.*

*Este es el primer escrito.*

*Daniel, este es el segundo envió, con lo siguiente:*

- *Plan de ruta (enviado en el correo anterior).*
- *Manifiesto de carga.*
- *Documentos del vehículo.*
- *Documentos del conductor (Incluye procuraduría, contraloría y demás).*
- *Factura comercial de la mercancía*

*Daniel, este es el tercer correo, el cual contiene:*

- *Documentos de selección del vehículo (Sigin, Colfecar, etc.).*
- *Hoja de vida de habilitación de terceros.*
- *Copia de la cédula de la propietaria.*

*Daniel, este es el cuarto y último correo, el cual contiene:*

**Siempre** en Marcha



- *Compra ventas del vehículo.*
- *Formato de autorización de compensación.*
- *Paz y salvo.*

*Quedamos pendientes de sus comentarios, frente a la definición del reclamo.*

- El mismo 17 de octubre se generó respuesta al intermediario manifestándoles lo siguientes:

*"(...) Buenas tardes Jesus,*

*Acusamos recibido, vamos a proceder con la revisión respectiva y te mantendremos informado oportunamente en caso de necesitar soportes adicionales."*

- El día 19 de octubre se le envió al intermediario solicitándoles lo siguiente:

*"(...) Buen día Estimado Ángel,*

*De acuerdo a nuestra conversación, agradezco de tu colaboración ayudándome a solicitar aclaración a IMPOCOMA frente al conductor que estaba a cargo del vehículo, pues según el manifiesto de carga y plan de ruta el conductor que aparece es Aníbal Lozada Trujillo, pero en los documentos aportados de hoja de vida, antecedentes penales, cedula, licencia de conducción y conductor a cargo del vehículo aparece el señor Hoover Mauricio Bolívar.*

*Agradezco de tu gentil colaboración y quedo atento de comentarios al respecto*

*Buena Tarde Estimado Ángel,*

*Dando alcance a la solicitud realizada según correo que precede, agradezco de igual forma solicitar a IMPOCOMA, carta de reclamación formal a la compañía, donde se detallen los hechos*



*en tiempo , modo y lugar que sucedieron, pues revisada la documentación aportada, solo encontramos la certificación emitida por el gerente general donde expone que la mercancía será declarada pérdida total.*

*Agradezco tu amable colaboración y quedo atento de comentarios al respecto”*

- El día 22 de octubre de 2018, se recibió respuesta por parte del intermediario

*"(...) Buenos días respetado Andrey:*

*Atendiendo su solicitud, anexamos documentos del conductor.*

- Una vez recibido el correo anterior, se generó repuesta el día 23 de octubre, indicándoles lo siguiente:

*"(...) Buen día Estimado Ángel,*

*Acuso de recibido los archivos adjuntos en el correo precedente frente a los documentos del conductor, al respecto y teniendo en cuenta el correo remitido el mismo día según. Agradezco me colabores confirmando si contamos con carta de reclamación formal por parte del asegurado, donde detalle los hechos en tiempo, modo y lugar que sucedieron, pues revisada la documentación aportada, solo encontramos la certificación emitida por el gerente general donde expone que la mercancía será declarada pérdida total.*

*Agradezco tu gentil colaboración y quedo atento de comentarios al respecto”*

- Al ver que no se recibió ningún tipo de respuesta se generó el siguiente recordatorio el día 09 de noviembre de 2018.

*"Buen día Estimado Angel,*

*Nos encontramos atentos al aporte del documento solicitado según los correos precedentes.*

*Agradezco la colaboración y quedo atento de comentarios al respecto "*

- Se recibe respuesta el pasado 16 de enero de 2019, donde el intermediario aportó los documentos e indicó lo siguiente:

*"(...) Buenas tardes respetado Andrey:*

*En atención a su solicitud, anexamos carta de reclamación formal.*

*Estaremos pendientes de sus comentarios."*

## 10. ANTECEDENTES DEL VEHICULO.

Se valida la situación del vehículo de placas YAB355, por medio de la página RUNT, donde se corrobora que está a nombre de la señora Olga Bolaños de Primero, tal como reposa en los documentos que integran el reclamo:

PLACA DEL VEHÍCULO:	YAB355	ESTADO DEL VEHÍCULO:	ACTIVO
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	10016650690	TIPO DE SERVICIO:	Público
TIPO DE SERVICIO:	Público	CLASE DE VEHICULO:	TRACTOCAMION
<b>Información general del vehículo</b>			
MARCA:	CHEVROLET	LÍNEA:	BRIGADIER 169
MODELO:	1993	COLOR:	BLANCO VERDE
NÚMERO DE SERIE:	CHC21807	NÚMERO DE MOTOR:	30337450
NÚMERO DE CHASIS:	CHC21807	NÚMERO DE VIN:	
CILINDRAJE:	12300	TIPO DE CARROCERÍA:	SRS
TIPO COMBUSTIBLE:	DIESEL	FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):	14/01/1993
AUTORIDAD DE TRÁNSITO:	STRIA TTEyTTO ANSERMA	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	NO
CLÁSICO O ANTIGUO:	NO	REPOTENCIADO:	SI
REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):	SI	NRO. REGRABACIÓN MOTOR	128603E RGO
REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN CHASIS	
REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN SERIE	
REGRABACIÓN VIN (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN VIN	
VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):	NO	PUERTAS:	2

## **11. ANTECEDENTES DEL CONDUCTOR**

Se verificaron las páginas de: la Interpol, la Registraduría Nacional, antecedentes penales, identificando que no cuenta con ningún registro negativo en las entidades consultadas.

## **12. ANALISIS DOCUMENTAL**

A continuación, mencionaremos todos los documentos que integran el reclamo objeto de estudio.

- Manifiesto electrónico de Carga.
- Manifiesto de Carga No. 0375561.
- Orden de Cargue y Descargue IPC 368095.
- Plan de Ruta.
- Remesa de carga No. 352010.
- Estudio de antecedentes del conductor Sr. Aníbal Lozada.
- Autorización de afectación póliza emitida por INCPOMA S.A.
- Copia del documento de identidad, propietaria del vehículo YAB355.
- Documentos de compraventa del vehículo YAB355.
- Documentos del conductor Sr. Aníbal Lozada.
- Documentos del Vehículo YAB355.
- Factura de compra de la mercancía con No. 17035465.
- Formatos de suministro de transporte.
- Formato de íntegro del conductor a IMPOCOMA S.A.
- Carta donde se certifica la inspección a la mercancía.

## **13. VALOR DECLARADO**

Por medio de la factura No. 17035465, emitida por Harinera del Valle, donde se vendió el total de 825 bultos de Mogolla de trigo a la firma ITELCO S.A., por la suma de \$ 19.057.500

## **14. VALOR COSTO**

Con base a la factura de Harinera del Valle, el costo de la mercancía afectada asciende a la suma de \$ 19.057.500, el cual debe reconocerse en su totalidad ya que el producto fue declarado como pérdida total, sin posibilidades de recuperación, ni comercialización, por tratarse de un alimento.

## 15. LIQUIDACIÓN

LIQUIDACION DE INDEMNIZACION MERCANCIAS	Valor Total
Valor asegurado suma máxima por despacho	\$500.000.000
Valor Pérdida de la mercancía de acuerdo a Factura de Venta aportada No. FA – 17035465 de Harinera del Valle a ITALCOL S.A.	\$ 19.057.500
Deducible pactado por el amparo de Cobertura completa/Falta de Entrega 12% sobre el valor de la pérdida mínimo 5 SMMLV – mínimo COP \$ 1.000.000	-\$ 1.000.000
<b>Indemnización Sugerida</b>	<b>\$ 18.057.500</b>

## 16. INDEMNIZACION SUGERIDA

Se sugiere indemnizar la suma de **DIECIOCHO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 18.057.500)**, aplicándose el respectivo deducible estipulado en la póliza.

## 17. RECOBRO

No es posible adelantar una acción contra el asegurado, teniendo en cuenta que el vehículo se encuentra afiliado como transportador en IMPOCOMA S.A.S.,

## 18. SALVAMENTO

No se establece ningún costo por concepto de salvamento, ya que la mercancía fue declarada como pérdida total ya que es un producto perecedero.

## 19. CONCLUSIONES

Se sugieren una indemnización favorable, toda vez que se cuenta con todos los soportes que acreditan la pérdida, así como la propiedad del producto a nombre de ITALCOL S.A.



## 20. FECHA Y TIPO DE FORMALIZACION

La formalización del reclamo quedó constituida para el día 16 de enero de 2019, fecha en que el intermediario aportó últimos documentos por medio del correo electrónico:

Responder Responder a todos Keenviar

miércoles 16/01/2019 1:12 p. m.

 sergiomorales@corp.proascol.com

RE: S-1113-18 - IMPOCOMA POLIZA PIL No 5787 - MERCANCIA EN PLANTA ITALCOL. //

Para 'Angel de Jesus Liñan Martinez'; 'Gustavo Castillo Tobaría'

CC 'ANDREA ORJUELA'; 'Mónica Ramos'; 'Andres Felipe Martinez'

**i** Seguimiento. Completada el miércoles, 16 de enero de 2019.

 [Untitled].pdf  
210 KB

Enviado el: miércoles, 16 de enero de 2019 12:20 p. m.

Para: 'Andrey Galvis' <[andreygalvis@proascol.com](mailto:andreygalvis@proascol.com)>

CC: 'Gustavo Castillo Tobaría' <[gustavo.castillo@sanvelez.com](mailto:gustavo.castillo@sanvelez.com)>; [sergiomorales@corp.proascol.com](mailto:sergiomorales@corp.proascol.com)

Asunto: S-1113-18 - IMPOCOMA POLIZA PIL No 5787 - MERCANCIA EN PLANTA ITALCOL.

Buenas tardes respetado Andrey:

En atención a su solicitud, anexamos carta de reclamación formal.

Estaremos pendientes de sus comentarios.

Cordial saludo,

## 21. CUADRO CONTROL DE TIEMPOS

CONTROL DE AJUSTE SINIESTROS GENERALES											
INTERNO PROASCOL	FECHA ASIGNACION A PROASCOL 1	FECHA APERTURA PROASCOL 2	TIEMPO 1-2	FECHA INFORME PRELIMINAR 3	TIEMPO 1-3	FECHA FORMALIZACION 4	FECHA DE ENVIO DE INFORME FINAL 5	TIEMPO 4-5	TIEMPO TOTAL AJUSTE	FECHA LIMITE DE PAGO	OBSERVACIONES
25175	12/10/2018	12/10/2018	1	N/A	0	16/01/2019	17/01/2019	1	97	16/02/2019	

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente	Nro. certificado	Información consistente	Acciones
REVISION TECNICO-MECANICO	07/07/2021	07/07/2022	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PARAISO S.A.S	SI	153604001	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	02/07/2020	02/07/2021	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PARAISO S.A.S	NO	147385881	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	02/07/2019	02/07/2020	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PARAISO S.A.S	NO	142173103	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	30/06/2018	30/06/2019	CDA LAS PALMAS	NO	136635030	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	09/06/2017	09/06/2018	INDUSTRIAS POWERCOM S.A.S.	NO	131002209	SI	

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

Información Repotenciación

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:	YAB355	ESTADO DEL VEHÍCULO:	ACTIVO
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	10016650590	TIPO DE SERVICIO:	Público
TIPO DE SERVICIO:	Público	CLASE DE VEHÍCULO:	TRACTOCAMION

Información general del vehículo

MARCA:	CHEVROLET	LÍNEA:	BRIGADIER 169
MODELO:	1993	COLOR:	BLANCO VERDE
NÚMERO DE SERIE:	CHC21807	NÚMERO DE MOTOR:	30337450
NÚMERO DE CHASIS:	CHC21807	NÚMERO DE VIN:	
CILINDRAJE:	12300	TIPO DE CARROCERÍA:	SRS
TIPO COMBUSTIBLE:	DIESEL	FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):	14/01/1993
AUTORIDAD DE TRÁNSITO:	STRIA TTEyTTO ANSERMA	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	NO
CLÁSICO O ANTIGUO:	NO	REPOTENCIADO:	SI
REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):	SI	NRO. REGRABACIÓN MOTOR:	128603E RGO
REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN CHASIS:	
REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN SERIE:	
REGRABACIÓN VIN (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN VIN:	
VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):	NO	PUERTAS:	2

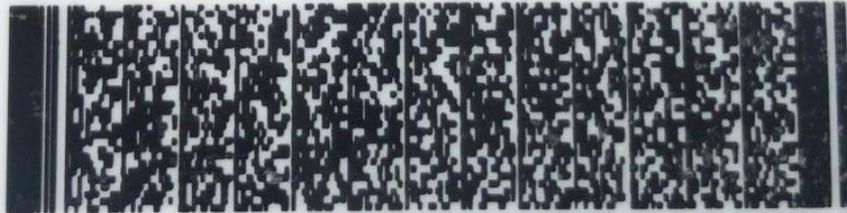
Para conocer el historial de propietarios  
**Consulte el Histórico Vehicular Aquí**

## CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
<b>B3</b>	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMIÓN, BUSETA, BUS Y ARTICULADO	<b>16-07-2030</b>	<b>PARTICULAR</b>
<b>C3</b>	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMIÓN, BUSETA, BUS Y ARTICULADO	<b>16-07-2024</b>	<b>PUBLICO</b>



VALID 136360 01/20



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

**LC06002191541**



Libertad y Orden

# REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

## LICENCIA DE CONDUCCIÓN

**No. 16273671**

NOMBRE

**ANIBAL LOZADA TRUJILLO**

FECHA DE NACIMIENTO

**07-12-1964**

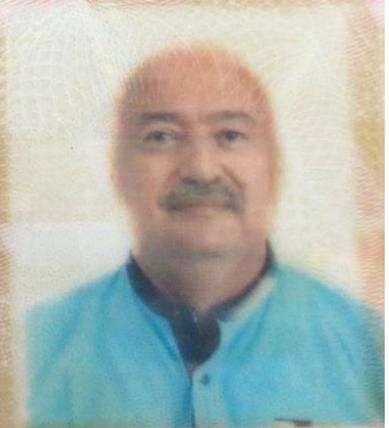
SANGRE-RH

**O+**

FECHA DE EXPEDICION

**16-07-2021**

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR



ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

**STRIA TTOYTTE PALMIRA**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **16.273.671**

**LOZADA TRUJILLO**

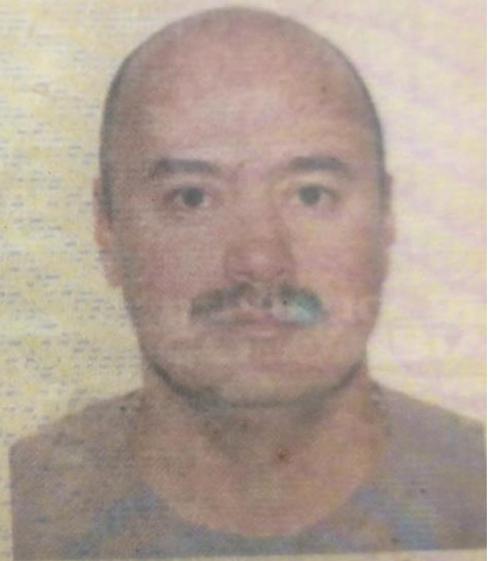
APELLIDOS

**ANIBAL**

NOMBRES

*Anibal Lozada F.*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-DIC-1964**

**PALMIRA**  
(VALLE)  
LUGAR DE NACIMIENTO

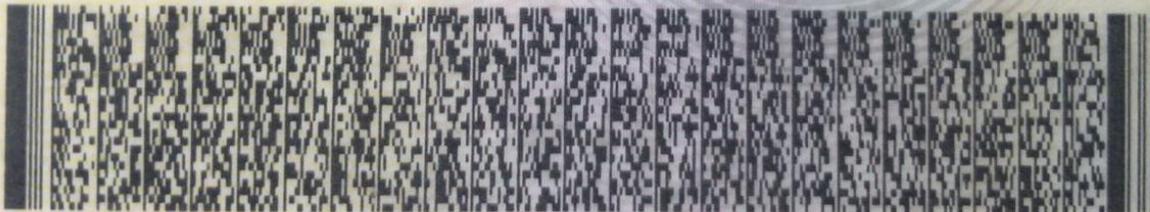
**1.75**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**25-MAR-1983 PALMIRA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-8836055-00143692-M-0016273671-20081228

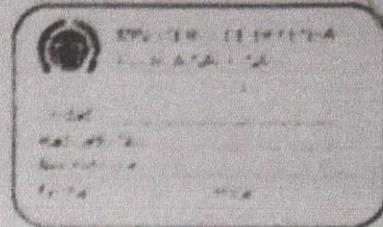
0008990316A 1

25381823

SECRETARIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA**



**No. S-2018 No. 401 / - ESTPE-SUBBA 57**

Pereira, 25 de Octubre de 2018

Señores  
**TRANSPORTES IPOCOMO**  
Ciudad

Asunto: Volcamiento de tracto camión frente a empresa ITALCOL

Comedidamente me dirijo a ustedes con el fin de darles a conocer la novedad sucedida el día 07-10-2018 en donde siendo las 23.30 horas aproximadamente la central de radios de la policía nacional nos informe que había ingresado una llamada al 123 manifestando que una tracto camión se había volcado frente a la empresa ITALCOL en el kilómetro 02 vía Pereira a La Florida y estaba obstaculizando toda la vía, por lo tanto al dirigirme hacia el lugar indicado se observó que el tracto camión de placas YAB-355 color blanco, marca Chevrolet, se le había volcado hacia un lado el tráiler con toda la carga que llevaba que eran unos bultos de mogolla de trigo, al entrevistarme con el conductor del vehículo el señor ANÍBAL LOZADA TRUJILLO, de cedula de ciudadanía 16.273.671 de Palmira, de 53 años de edad, teléfono 3193639836, residente en la calle 16b#25-65 berno Petruk de Palmira, me manifiesta que tenía de carga 35 toneladas en el tracto camión y había acabado de llegar y se había parqueado en la rampa de la entrada frente al portón a esperar el turno para ingresar, pero que cuanto puso el freno de seguridad este falló y el vehículo empezó a devolverse en reverse, mientras él trataba de aplicar nuevamente el freno pero no servía de nada, continuando hasta llegar al borde de la rampa saliéndose medio tráiler de la parte trasera izquierda provocando el volcamiento de toda la carga que transportaba, quedando la vía totalmente obstaculizada por este incidente, es de anotar que en el momento del accidente se encontraba lloviendo muy fuerte y no se presentaron personas lesionadas, al intentar comunicarnos con la aseguradora y el señor gerente de la empresa ITALCOL, nos manifestaron que desde las 04:00 horas empezaban los trabajadores a recoger la carga y desde las 07:00 horas recogerían el tráiler del vehículo con una grúa para que no obstaculizara más la vía.

Lo anterior para conocimiento de ustedes y fines que estimen pertinentes.

Atentamente,

**Subintendente JUAN GABRIEL VÁSQUEZ FANDIÑO**  
Comandante Patrulla Subestación de Policía San José

Elaborado por: Sr. Juan Gabriel Vásquez Fandiño  
Revisado por: Sr. Juan Mario Ramírez Díaz  
Fecha de elaboración: 25/10/2018  
Lugar: Oficina de Subestación de Policía San José

Varela San José km 03 vía La Florida  
Teléfono 3245092  
[subestacion@policia.gov.co](mailto:subestacion@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

